

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 3 de julio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se dispone el nombramiento de un miembro del Consejo Asesor en materia de Deporte.

El Decreto 94/1998, de 28 de abril, por el que se crea el Consejo Asesor en materia de Deporte, para el estudio y elaboración de normas legales y disposiciones de carácter general, determina que estará compuesto, entre otros, por juristas de reconocido prestigio, expertos en el ámbito deportivo.

La competencia para el nombramiento y cese de éstos se atribuye a la Presidencia del Consejo Asesor, que corresponde al Viceconsejero de Turismo y Deporte.

En su virtud, previa aceptación del interesado, resuelvo:

Nombrar como miembro del Consejo Asesor en materia de Deporte a don Eduardo Gamero Casado, Profesor Titular de Derecho Administrativo de la Universidad de Huelva.

Sevilla, 3 de julio de 2002.- El Viceconsejero, Javier Aroca Alonso.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 3 de julio de 2002, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Delegación del Gobierno, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de la Consejería de Gobernación de 18 de junio de 2001, por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto, convocado por Resolución de esta Delegación del Gobierno de fecha 6 de mayo de 2002 (BOJA núm. 66, de 6 de junio), a la funcionaria que se indica en el citado Anexo, la cual cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del mencionado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del órgano

autor del acto originario impugnado, a elección del/la demandante, de conformidad con lo previsto en los arts. 8.2.a), 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 3 de julio de 2002.- El Delegado, Juan Ceada Infantes.

A N E X O

DNI: 24.207.205.

Primer apellido: Pérez.

Segundo apellido: Crovetto.

Nombre: Margarita.

Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos.

Código: 72210.

Consejería u Organismo: Gobernación.

Centro directivo: Delegación del Gobierno.

Localidad: Huelva.

Provincia: Huelva.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 3 de julio de 2002, por la que se nombra funcionarios de carrera del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía (D.1000).

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía, convocadas por Orden de 25 de junio de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 75, de 3 de julio) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados, y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de

abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 2 de septiembre de 2002.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de julio de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

Junta de Andalucía
Consejería de Justicia y Administración Pública
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2001 - SISTEMA DE ACCESO LIBRE CUERPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS OPCIÓN:

D.N.I P. TOTAL	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C.DIRECTIVO	NOMBRE C.DESTINO	CÓD.SIRHUS	PUESTO DE TRABAJO LOCALIDAD	CARACTER DE OCUPACIÓN	Nº. ORDEN
27.314.808 16,590	SAMPEDRO PRESIDENCIA	ALONSO D.G.SIST.INF.Y TELEC.	DAVID D.G.SIST.INF.Y TELEC.	2705010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	1
44.262.254 15,947	MARTINEZ AGRICULTURA Y PESCA	MONTIEL D.G.FONDO AND. G. A.	CRISTINA D.G.F.A.G.A.	2967310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	2
29.046.336 15,209	VÁZQUEZ GOBERNACIÓN	HERNÁNDEZ DELEG.GOBIERNO	JOSÉ ANTONIO DELEG.GOBIERNO	70310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO HUELVA	DEFINITIVO	3
27.517.820 15,137	PÉREZ AGRICULTURA Y PESCA	AGUIRRE DELEG.PROVINCIAL	ROSA ANA DELEG.PROVINCIAL	319810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ALMERÍA	DEFINITIVO	5
25.688.107 15,045	ARROYO JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBL.	ASENCIO DELEG.PROVINCIAL	MARÍA DEL MAR DELEG.PROVINCIAL	6700310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO MÁLAGA	DEFINITIVO	6
31.256.021 14,858	CASTRO OBRAS PÚBL.Y TRANSP.	GARCÍA DELEG.PROVINCIAL	JUAN JAVIER DELEG.PROVINCIAL	229210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÁDIZ	DEFINITIVO	7
28.912.915 14,849	COELLO RELACIONES INSTITUC.	GARCÍA D.G.COORD.INST.	MARÍA DEL MAR D.G.COORD.INSTITUC.	6667210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	8
24.183.569 14,755	FERNÁNDEZ MEDIO AMBIENTE	DÍAZ DELEG.PROVINCIAL	JOSÉ DELEG.PROVINCIAL	2541610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRANADA	DEFINITIVO	9
44.292.636 14,686	LÓPEZ JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBL.	RIVERO DELEG.PROVINCIAL	RAMÓN DELEG.PROVINCIAL	6684110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRANADA	DEFINITIVO	10
25.672.019 14,622	DOMÍNGUEZ JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBL.	GALLEGO DELEG.PROVINCIAL	SALVADOR DELEG.PROVINCIAL	6700310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO MÁLAGA	DEFINITIVO	11
28.682.195 14,603	RIOS MEDIO AMBIENTE	ROMERO D.GRAL.EDUCAC.AMB.	JOSÉ ANTONIO D.GRAL.EDUC.AMB.	5710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	12
52.922.631 14,539	CANO INST.AND.DE LA JUVENTUD	TUR DELEG.PROVINCIAL	DAVID DELEG.PROVINCIAL	2569210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÁDIZ	DEFINITIVO	13
28.876.247 14,539	CLAUSELL PRESIDENCIA	MORALES D.GRAL.COMUN.SOCIAL	GONZALO D.G.COMUNIC.SOCIAL	99710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	14
28.485.598 14,434	DOMÍNGUEZ JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBL.	MEJIAS S.GRAL. ADMÓN. PÚBLICA	JESÚS MARÍA S.GRAL. ADMÓN.PÚBL.	37010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	15
52.262.648 14,390	RAMOS RELACIONES INSTITUC.	DURÁN D.G.ESTUDIOS AND.	JOSÉ ANTONIO D.GRAL.ESTUD.AND.	6666310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	16
27.528.410 14,360	SEGURA AGRICULTURA Y PESCA	SAEZ DELEG.PROVINCIAL	ISABEL DELEG.PROVINCIAL	319810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ALMERÍA	DEFINITIVO	17
44.230.928 14,353	CALERO ECONOMÍA Y HDA.	DEL VALLE DELEG.PROVINCIAL	FRANCISCO MANUEL DELEG.PROVINCIAL	170310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO HUELVA	DEFINITIVO	18

D.N.I P. TOTAL	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C.DIRECTIVO	NOMBRE C.DESTINO	CÓD.SIRHUS	PUESTO DE TRABAJO LOCALIDAD	CARACTER DE OCUPACIÓN	Nº. ORDEN
29.794.847 14,321	PANIAGUA OBRAS PÚBL.Y TRANSP.	MARTÍNEZ DELEG.PROVINCIAL	MARÍA DEL PILAR DELEG.PROVINCIAL	251710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO HUELVA	DEFINITIVO	19
25.686.462 14,312	RAMÍREZ SALUD	MOLINA DELEG.PROVINCIAL	JUAN MANUEL DELEG.PROVINCIAL	689410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO MÁLAGA	DEFINITIVO	20
28.595.625 14,293	TEJADA SALUD	HERNÁNDEZ SECRET.GRAL.TÉCNICA	MARÍA DEL CARMEN SECRET.GRAL.TÉC.	567710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	21
75.425.907 14,264	ROSA EDUCACIÓN Y CIENCIA	ROMERO DELEG.PROVINCIAL	MARÍA DEL PILAR I.E.S.A.I.F.P.I.LIPA MAGNA	2285710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ALCALÁ RIO -SEVILLA	DEFINITIVO	22
29.438.550 14,234	GARCÍA EDUCACIÓN Y CIENCIA	MAESTRE DELEG.PROVINCIAL	EMILIO MANUEL SEC.DE I.E.S.SAN JOSÉ	3355210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO AROCHE-HUELVA	DEFINITIVO	23
48.962.268 14,189	RODRÍGUEZ AGRICULTURA Y PESCA	POZO SECRET.GRAL.TÉCNICA	ANA CARMEN SECRET.GRAL.TÉC.	282610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	24
77.535.303 14,177	DÍAZ EDUCACIÓN Y CIENCIA	GARCÍA DELEG.PROVINCIAL	CONSOLACIÓN INSTITUTO EDUC.SEC.	3374010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO LANTEJUELA-SEVILLA	DEFINITIVO	25
26.019.871 14,125	MONTIJANO TURISMO Y DEPORTE	GONZÁLEZ DELEG.PROVINCIAL	JOSÉ DELEG.PROVINCIAL	2721910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO JAÉN	DEFINITIVO	26
28.478.891 14,121	REINA CULTURA	AGUILAR D.GRAL.FORM.PROM.CULT.	ANGEL D.G.F.P.C.	1465810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	27
30.538.404 14,074	MEDINA TURISMO Y DEPORTE	PRIEGO DELEG.PROVINCIAL	ANGEL PEDRO DELEG.PROVINCIAL	2720410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓRDOBA	DEFINITIVO	28
48.883.091 14,063	SANTOS EDUCACIÓN Y CIENCIA	JIMÉNEZ DELEG.PROVINCIAL	JORGE I.E.S.RUIZ GIJÓN	3374610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO LOS MOLARES-SEVILLA	DEFINITIVO	29
32.861.870 14,052	CELIS ECONOMÍA Y HDA.	OLVERA DELEG.PROVINCIAL	JUAN ANTONIO DE DELEG.PROVINCIAL	151410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÁDIZ	DEFINITIVO	30
77.324.084 14,037	GARCÍA ASUNTOS SOCIALES	AGUILAR DELEG.PROVINCIAL	MARÍA DOLORES DELEG.PROVINCIAL	2992910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO JAÉN	DEFINITIVO	31
28.873.800 14,006	GARCÍA RELACIONES INSTITUC.	FLORES SECRET.GRAL.TÉCNICA	JESÚS SECRET.GRAL.TÉC.	2718510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	32
48.884.351 13,970	ROLDÁN PRESIDENCIA	URBANO SECRET.GRAL.TÉCNICA	SILVIA SV.PUBLIC.B.O.J.A.	1969810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	33
28.743.546 13,953	BARRERA JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBL.	IGLESIAS SECRET.GRAL.ADMÓN.PÚBL.	ANTONIO SECRET.GRAL.A.P.	37010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	34
44.294.984 13,947	LUNA JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBL.	CORTACANS DELEG.PROVINCIAL	JOSÉ MANUEL DELEG.PROVINCIAL	6684110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRANADA	DEFINITIVO	35
29.056.233 13,930	SOLANA OBRAS PÚBL.Y TRANSP.	SEGURA DELEG.PROVINCIAL	JAIME DELEG.PROVINCIAL	251710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO HUELVA	DEFINITIVO	36
28.588.277 13,910	RODRÍGUEZ AGRICULTURA Y PESCA	CASATEJADA D.G.INV.FORM.AGRAR.Y P.	ROSARIO D.G.I.F.A.Y P.	2339610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	37
29.044.480 13,875	RUIZ JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBL.	MORA DELEG.PROVINCIAL	MARÍA DOLORES DELEG.PROVINCIAL	6694510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO HUELVA	DEFINITIVO	38
28.461.237 13,844	HORRILLO TURISMO Y DEPORTE	GARCÍA VICECONSEJERÍA	ISABEL VICECONSEJERÍA	2508210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	39
44.271.442 13,837	HERVAS JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBL.	MARTÍN DELEG.PROVINCIAL	MARÍA BELÉN DELEG.PROVINCIAL	6684110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRANADA	DEFINITIVO	40
44.288.515 13,832	RUBIO JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBL.	SPÍNOLA DELEG.PROVINCIAL	IGNACIO DELEG.PROVINCIAL	6684110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRANADA	DEFINITIVO	41
34.073.661 13,830	MARTINEZ SALUD	ALFONSECA SECRET.GRAL.TÉCNICA	SUSANA SECRET.GRAL.TÉC.	567710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	42
52.301.287 13,829	TRUJILLO EDUCACIÓN Y CIENCIA	APARICIO DELEG.PROVINCIAL	ANTONIO SEC.IES.LA ATALAYA	3341710	ROCHE-(CONIL FRA.)-CÁDIZ	DEFINITIVO	43
27.337.704 13,812	TIRADO GOBERNACIÓN	GONZÁLEZ DELEG.GOBIERNO	M. DE LOS ÁNGELES DELEG.GOBIERNO	66110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRANADA	DEFINITIVO	44
28.914.531 13,757	RAIGADA SALUD	VEGA SECRET.GRAL.TÉCNICA	MARCOS SECRET.GRAL.TÉC.	567710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	45
21.976.872 13,716	SALVAGO JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBL.	MARTÍN DELEG.PROVINCIAL	CARLOS FCO. DELEG.PROVINCIAL	6700310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO MÁLAGA	DEFINITIVO	46
24.205.898 13,689	PALOMINO GOBERNACIÓN	VILLA DELEG.GOBIERNO	MARÍA ELOISA DELEG.GOBIERNO	66110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRANADA	DEFINITIVO	47
52.221.903 13,686	PELÁEZ AGRICULTURA Y PESCA	GARCÍA DELEG.PROVINCIAL	JESÚS DELEG.PROVINCIAL	337510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	48
32.863.300 13,681	SAN EMETERIO ASUNTOS SOCIALES	PÉREZ DELEG.PROVINCIAL	SUSANA DELEG.PROVINCIAL	1594510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÁDIZ	DEFINITIVO	49

D.N.I P. TOTAL	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C.DIRECTIVO	NOMBRE C.DESTINO	CÓD.SIRHUS	PUESTO DE TRABAJO LOCALIDAD	CARÁCTER DE OCUPACIÓN	Nº. ORDEN
34.863.344 13,667	MARTÍNEZ JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBL.	ASENSIO DELEG.PROVINCIAL	JUAN ANDRÉS DELEG.PROVINCIAL	6710210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ALMERÍA	DEFINITIVO	50
52.579.778 13,654	MATEOS ECONOMÍA Y HDA.	CALVO DELEG.PROVINCIAL	MARÍA LUISA DELEG.PROVINCIAL	183410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO MÁLAGA	DEFINITIVO	51
28.491.244 13,638	PINTO ECONOMÍA Y HDA.	VILCHES VICECONSEJERÍA	TRINIDAD VICECONSEJERÍA	111810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	52
25.990.812 13,637	RUIZ MEDIO AMBIENTE	GÓMEZ DELEG.PROVINCIAL	NICOLÁS DELEG.PROVINCIAL	2546310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO JAÉN	DEFINITIVO	53
74.646.494 13,617	MOLINA EDUCACIÓN Y CIENCIA	FUENTES DELEG.PROVINCIAL	JOSÉ ANTONIO IES FDO.DE LOS RIOS	3352410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO FTES.VAQUERO-GRANADA	DEFINITIVO	54
52.553.135 13,602	UREÑA EDUCACIÓN Y CIENCIA	SUÁREZ DELEG.PROVINCIAL	LETICIA SC.IES.VALLE LECRIN	3354610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO PADUL-GRANADA	DEFINITIVO	55
77.324.254 13,596	GARCÍA GOBERNACIÓN	AGUILAR DELEG.GOBIERNO	JESÚS DELEG.GOBIERNO	74210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO JAÉN	DEFINITIVO	56
24.230.017 13,588	MESA EDUCACIÓN Y CIENCIA	AGUADO DELEG.PROVINCIAL	ALBERTO MANUEL INSTITUTO EDUC.SEC.	3353410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO MONTEJICAR-GRANADA	DEFINITIVO	57
26.002.268 13,579	LÓPEZ ASUNTOS SOCIALES	CANO DELEG.PROVINCIAL	INMACULADA CONCEP. DELEG.PROVINCIAL	1616910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO MÁLAGA	DEFINITIVO	58
24.277.406 13,579	MARTÍN EDUCACIÓN Y CIENCIA	TORICES DELEG.PROVINCIAL	PEDRO SEC.IES.ALPUJARRA	3352810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO LANJARÓN-GRANADA	DEFINITIVO	59
74.637.544 13,555	BALMIZA GOBERNACIÓN	CASTELLANO DELEG.GOBIERNO	MARÍA JOSEFA DELEG.GOBIERNO	78610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO MÁLAGA	DEFINITIVO	60
25.993.851 13,552	MARTÍNEZ MEDIO AMBIENTE	CALVO DELEG.PROVINCIAL	SOLEDAD GLORIA DELEG.PROVINCIAL	2546310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO JAÉN	DEFINITIVO	61
25.291.550 13,539	RODRÍGUEZ GOBERNACIÓN	CARMONA DIREC.GRAL.CONSUMO	JOSEFA DIREC.GRAL.CONSUMO	6711210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	62
30.791.809 13,537	GALEANO MEDIO AMBIENTE	CUENCA DELEG.PROVINCIAL	MARÍA JOSÉ DELEG.PROVINCIAL	15810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓRDOBA	DEFINITIVO	63
52.221.424 13,533	PALOMO PRESIDENCIA	MARÍN SECRET.GRAL.TÉCNICA	ANGEL SV.PUBLIC.B.O.J.A.	1969810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	64
28.587.330 13,530	GALLEGO PRESIDENCIA	GÓMEZ SECRET.GRAL.TÉCNICA	JUAN IGNACIO SV.PUBLIC.B.O.J.A.	1969810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	65
52.223.082 13,513	ORTIZ CULTURA	CARMONA D.G.INST.ES.PATR.	MARÍA DEL MAR D.G.INST.ES.PATR.	2672410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	66
34.857.569 13,511	CAPARROS TURISMO Y DEPORTE	MARTÍN DELEG.PROVINCIAL	JESÚS DELEG.PROVINCIAL	2719410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ALMERÍA	DEFINITIVO	67
52.523.590 13,507	FERNÁNDEZ JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBL.	GIRÓN DELEG.PROVINCIAL	JUAN MANUEL DELEG.PROVINCIAL	6695110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO JAÉN	DEFINITIVO	68
24.267.081 13,502	FERNÁNDEZ MEDIO AMBIENTE	PÉREZ DELEG.PROVINCIAL	MARÍA ASUNCIÓN DELEG.PROVINCIAL	2547810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO MÁLAGA	DEFINITIVO	69
30.814.543 13,500	ARENAS EDUCACIÓN Y CIENCIA	LÓPEZ DELEG.PROVINCIAL	ANA MARÍA SEC.IES.L.CARRILLOS S.	3347610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DOÑA MENCIA-CÓRDOBA	DEFINITIVO	70
29.056.055 13,500	PÉREZ JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBL.	LÓPEZ DELEG.PROVINCIAL	ANTONIO DELEG.PROVINCIAL	6694510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO HUELVA	DEFINITIVO	71
28.907.490 13,488	NAVARRO AGRICULTURA Y PESCA	GEA DELEG.PROVINCIAL	ANGEL DELEG.PROVINCIAL	337510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	72
28.708.762 13,483	MARTOS CULTURA	TOLEDO VICECONSEJERÍA	ANTONIO MANUEL VICECONSEJERÍA	1455310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	73
52.698.874 13,472	FERNÁNDEZ TURISMO Y DEPORTE	SÁNCHEZ VICECONSEJERÍA	GEMA VICECONSEJERÍA	2508210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	74
43.507.238 13,468	CANTOS TURISMO Y DEPORTE	HIDALGO SECRET.GRAL.TÉCNICA	LUIS MIGUEL SECRET.GRAL.TÉC.	2706410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	75
44.955.515 13,460	GALOCHA EMPLEO Y DES.TECNOLÓG.	LEÓN D.G.F.P.OCUPACIONAL	MOISES D.G.F.P.OCUPACIONAL	427710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	76
26.010.473 13,460	GRACIA GOBERNACIÓN	MESA DELEG.GOBIERNO	CONSUELO DELEG.GOBIERNO	78610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO MÁLAGA	DEFINITIVO	77
29.798.389 13,447	MARTÍN ASUNTOS SOCIALES	MÁRQUEZ DELEG.PROVINCIAL	CARMEN DELEG.PROVINCIAL	1607310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO HUELVA	DEFINITIVO	78
44.213.540 13,432	FERNÁNDEZ JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBL.	MAJUELOS SECRET.GRAL.TÉCNICA	ANABEL SECRET.GRAL.TÉC.	6673110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	79

D.N.I P. TOTAL	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C.DIRECTIVO	NOMBRE C.DESTINO	CÓD.SIRHUS	PUESTO DE TRABAJO LOCALIDAD	CARACTER DE OCUPACIÓN	Nº. ORDEN
52.253.968 13.428	CRUCES EMPLEO Y DES.TECNOLÓG.	FERNÁNDEZ VICECONSEJERÍA	MARÍA TERESA VICECONSEJERÍA	416610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	80
28.724.522 13.419	MAESO TURISMO Y DEPORTE	LEZANA SECRET.GRAL.TÉCNICA	MARTA SECRET.GRAL.TÉC.	2706410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	81
13.791.025 13.408	MANTECA JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBL.	HIERRO DELEG.PROVINCIAL	VICTOR MANUEL DELEG.PROVINCIAL	6704210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÁDIZ	DEFINITIVO	82
28.654.660 13.402	OTERO GOBERNACIÓN	MARTÍNEZ SECRET.GRAL.TÉCNICA	MARÍA DOLORES SECRET.GRAL.TÉC.	42710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	83
44.255.363 13.400	MARTOS EDUCACIÓN Y CIENCIA	CONTRERAS DELEG.PROVINCIAL	MANUEL CON.E.MÚS.PEP.VENTURA	1907010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ALCALÁ REAL-JAÉN	DEFINITIVO	84
28.688.969 13.392	SEBASTIÁN CULTURA	ESCALANTE SECRET.GRAL.TÉCNICA	FRANCISCO SECRET.GRAL.TÉC.	1457810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	85
28.592.248 13.343	SÁNCHEZ ASUNTOS SOCIALES	NOCEA SECRET.GRAL.TÉCNICA	FCO. JAVIER SECRET.GRAL.TÉC.	1581310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	86
31.249.652 13.335	LÓPEZ JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBL.	SÁNCHEZ DELEG.PROVINCIAL	AURORA DELEG.PROVINCIAL	6704210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÁDIZ	DEFINITIVO	87
25.998.386 13.325	AGUILAR EDUCACIÓN Y CIENCIA	PARDO DELEG.PROVINCIAL	CRISTINA SC.IES.REYES ESPAÑA	3360310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO JABALQUINTO-JAÉN	DEFINITIVO	88
75.015.925 13.309	SERRANO JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBL.	POZO DELEG.PROVINCIAL	FRANCISCO DELEG.PROVINCIAL	6695110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO JAÉN	DEFINITIVO	89
44.224.706 13.300	VELO GOBERNACIÓN	CEPEDA DELEG.GOBIERNO	MARÍA JOSÉ DELEG.GOBIERNO	70310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO HUELVA	DEFINITIVO	90
27.318.361 13.297	PÉREZ SALUD	BERMUDO DELEG.PROVINCIAL	ALBERTO DELEG.PROVINCIAL	691110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	91
44.204.046 13.273	PÉREZ SALUD	LÓPEZ DELEG.PROVINCIAL	INES DELEG.PROVINCIAL	685610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO HUELVA	DEFINITIVO	92
28.858.147 13.272	MARTÍNEZ JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBL.	ÁLVAREZ DELEG.PROVINCIAL	ANA MARÍA DELEG.PROVINCIAL	6696810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	93
30.794.646 13.270	SUSIN SALUD	ROMERO DELEG.PROVINCIAL	MANUEL DELEG.PROVINCIAL	681310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓRDOBA	DEFINITIVO	94
23.246.241 13.268	SÁNCHEZ JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBL.	ROMÁN DELEG.PROVINCIAL	PEDRO DELEG.PROVINCIAL	6710210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ALMERÍA	DEFINITIVO	95
48.816.487 13.265	PEDREGAL TURISMO Y DEPORTE	SILVA D.G.PLANIF.TURÍSTICA	ISABEL D.G.PLANIF.TURÍSTICA	432810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	96
28.919.763 13.256	VILLAR GOBERNACIÓN	MADRID D.GRAL.CONSUMO	MARÍA DE LOS REYES D.GRAL.CONSUMO	6711210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	97
24.279.457 13.255	MARTÍN EDUCACIÓN Y CIENCIA	MARTÍNEZ DELEG.PROVINCIAL	JESÚS IES.ALFONSO XI	1325110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ALCALÁ REAL-JAÉN	DEFINITIVO	98
28.485.586 13.235	ÍNIGO SALUD	BLAS SECRET.GRAL.TÉCNICA	MARÍA JOSÉ SECRET.GRAL.TÉC.	567710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	99
31.242.783 13.235	PAJARES SALUD	VINARDELL DELEG.PROVINCIAL	EVA DELEG.PROVINCIAL	679410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÁDIZ	DEFINITIVO	100
44.293.060 13.232	GIL MEDIO AMBIENTE	CHICA DELEG.PROVINCIAL	JUAN DELEG.PROVINCIAL	2547810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO MÁLAGA	DEFINITIVO	101
28.888.110 13.211	ALVAREZ-OSSORIO ASUNTOS SOCIALES	ALEJANDRE D.G.BIENESTAR SOCIAL	ANTONIO D.G.BIENESTAR SOCIAL	1783510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	102
52.289.931 13.210	LOZANO MEDIO AMBIENTE	LÓPEZ SECRET.GRAL.TÉCNICA	JUAN JESÚS SECRET.GRAL.TÉC.	2010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	103
25.998.992 13.172	MORENO JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBL.	BARRANCO DELEG.PROVINCIAL	ARACELI DELEG.PROVINCIAL	6695110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO JAÉN	DEFINITIVO	104
28.729.484 13.171	GARCÍA-ROMERO ASUNTOS SOCIALES	ARBOLEYA DELEG.PROVINCIAL	FRANCISCO JOSÉ DELEG.PROVINCIAL	1621710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	105
44.289.306 13.144	TORRES EDUCACIÓN Y CIENCIA	GAMERO DELEG.PROVINCIAL	YOLANDA IES.PADRE POVEDA	1278810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GUADIX-GRANADA	DEFINITIVO	106
28.741.879 13.138	LEÓN MEDIO AMBIENTE	FUNES D.G.PREV.Y CALIDAD AMB.	ANTONIO CARLOS D.G.PREV.Y CAL.AMB.	6810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	107
31.210.411 13.138	ORTIZ JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBL.	ÁCERO DELEG.PROVINCIAL	MARÍA JESÚS DELEG.PROVINCIAL	6704210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÁDIZ	DEFINITIVO	108
26.228.496 13.124	CULPIAN GOBERNACIÓN	GARCÍA DELEG.GOBIERNO	ELVIRA DELEG.GOBIERNO	61910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓRDOBA	DEFINITIVO	109
29.780.011 13.120	RODRÍGUEZ MEDIO AMBIENTE	CHICO DELEG.PROVINCIAL	MANUEL DELEG.PROVINCIAL	2543610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO HUELVA	DEFINITIVO	110

D.N.I P. TOTAL	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C.DIRECTIVO	NOMBRE C.DESTINO	CÓD.SIRHUS	PUESTO DE TRABAJO LOCALIDAD	CARÁCTER DE OCUPACIÓN	Nº. ORDEN
28.911.805	RODRÍGUEZ 13,119 EDUCACIÓN Y CIENCIA	DOMÍNGUEZ DELEG.PROVINCIAL	PEDRO ANTONIO IES.OLOMTIGI	3147910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO AZNALCAZAR-SEVILLA	DEFINITIVO	111
27.306.400	MÁRQUES 13,117 GOBERNACIÓN	ASIN VICECONSEJERÍA	MATILDE U.F.A.O.	3293810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	112
26.010.130	MORENO 13,115 TURISMO Y DEPORTE	MOLINO SECREC.GRAL.TÉCNICA	ALONSO SEC.GRAL.TÉCNICA	2706410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	113
28.711.877	MATEO 13,114 TURISMO Y DEPORTE	MÁRQUEZ SECRET.GRAL.TÉCNICA	MANUELA SEC.GRAL.TÉCNICA	2706410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	114
53.685.793	CINTORA 13,114 ECONOMÍA Y HACIENDA	FERNÁNDEZ DELEG.PROVINCIAL	JESUS DANIEL DELEG.PROVINCIAL	183410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO MÁLAGA	DEFINITIVO	115
28.625.674	DACOSTA 13,113 GOBERNACIÓN	CASTILLO VICECONSEJERÍA	JOSÉ MANUEL U.F.A.O.	3293810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	116
27.318.918	FUENTES 13,109 GOBERNACIÓN	GUERRERO D.GRAL.CONSUMO	ALFONSO DE LA D.GRAL.CONSUMO	6711210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	117
30.473.910	VILLODRES 13,108 JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBL.	GIRONA DELEG.PROVINCIAL	JOSÉ DELEG.PROVINCIAL	6706010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓRDOBA	DEFINITIVO	118
29.084.681	CORTES 13,102 MEDIO AMBIENTE	SALVAGO DELEG.PROVINCIAL	EDUARDO DELEG.PROVINCIAL	8410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ALMERÍA	DEFINITIVO	119
52.289.461	DURÁN 13,099 EDUCACIÓN Y CIENCIA	FIERRO DELEG.PROVINCIAL	JOSÉ MARÍA IES.TORRE Dª.MARÍA	3373510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DOS HERMANAS-SEVILLA	DEFINITIVO	120
9.332.992	GIL 13,093 EMPLEO Y DES.TECNOLÓG.	GONZÁLEZ DELEG.PROVINCIAL	MARÍA DELIA DELEG.PROVINCIAL	2479710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÁDIZ	DEFINITIVO	121
52.378.541	CERVIGÓN 13,092 ASUNTOS SOCIALES	ANAYA DELEG.PROVINCIAL	BEGOÑA DELEG.PROVINCIAL	1616910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO MÁLAGA	DEFINITIVO	122
13.118.576	MORENO 13,087 JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBL.	BARRIUSO DELEG.PROVINCIAL	JESÚS DELEG.PROVINCIAL	6695110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO JAÉN	DEFINITIVO	123
31.669.325	MORENO 13,081 EDUCACIÓN Y CIENCIA	GONZÁLEZ DELEG.PROVINCIAL	JUAN CARLOS IES.JOSEFA REYES	3343310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO JEREZ FRA.-CÁDIZ	DEFINITIVO	124
27.536.488	FERNÁNDEZ 13,078 GOBERNACIÓN	ALARCÓN DELEG.GOBIERNO	ROSA MARÍA DELEG.GOBIERNO	53610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ALMERÍA	DEFINITIVO	125
26.222.632	TORTOSA 13,077 JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBL.	ARANZANA DELEG.PROVINCIAL	FRANCISCO CARLOS DELEG.PROVINCIAL	6695110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO JAÉN	DEFINITIVO	126
30.548.981	ORTIZ 13,072 EDUCACIÓN Y CIENCIA	DUQUE DELEG.PROVINCIAL	LUCÍA SEC.IES.MARIO LÓPEZ	3346810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO EL CARPIO-CÓRDOBA	DEFINITIVO	127
34.007.123	RAPOSO EMPLEO Y DES.TECNOLÓG.	CAZORLA DELEG.PROVINCIAL	ISABEL DELEG.PROVINCIAL	2479710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÁDIZ	DEFINITIVO	128
48.814.186	JIMÉNEZ 13,061 ECONOMÍA Y HACIENDA	GARCÍA SECR.GRAL.TÉCNICA	JOSÉ MIGUEL SECR.GRAL.TÉCNICA	116110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	129
28.735.975	CORREA 13,060 GOBERNACIÓN	MARTÍNEZ D.G.POLÍTICA INTERIOR	NOEL D.G.POLÍTICA INTERIOR	45510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	130
30.539.827	ALONSO 13,057 EDUCACIÓN Y CIENCIA	DÍAZ DELEG.PROVINCIAL	TOMÁS IES.LUNA SIERRA	3345810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADAMÚZ-CÓRDOBA	DEFINITIVO	131
44.257.791	FERNÁNDEZ 13,042 EDUCACIÓN Y CIENCIA	ZENNI DELEG.PROVINCIAL	CONCEPCIÓN IES.ANT.I.B.JABALCUZ	1335210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO JAÉN	DEFINITIVO	132
48.896.886	BERRUZO 13,040 MEDIO AMBIENTE	SALAZAR DELEG.PROVINCIAL	MARÍA ISABEL DELEG.PROVINCIAL	12410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÁDIZ	DEFINITIVO	133
30.808.104	FUENTES 13,032 MEDIO AMBIENTE	VILLA DELEG.PROVINCIAL	MARÍA DOLORES DELEG.PROVINCIAL	15810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓRDOBA	DEFINITIVO	134
31.335.126	LARIOS 13,032 MEDIO AMBIENTE	JÁRQUEZ DELEG.PROVINCIAL	MARÍA DOLORES DELEG.PROVINCIAL	12410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÁDIZ	DEFINITIVO	135
75.549.005	MARTÍN 13,012 EDUCACIÓN Y CIENCIA	LÓPEZ DELEG.PROVINCIAL	MARÍA DEL CARMEN IES.VÁZQUEZ DÍAZ	2256010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO NERVA-HUELVA	DEFINITIVO	136
30.808.325	RIO 13,010 JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBL.	GARCÍA DELEG.PROVINCIAL	JESÚS MIGUEL DEL DELEG.PROVINCIAL	6706010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓRDOBA	DEFINITIVO	137
52.296.418	ALAMO 13,005 JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBL.	GALÁN DELEG.PROVINCIAL	MARÍA MAGDALENA DELEG.PROVINCIAL	6696810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	138
44.285.790	GARCÍA 13,003 JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBL.	MARTÍNEZ DELEG.PROVINCIAL	JUAN PABLO DELEG.PROVINCIAL	6695110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO JAÉN	DEFINITIVO	139
27.522.732	AVELLANEDA 12,994 OBRAS PÚBL.Y TRANSP.	CORTÉS DELEG.PROVINCIAL	MARÍA ISABEL DELEG.PROVINCIAL	275310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	140
32.039.980	DÍAZ 12,988 GOBERNACIÓN	MUÑOZ VICECONSEJERÍA	ALMUDENA U.F.A.O.	3293810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	141

D.N.I P. TOTAL	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C.DIRECTIVO	NOMBRE C.DESTINO	CÓD.SIRHUS	PUESTO DE TRABAJO LOCALIDAD	CARÁCTER DE OCUPACIÓN	Nº. ORDEN
28.854.253 12,973	CATALUÑA GOBERNACIÓN	CARMONA VICECONSEJERÍA	MERCEDES U.F.A.O.	3293810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	142
31.253.126 12,972	PAJARES OBRAS PÚBL.Y TRANSP.	VINARDELL DELEG.PROVINCIAL	MIRIAM DELEG.PROVINCIAL	229210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÁDIZ	DEFINITIVO	143
28.595.855 12,969	LOBO JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBL.	PÉREZ DELEG.PROVINCIAL	JOSÉ MARÍA DELEG.PROVINCIAL	6696810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	144
28.622.055 12,963	RODRÍGUEZ ECONOMÍA Y HACIENDA	LÓPEZ D.GRAL.PATRIMONIO	MANUEL D.GRAL.PATRIMONIO	138310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	145
44.228.320 12,955	DÍAZ SALUD	MÁRQUEZ DELEG.PROVINCIAL	BARTOLOMÉ DELEG.PROVINCIAL	685610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO HUELVA	DEFINITIVO	146
44.205.219 12,947	VEGA JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBL.	GARCÍA DELEG.PROVINCIAL	MARTA DE DELEG.PROVINCIAL	3294510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO HUELVA	DEFINITIVO	147
44.256.090 12,943	MOLINA JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBL.	SERRANO DELEG.PROVINCIAL	JUAN FRANCISCO DELEG.PROVINCIAL	6695110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO JAÉN	DEFINITIVO	148
24.159.189 12,940	MUÑOZ DE ESCALONA SALUD	MARTÍNEZ DELEG.PROVINCIAL	EDELBERTO DELEG.PROVINCIAL	687510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO JAÉN	DEFINITIVO	149
24.195.450 12,933	LAMOLDA SALUD	ÁLVAREZ DELEG.PROVINCIAL	ESTANISLAO DELEG.PROVINCIAL	687510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO JAÉN	DEFINITIVO	150
28.904.293 12,932	MARTÍNEZ EMPLEO Y DES.TECNOLÓG.	ZAMBRANO D.G.FORM.PROF.OCUP	EVA MARÍA D.G.F.P.O.	427710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	151
74.646.889 12,930	DÍAZ SALUD	ESPADAFOR DELEG.PROVINCIAL	LUCÍA PALOMA DELEG.PROVINCIAL	689410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO MÁLAGA	DEFINITIVO	152
44.219.575 12,923	CRUZ EDUCACIÓN Y CIENCIA	ROSADO DELEG.PROVINCIAL	MARÍA DEL CARMEN IES.FUENTE JUNCAL	3355010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ALJARAQUE-HUELVA	DEFINITIVO	153
27.318.750 12,914	MORENO INST.ANDALUZ SERV.SCLES	RAMOS DIREC.GERENCIA	CESAR DIREC.GERENCIA	729210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	154
28.885.173 12,914	VICENTE GOBERNACIÓN	FERNÁNDEZ VICECONSEJERÍA	INMACULADA DE U.F.A.O.	3293810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	155
29.773.558 12,903	HIDALGO EDUCACIÓN Y CIENCIA	PÉREZ DELEG.PROVINCIAL	MARÍA YOLANDA IES.JUAN A.P.MERCADER	3355610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CORRALES-HUELVA	DEFINITIVO	156
29.043.550 12,900	CALVO EDUCACIÓN Y CIENCIA	CUMBRERAS DELEG.PROVINCIAL	LUIS IES.GALEÓN	3356010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ISLA-CRISTINA-HUELVA	DEFINITIVO	157
34.865.961 12,900	SÁNCHEZ OBRAS PÚBL.Y TRANSP.	CASTILLO DELEG.PROVINCIAL	MARÍA SONIA DELEG.PROVINCIAL	221810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ALMERÍA	DEFINITIVO	158
28.767.581 12,897	TIRADO ECONOMÍA Y HACIENDA	CABRERA D.G.TRIB.E INSP.TRIBUT.	DAVID D.G.TRIB.E INSP.TRIB.	123510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	159
34.031.781 12,893	VÁZQUEZ EMPLEO Y DES.TECNOLÓG.	FERNÁNDEZ D.G.TRABAJO Y SEG.SOCIAL	ALONSO D.G.TRAB.Y SEG.SOCIAL	424910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	160
28.861.316 12,891	MARTÍNEZ EDUCACIÓN Y CIENCIA	BECERRIL DELEG.PROVINCIAL	CRISTOBAL IES.LAS ACEÑAS	3372210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ALCOLEA RIO-SEVILLA	DEFINITIVO	161
24.190.511 12,879	ORTEGA AGRICULTURA Y PESCA	MANZANO DELEG.PROVINCIAL	ENCARNACIÓN DELEG.PROVINCIAL	331910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO JAÉN	DEFINITIVO	162
74.652.303 12,872	SÁNCHEZ ASUNTOS SOCIALES	RODRÍGUEZ DELEG.PROVINCIAL	FRANCISCO JAVIER DELEG.PROVINCIAL	1616910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO MÁLAGA	DEFINITIVO	163
25.078.180 12,865	MARTÍN EDUCACIÓN Y CIENCIA	PÉREZ DELEG.PROVINCIAL	ANTONIA IES.CARLINDA	3366410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO MÁLAGA	DEFINITIVO	164
24.273.320 12,862	PRIETO SALUD	GÓMEZ DELEG.PROVINCIAL	FRANCISCO DELEG.PROVINCIAL	677310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ALMERÍA	DEFINITIVO	165
28.487.286 12,857	FERNÁNDEZ EMPLEO Y DES.TECNOLÓG.	LÓPEZ D.G.ECONOMÍA SOCIAL	ANDRES D.G.ECONOM.SOCIAL	2510410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	166
29.432.760 12,856	ROMERO EDUCACIÓN Y CIENCIA	GÓMEZ DELEG.PROVINCIAL	NICOLÁS MARÍA IES.LOS ÁLAMOS	3372610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO BORMUJOS-SEVILLA	DEFINITIVO	167
52.249.155 12,854	NARBONA EDUCACIÓN Y CIENCIA	REINA DELEG.PROVINCIAL	ROSARIO MARÍA IES.VIRGEN SOCORRO	3356410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ROCIANA CDO.-HUELVA	DEFINITIVO	168
52.488.342 12,853	SALAMANCA JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBL.	VERGARA DELEG.PROVINCIAL	ANTONIO DELEG.PROVINCIAL	6706010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓRDOBA	DEFINITIVO	169
33.359.224 12,831	VINUESA EDUCACIÓN Y CIENCIA	MARTÍN DELEG.PROVINCIAL	FRANCISCO MANUEL IES.HUERTA ALTA	3368410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ALHAURÍN TORRE-MÁLAGA	DEFINITIVO	170
28.911.019 12,830	GÓMEZ EDUCACIÓN Y CIENCIA	LORCA DELEG.PROVINCIAL	MARÍA JOSÉ IES.LAGUNA DE TOLLÓN	3377610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO EL CUERVO-SEVILLA	DEFINITIVO	171
44.288.364 12,806	ORTIZ EDUCACIÓN Y CIENCIA	CORTÉS DELEG.PROVINCIAL	FRANCISCO JAVIER IES.SIERRA S.JORGE	3368010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO VVA.TRABUCO-MÁLAGA	DEFINITIVO	172

D.N.I P. TOTAL	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C.DIRECTIVO	NOMBRE C.DESTINO	CÓD.SIRHUS	PUESTO DE TRABAJO LOCALIDAD	CARÁCTER DE OCUPACIÓN	Nº. ORDEN
25.108.773 12,796	ROSADO EDUCACIÓN Y CIENCIA	GARCÍA DELEG.PROVINCIAL	GUADALUPE IES.TORRE DEL PRADO	3369610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CAMPANILLA-MÁLAGA	DEFINITIVO	173
24.248.327 12,789	MONTES EDUCACIÓN Y CIENCIA	TRAVIESO DELEG.PROVINCIAL	RICARDO RAFAEL SC.IES.PEDRO.A.ALARCON	3354810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ALQUIFE-GRANADA	DEFINITIVO	174
75.442.433 12,785	ORTIZ GOBERNACIÓN	RODRÍGUEZ SECR.GRAL.TÉCNICA	JOAQUÍN SECR.GRAL.TÉCNICA	3293910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	175
74.823.235 12,781	MADUEÑO EDUCACIÓN Y CIENCIA	SILVA DELEG.PROVINCIAL	DANIEL IES.M.VICTORIA AT.	3364010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CAMPANILLA-MÁLAGA	DEFINITIVO	176
27.304.657 12,744	ESPINAL OBRAS PÚBL.Y TRANSP.	PONCE SECR.GRAL.TÉCNICA	ALICIA SECR.GRAL.TÉCNICA	200710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	177
74.684.592 12,737	AMEZCUA OBRAS PÚBL.Y TRANSP.	VILCHEZ DELEG.PROVINCIAL	ESTHER DELEG.PROVINCIAL	221810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ALMERÍA	DEFINITIVO	178
24.170.525 12,736	MARTÍN EDUCACIÓN Y CIENCIA	VIGIL DELEG.PROVINCIAL	REGINA IES.PINTOR JOSÉ HDEZ.	3367810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO VVA.DEL ROSARIO-MÁLAGA	DEFINITIVO	179
27.316.514 12,720	MOLINA JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBL.	TEMIÑO DELEG.PROVINCIAL	ANA MARÍA DELEG.PROVINCIAL	6696810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	180
27.299.322 12,718	ACEDO GOBERNACIÓN	FUNES DELEG.GOBIERNO	MARÍA DE LA O DELEG.GOBIERNO	82410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	181
11.430.527 12,709	MORENO JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBL.	SERRANO DELEG.PROVINCIAL	MARÍA JOSÉ DELEG.PROVINCIAL	6696810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	182
44.207.083 12,695	CÁCERES EDUCACIÓN Y CIENCIA	DIAZ DELEG.PROVINCIAL	RAFAEL IES.ALCOR	3356610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO VILLALBA ALCOR-HUELVA	DEFINITIVO	183
52.661.094 12,695	HIDALGO EMPLEO Y DES.TECNOLÓG.	MÁRQUEZ D.G.IND.ENERG.Y MINAS	JOSÉ ANTONIO D.G.IND.ENERG.Y M.	436010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	184
45.593.870 12,693	VICIANA SALUD	GALLARDO DELEG.PROVINCIAL	EMILIA DELEG.PROVINCIAL	677310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ALMERÍA	DEFINITIVO	185
24.894.566 12,688	GIMÉNEZ EDUCACIÓN Y CIENCIA	RODRÍGUEZ DELEG.PROVINCIAL	MIGUEL ÁNGEL IES. JÁRIFA	3364210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CARTAMA-MÁLAGA	DEFINITIVO	186
23.239.698 12,686	BALLESTEROS GOBERNACIÓN	SÁNCHEZ DELEG.GOBIERNO	JESÚS DELEG.GOBIERNO	82410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	187
44.043.105 12,683	GALVÁN ASUNTOS SOCIALES	HERRERA DELEG.PROVINCIAL	DAVID DELEG.PROVINCIAL	1594510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÁDIZ	DEFINITIVO	188
28.897.355 12,682	SANTIZO JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBL.	DEL PINO DELEG.PROVINCIAL	MARÍA LUISA DELEG.PROVINCIAL	6696810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	189
27.289.425 12,675	MARTÍNEZ EMPLEO Y DES.TECNOLÓG.	MENOR DELEG.PROVINCIAL	PEDRO DELEG.PROVINCIAL	519710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	190
33.373.342 12,673	MERLINI EDUCACIÓN Y CIENCIA	NAVARRO DELEG.PROVINCIAL	SERGIO IES.POETAS ANDALUCES	3368610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ARROYO MIEL-MÁLAGA	DEFINITIVO	191
25.689.498 12,668	SÁNCHEZ EDUCACIÓN Y CIENCIA	SERRANO DELEG.PROVINCIAL	CAROLINA IES.MANUEL ROMERO	3367610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO VVA.DE LA CONC.-MÁLAGA	DEFINITIVO	192
30.803.440 12,654	ÁLVAREZ EDUCACIÓN Y CIENCIA	MILLÁN DELEG.PROVINCIAL	MARÍA DEL CARMEN INST.E.SECUNDARIA	3346010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ALCOLEA-CÓRDOBA	DEFINITIVO	193
52.239.038 12,654	GRACIA EDUCACIÓN Y CIENCIA	BARRERO DELEG.PROVINCIAL	MARÍA DOLORES IES.CARTELY	3376910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DOS HERMANAS-SEVILLA	DEFINITIVO	194
77.586.138 12,654	MUÑOZ AGRICULTURA Y PESCA	GONZÁLEZ D.G.PESCA Y ACUICULTURA	EMILIO SAMUEL D.G.PESCA Y ACUIC.	2334310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	195
30.808.420 12,647	DELGADO ASUNTOS SOCIALES	CÓRDOBA DELEG.PROVINCIAL	FELIPE ANTONIO DELEG.PROVINCIAL	2992810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓRDOBA	DEFINITIVO	196
25.674.574 12,641	VILLALOBOS EDUCACIÓN Y CIENCIA	CASANOVAS DELEG.PROVINCIAL	MARÍA LUCIA IES.VILLA DE MIJAS	3366610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO MIJAS-MÁLAGA	DEFINITIVO	197
27.505.945 12,635	MARTÍNEZ ASUNTOS SOCIALES	NIETO DELEG.PROVINCIAL	JOSEFA DELEG.PROVINCIAL	1589710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ALMERÍA	DEFINITIVO	198
29.055.416 12,635	SANTOS OBRAS PÚBL.Y TRANSP.	RUIZ D.G.TRANSPORTES	MARÍA ROSARIO D.G.TRANSPORTES	2614510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	199
44.218.327 12,632	PÉREZ SERV.ANDALUZ DE SALUD	GUTIÉRREZ D.G.PERSONAL Y SERVICIOS	DAVID D.GRAL.PERS.Y SERV.	2151910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	200
75.236.707 12,628	RODRÍGUEZ ASUNTOS SOCIALES	CARREÑO DELEG.PROVINCIAL	SUSUNA DELEG.PROVINCIAL	1589710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ALMERÍA	DEFINITIVO	201
74.839.964 12,626	ARIZA ASUNTOS SOCIALES	FERNÁNDEZ VICECONSEJERÍA	MARTA LUISA VICECONSEJERÍA	2706910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	202

D.N.I P. TOTAL	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C.DIRECTIVO	NOMBRE C.DESTINO	CÓD.SIRHUS	PUESTO DE TRABAJO LOCALIDAD	CARACTER DE OCUPACIÓN	Nº. ORDEN
34.005.843 12,624	REBOLLO GOBERNACIÓN	LEIVA DELEG.GOBIERNO	JOSÉ ANTONIO DELEG.GOBIERNO	57610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÁDIZ	DEFINITIVO	203
24.267.573 12,620	COBO INST.AND.SERV.SOCIALES	BARRALES DIREC.GERENCIA	ANTONIO CARLOS DIREC.GERENCIA	729210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	204
28.918.075 12,619	AYLLON SALUD	POBLACIONES DELEG.PROVINCIAL	ENRIQUE DELEG.PROVINCIAL	691110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	205
26.020.053 12,613	PALOMO EDUCACIÓN Y CIENCIA	LOPERA DELEG.PROVINCIAL	JESÚS CARMELO SC.IES.MARÍA BELLIDO	3359710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GUARROMÁN-JAÉN	DEFINITIVO	206
25.678.762 12,610	SALAS SALUD	MARTÍN SEC.GRAL.TÉCNICA	CRISTINA SEC.GRAL.TÉCNICA	567710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	207
25.989.572 12,602	GALICIA EDUCACIÓN Y CIENCIA	GARCÍA DELEG.PROVINCIAL	ANA MARÍA SC.IES.ALPUJARRA	3353810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO PITRES-GRANADA	DEFINITIVO	208
44.222.834 12,602	GARCÍA AGRICULTURA Y PESCA	FERRERA D.G.PESCA Y ACUICULTURA	SUSANA MARÍA D.G.PESCA Y ACUIC.	2334310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	209
75.210.114 12,601	MARTÍN EDUCACIÓN Y CIENCIA	GARCÍA DELEG.PROVINCIAL	MIGUEL INST.E.SECUNDARIA	3337510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ROQUETAS DE MAR-ALMERIA	DEFINITIVO	210
24.234.258 12,599	MORALES GOBERNACIÓN	VILLAR DELEG.GOBIERNO	MARÍA PURIFICACIÓN DELEG.GOBIERNO	7017410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÁDIZ	DEFINITIVO	211
27.298.374 12,593	CORTÉS EMPLEO Y DES.TECNOLÓG.	CABEZA DELEG.PROVINCIAL	ANA MARÍA DELEG.PROVINCIAL	519710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	212
44.294.827 12,591	SALUD MEDIO AMBIENTE	ÁLVAREZ DELEG.PROVINCIAL	FERNANDO DELEG.PROVINCIAL	15810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓRDOBA	DEFINITIVO	213
28.546.880 12,584	ZALABARDO SERV.ANDALUZ DE SALUD	CALDERÓN D.G.PERSONAL Y SERVICIOS	FRANCISCO JAVIER D.G.PERS.Y SERV.	2151910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	214
27.523.337 12,577	ZUÑIGA EDUCACIÓN Y CIENCIA	ESTEVEZ DELEG.PROVINCIAL	MARGARITA SC.IES.EL ARGAR	3336110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO HUERCAL DE ALM.-ALMERIA	DEFINITIVO	215
29.799.304 12,568	MAESTRE AGRICULTURA Y PESCA	ROMERO D.G.DESARROLLO RURAL	JOAQUÍN MARÍA D.G.DES.RURAL	2309010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	216
29.078.763 12,565	CARRERA EDUCACIÓN Y CIENCIA	HERRERA DELEG.PROVINCIAL	MACARENA SC.IES.BAHÍA ALMERÍA	3336710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO PECHINA-ALMERÍA	DEFINITIVO	217
48.941.225 12,562	MIRO INST.AND.SERV.SOCIALES	ARBONA DIREC.GERENCIA	ADHARA DIREC.GERENCIA	729210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	218
24.273.509 12,553	MOÑINO SALUD	BERBEL SEC.GRAL.TÉCNICA	JOSÉ DANIEL SEC.GRAL.TÉCNICA	567710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	219
25.699.346 12,541	PORRAS EMPLEO Y DES.TECNOLÓG.	LABRADOR DELEG.PROVINCIAL	ANA MARÍA DELEG.PROVINCIAL	519710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	220
33.973.617 12,540	SAYAGO EMPLEO Y DES.TECNOLÓG.	MUÑOZ DELEG.PROVINCIAL	JUAN ANTONIO DELEG.PROVINCIAL	519710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	221
34.843.844 12,538	SÁNCHEZ EDUCACIÓN Y CIENCIA	LÓPEZ DELEG.PROVINCIAL	MARÍA ISABEL SC.IES.FUENTE NUEVA	3335710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DALIAS-ALMERÍA	DEFINITIVO	222
28.602.628 12,538	VEGA SERV.ANDALUZ DE SALUD	HOLM D.G.PERSONAL Y SERVICIOS	MARÍA CRISTINA D.G.PERS.Y SERV.	2151910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	223
28.483.362 12,535	VILLALBA AGRICULTURA Y PESCA	IGLESIAS D.G.IND.Y PROM.AGROAL.	ROSA MARÍA D.G.IND.Y PROM.AG.	2331010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	224
28.913.128 12,534	BARRERO SERV.ANDALUZ DE SALUD	NAVARRO D.G.PERSONAL Y SERVICIOS	INMACULADA D.G.PERS.Y SERV.	2151910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	225
28.717.777 12,514	SÁNCHEZ AGRICULTURA Y PESCA	MORALES D.G.PRODUC.AGRARIA	CARLOS EZEQUIEL D.G.PRODUC.AGRARIA	2327610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	226
28.475.291 12,511	TENA SERV.ANDALUZ DE SALUD	MURILLO D.G.PERSONAL Y SERVICIOS	ANA ISABEL D.G.PERS.Y SERV.	2151910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	227
27.316.764 12,489	MARTOS SERV.ANDALUZ DE SALUD	PINILLOS D.G.PERSONAL Y SERVICIOS	ANA ISABEL D.G.PERS.Y SERV.	2151910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	228
26.020.074 12,482	ARMENTEROS ASUNTOS SOCIALES	RUBIO DELEG.PROVINCIAL	ROSA MARÍA DELEG.PROVINCIAL	1621710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	229
31.261.226 12,482	HERNÁNDEZ GOBERNACIÓN	REJA DELEG.GOBIERNO	ROCIO DELEG.GOBIERNO	57610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÁDIZ	DEFINITIVO	230
26.490.560 12,469	FERNÁNDEZ EDUCACIÓN Y CIENCIA	PADILLA DELEG.PROVINCIAL	FRANCISCO JAVIER SEC.IES.CERRO MILANO	3335910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GADOR-ALMERÍA	DEFINITIVO	231
28.884.621 12,466	OJEDA SERV.ANDALUZ DE SALUD	COPETE D.G.PERSONAL Y SERVICIOS	LORETO D.G.PERS.Y SERV.	2151910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	232
33.363.154 12,469	DOMÍNGUEZ SALUD	CALDERÓN SEC.GRAL.TÉCNICA	SUSANA SEC.GRAL.TÉCNICA	567710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	233

D.N.I P. TOTAL	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C.DIRECTIVO	NOMBRE C.DESTINO	CÓD.SIRHUS	PUESTO DE TRABAJO LOCALIDAD	CARACTER DE OCUPACIÓN	Nº. ORDEN
28.578.903 12,449	BLANCO INST.AND.SERV.SOCIALES	MORALES DIREC.GERENCIA	YOLANDA REYES DIREC.GERENCIA	729210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	234
24.271.741 12,447	GARCÍA ASUNTOS SOCIALES	PÉREZ DELEG.PROVINCIAL	MARÍA JOSÉ DELEG.PROVINCIAL	2992810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓRDOBA	DEFINITIVO	235
23.805.099 12,443	MORATA EDUCACIÓN Y CIENCIA	GUTIÉRREZ DELEG.PROVINCIAL	JOSÉ IES.INF.ELENA Y CRIST.	3349610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO PUENTE GENIL-CÓRDOBA	DEFINITIVO	236
27.256.928 12,442	CAMACHO EDUCACIÓN Y CIENCIA	PADILLA DELEG.PROVINCIAL	MARÍA ELENA IES.VILLA DE NIJAR	3336510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO NIJAR-ALMERÍA	DEFINITIVO	237
28.688.433 12,440	MOLINA SERV.ANDALUZ DE SALUD	RODRÍGUEZ D.G.PERSONAL Y SERVICIOS	REYES D.G.PERS.Y SERV.	2151910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	238
28.591.099 12,438	GARCÍA SERV.ANDALUZ DE SALUD	RODRÍGUEZ D.G.PERSONAL Y SERVICIOS	VICENTE D.G.PERS.Y SERV.	2151910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	239
27.316.669 12,437	PÉREZ EDUCACIÓN Y CIENCIA	GUTIÉRREZ DELEG.PROVINCIAL	CRISTINA IES.OLIVAR LA MOTILLA	3372410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DOS HERMANAS-SEVILLA	DEFINITIVO	240
24.276.091 12,436	MONTERO EDUCACIÓN Y CIENCIA	CAIHUELA DELEG.PROVINCIAL	ANTONIO IES.JOSÉ SARAMAGO	3364810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO HUMILLADERO-MÁLAGA	DEFINITIVO	241
28.548.264 12,435	SALDAÑA SERV.ANDALUZ DE SALUD	SALDAÑA D.G.PERSONAL Y SERVICIOS	MARÍA CONSUELO D.G.PERS.Y SERV.	2151910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	242
28.626.864 12,433	FERNÁNDEZ EDUCACIÓN Y CIENCIA	GAMITO DELEG.PROVINCIAL	ANTONIO MANUEL IES.ALVAREDA	3376710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DOS HERMANAS-SEVILLA	DEFINITIVO	243
32.857.208 12,432	BEJERANO EDUCACIÓN Y CIENCIA	ROMÁN DELEG.PROVINCIAL	LUIS MIGUEL IES.FDO. QUIÑONES	3340710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CHICLANA FRA.-CÁDIZ	DEFINITIVO	244
44.354.869 12,412	OSUNA ASUNTOS SOCIALES	MORENO DELEG.PROVINCIAL	MARÍA DOLORES DELEG.PROVINCIAL	2992810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓRDOBA	DEFINITIVO	245
27.885.318 12,403	MACERA EDUCACIÓN Y CIENCIA	GARFIA DELEG.PROVINCIAL	FRANCISCO ANTONIO SC.IES.SEVERO OCHOA	3373810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GELVES-SEVILLA	DEFINITIVO	246
25.332.488 12,399	SILLERO EDUCACIÓN Y CIENCIA	JIMÉNEZ DELEG.PROVINCIAL	FRANCISCO MANUEL IES.M.JOSÉ ZAMUDIO	3375610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO PRUNA-SEVILLA	DEFINITIVO	247
28.524.799 12,396	HORTAL EDUCACIÓN Y CIENCIA	CARCAMO DELEG.PROVINCIAL	MARÍA AMPARO SC.IES.CANTILLANA	3376410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO VVA.DEL RIO-SEVILLA	DEFINITIVO	248
44.261.880 12,392	GARCÍA EDUCACIÓN Y CIENCIA	LÓPEZ DELEG.PROVINCIAL	ALVARO SC.IES.ULYSSEA	3353610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CADIAR-GRANADA	DEFINITIVO	249
30.810.048 12,389	MENOR EDUCACIÓN Y CIENCIA	CAMPOS DELEG.PROVINCIAL	DAVID JOSÉ IES.PAY ARIAS	3350810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPEJO-CÓRDOBA	DEFINITIVO	250
28.782.856 12,386	RODRÍGUEZ EDUCACIÓN Y CIENCIA	VELÁZQUEZ DELEG.PROVINCIAL	JESÚS DAVID IES.ANT.I.B.LA CALETA	2232010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÁDIZ	DEFINITIVO	251
25.086.474 12,373	MORENO EDUCACIÓN Y CIENCIA	GARCÍA DELEG.PROVINCIAL	MARÍA DOLORES IES.PROF.GONZALO H.	2265810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO RONDA-MÁLAGA	DEFINITIVO	252
28.730.339 12,370	ROMERO GOBERNACIÓN	GLEZ. DE LA HIGUERA DELEG.GOBIERNO	MARÍA DEL VALLE DELEG.GOBIERNO	7017510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÁDIZ	DEFINITIVO	253
24.231.190 12,369	PADIAL EDUCACIÓN Y CIENCIA	GONZÁLEZ DELEG.PROVINCIAL	LETICIA IES.AVENMORIEL	3352210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO BENAMAUREL-GRANADA	DEFINITIVO	254
24.257.982 12,365	RIOS EDUCACIÓN Y CIENCIA	MARTÍNEZ DELEG.PROVINCIAL	MARÍA BELÉN IES.BOALDIL	3348210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO LUCENA-CÓRDOBA	DEFINITIVO	255
28.592.142 12,360	CATALUÑA EDUCACIÓN Y CIENCIA	CARMONA DELEG.PROVINCIAL	FRANCISCO MIGUEL IES.MARISMAS	3379110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO LOS PALACIOS-SEVILLA	DEFINITIVO	256
44.282.758 12,353	SÁNCHEZ EDUCACIÓN Y CIENCIA	LUQUE DELEG.PROVINCIAL	MARÍA JOSÉ IES.CUMBRES ALTAS	3349010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO NUEVA CARTEYA-CÓRDOBA	DEFINITIVO	257
11.735.700 12,351	SANTOS EDUCACIÓN Y CIENCIA	HERRERO DELEG.PROVINCIAL	JOSÉ ANTONIO INST.EDUC.SECUND.	3362110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO VILLATORRES-JAÉN	DEFINITIVO	258
30.505.663 12,349	MUÑOZ EDUCACIÓN Y CIENCIA	SERRANO DELEG.PROVINCIAL	SALVADORA NIEVES IES.VIRGEN DEL CAMPOO	3346610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CAÑETE DE LAS TORRES-CÓRD.	DEFINITIVO	259
27.316.005 12,344	APARICIO EDUCACIÓN Y CIENCIA	RODRÍGUEZ DELEG.PROVINCIAL	JOSÉ MATEO IES.M.D.JOSÉ J.ESPADA	3376010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO EL RUBIO-SEVILLA	DEFINITIVO	260
28.890.319 12,325	CONDE EDUCACIÓN Y CIENCIA	HERNÁNDEZ DELEG.PROVINCIAL	MARÍA LUISA IES.BAELO CLAUDIA	3342510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ALGECIRAS-CÁDIZ	DEFINITIVO	261
31.251.063 12,323	FERNÁNDEZ EDUCACIÓN Y CIENCIA	PASTOR DELEG.PROVINCIAL	JOAQUÍN IES.SAN JUAN DE DIOS	2730210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO MEDINA SIDONIA-CÁDIZ	DEFINITIVO	262
30.531.724 12,322	MORENO EDUCACIÓN Y CIENCIA	CAPARROS DELEG.PROVINCIAL	FRANCISCO IES.JUAN DEL VILLAR	3358110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ARJONILLA-JAÉN	DEFINITIVO	263
44.224.348 12,307	DOMÍNGUEZ EDUCACIÓN Y CIENCIA	TROYA DELEG.PROVINCIAL	MARÍA DOLORES IES.VICENTE ALEIXANDRE	3340310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO BARBATE-CÁDIZ	DEFINITIVO	264

D.N.I P. TOTAL	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C.DIRECTIVO	NOMBRE C.DESTINO	CÓD.SIRHUS	PUESTO DE TRABAJO LOCALIDAD	CARÁCTER DE OCUPACIÓN	Nº. ORDEN
30.834.633	SERRANO 12,306 EDUCACIÓN Y CIENCIA	PAREJA DELEG.PROVINCIAL	ANTONIO IES.MEDITERRÁNEO	2236310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO LA LÍNEA DE LA CONCEP-CÁDIZ	DEFINITIVO	265
34.841.379	ORDOÑO 12,303 EDUCACIÓN Y CIENCIA	OÑA DELEG.PROVINCIAL	DOLORES JESÚS INST.EDUC.SECUND.	3336910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO PURCHENA-ALMERÍA	DEFINITIVO	266
28.589.709	ANDUJAR 12,292 EDUCACIÓN Y CIENCIA	LUQUE DELEG.PROVINCIAL	FRANCISCO GABRIEL SC.IES.ALMINARES	3341910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SAN JOSÉ DEL VALLE-CÁDIZ	DEFINITIVO	267
34.005.539	TORRES 12,290 EDUCACIÓN Y CIENCIA	RODRÍGUEZ DELEG.PROVINCIAL	LOURDES IES.LAS PALOMAS	3339710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ALGECIRAS-CÁDIZ	DEFINITIVO	268
44.288.063	MÁRQUEZ 12,279 EDUCACIÓN Y CIENCIA	DEL PASO DELEG.PROVINCIAL	JORGE INST.EDUC.SECUND.	3360110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO IBROS-JAÉN	DEFINITIVO	269
44.279.553	MORALES 12,271 EDUCACIÓN Y CIENCIA	HUERTAS DELEG.PROVINCIAL	YOLANDA C.E.M.MAESTRO PATERNA	2742110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CAZORLA.JAÉN	DEFINITIVO	270
28.583.732	MINGORANCE 12,266 EDUCACIÓN Y CIENCIA	ESCOBAR DELEG.PROVINCIAL	MAGDALENA PILAR SCIES.CARLOS CAST.DL P.	3342310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO TARAGUILLA(SAN ROQUE-CÁD.	DEFINITIVO	271
27.388.208	ROMERO 12,260 EDUCACIÓN Y CIENCIA	RAMÍREZ DELEG.PROVINCIAL	ISABEL IES.ITABA	3370010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO TEBA-MÁLAGA	DEFINITIVO	272
28.598.893	GONZÁLEZ 12,259 EDUCACIÓN Y CIENCIA	OVIEDO DELEG.PROVINCIAL	BUENAVENTURA IES.SIERRA DE YEGUAS	3367010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SIERRA DE YEGUAS-MÁLAGA	DEFINITIVO	273
25.104.404	HERAS 12,257 EDUCACIÓN Y CIENCIA	HERMOSO DELEG.PROVINCIAL	VIRGINIA DE LAS IES.SIERRA ALMINARA	3341510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GUADIARO-SAN ROQUE-CÁDIZ	DEFINITIVO	274
31.677.600	RODRÍGUEZ 12,254 EDUCACIÓN Y CIENCIA	PÉREZ DELEG.PROVINCIAL	SANTIAGO SC.IES.ZAFRAMAGÓN	3342110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SETENIL-CÁDIZ	DEFINITIVO	275
44.226.049	LARGO 12,251 EDUCACIÓN Y CIENCIA	GARCÍA DELEG.PROVINCIAL	MARÍA DEL CARMEN INST.EDUC.SECUND.	3340510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CASTELLAR DE LA FRA CÁDIZ	DEFINITIVO	276
34.032.614	BORGE 11,483 EDUCACIÓN Y CIENCIA	PÉREZ DEL RIO DELEG.PROVINCIAL	JOSÉ MANUEL IES.SAN ROQUE	3347810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DOS TORRES-CÓRDOBA	DEFINITIVO	277
31.843.477	GUERRERO 11,311 EDUCACIÓN Y CIENCIA	MORENO DELEG.PROVINCIAL	PEDRO TOMAS IES.BURY-AL-HAMMA	3358510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO BAÑOS DE LA ENCINA-JAÉN	DEFINITIVO	278
28.916.998	CARRIÓN 11,225 EDUCACIÓN Y CIENCIA	SÁNCHEZ DELEG.PROVINCIAL	RAMÓN IES.CECILIO JIMÉNEZ	3349810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO EL VISO-CÓRDOBA	DEFINITIVO	279
27.390.269	MEDINA 10,418 EDUCACIÓN Y CIENCIA	MOYA DELEG.PROVINCIAL	ALBERTO SC.IES.CAÑADA FUENT	3359910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO HUESA-JAÉN	DEFINITIVO	280

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 3 de julio de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de junio), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 30 de abril de 2002 (BOJA núm. 64, de 1 de junio), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 punto 1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía Administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2. a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de junio de 2002.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

ANEXO I

DNI: 24.282.920.

Primer apellido: Melgarejo.

Segundo apellido: Hernández.

Nombre: José.

Código puesto: 7959810.

Puesto de trabajo adjudicado: Secretario Gral. del Consejo Escolar de Andalucía.

Consejería: Educación y Ciencia.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Localidad: Sevilla (El puesto en cuestión se encuentra en Granada).

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 1 de junio de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Miguel Antonio Marano Calzolari Catedrático de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 6 de agosto de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto de 2001), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Miguel Antonio Marano Calzolari, con Documento Nacional de Identidad número X-1103356-T, Catedrático de Universidad, del Área de Conocimiento de «Matemática Aplicada», adscrito al Departamento de Matemáticas, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 1 de junio de 2002.- El Rector, P.D. (Resolución de 15.9.99), El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Rafael Perea Carpio.

RESOLUCION de 3 de junio de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Julio Angel Olivares Merino Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 6 de agosto de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto de 2001), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Julio Angel Olivares Merino, con Documento Nacional de Identidad número 26.014.083, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Filología Inglesa», adscrito al Departamento de Filología Inglesa, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 3 de junio de 2002.- El Rector, P.D. (Resolución de 15.9.99), El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Rafael Perea Carpio.

RESOLUCION de 3 de junio de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Angel Cagigas Balcaza Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 6 de agosto de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto de 2001), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Angel Cagigas Balcaza, con Documento Nacional de Identidad número 09.300.988, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Psicología Básica», adscrito al Departamento de Psicología, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 3 de junio de 2002.- El Rector, P.D. (Resolución de 15.9.99), El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Rafael Perea Carpio.

RESOLUCION de 4 de junio de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don José Fernández Moreno Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 6 de agosto de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto de 2001), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don José Fernández Moreno, con Documento Nacional de Identidad número 27.196.775, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Ingeniería Eléctrica», adscrito al Departamento de Ingeniería Eléctrica, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 4 de junio de 2002.- El Rector, P.D. (Resolución de 15.9.99), El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Rafael Perea Carpio.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 28 de junio de 2002, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Vacantes puestos de trabajo en esta Consejería, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo,

DISPONGO

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I-A, puestos de estructura de la presente Orden con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Orden se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Consejería que se relacionan en el Anexo I-A con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía, que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concursos, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Los funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes con las excepciones previstas en la letra i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS) respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía, lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OO.AA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su Grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía. Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración

el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras b), c), e), f), g) y h) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales en todo caso deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Orden, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación de este baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 por cada año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II, se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo y, siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

2. Los diez años se computarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad como funcionario de carrera se valorará por años completos de servicios o fracciones superiores a seis meses.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua por las organizaciones sindicales.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con

la relacional del puesto solicitado, será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado, se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base Cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada. Igualmente si fuera necesario solicitará el informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Organización Inspección y calidad de los Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

1. Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área u áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

6. Cursos de formación especializada.

1. Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniéndolo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior, no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última Oferta de Empleo Público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañadas de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al titular de la Consejería debiendo presentarse preferentemente en los Registros de los Servicios Centrales o Delegaciones Provinciales de esta Consejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ser enumerados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Orden. A estos efectos, se considera un solo puesto aquéllos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental en esta fase del concurso, consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y

localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional, deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Formarán parte de la Comisión de Valoración un miembro por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General de la Junta de Andalucía.

El número de representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Administración.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Undécima. Listas provisionales.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados en la Consejería convocante, sus Delegaciones Provinciales y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. En el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar si lo desean vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas y vista de expediente solicitadas, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informe de Registro general de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios

solicitantes que hayan participado en otros concursos, con el objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a la Consejería convocante y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, el Viceconsejero de Presidencia, podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. La toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Sevilla, 28 de junio de 2002

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ANEXO I

CONSEJERIA / ORGANISMO: PRESIDENCIA

CODIGO	DENOMINACION	N/A U/D M/S	MODO	TIPO ADM.	GRUPO CUERPO	CARACTERISTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA DESEMPEÑO			LOCALIDAD
						AREA FUNCIONAL /CATEG.PROF.	CD	C. ESPECIFICO	EXP	TITULACION	FORMACION	

SECRETARIA GRAL. TECNICA

CENTRO DIRECTIVO :

7048010	DP.DESARROLLO Y MANTENTO.	1 F	PC	A	P-A20	TECN. INFORM. Y TELECOM.	26	XXXX-	10.978,80	2		SEVILLA
7048110	TECNICO SISTEMAS	1 F	PC,SO	A	P-A20	TECN. INFORM. Y TELECOM.	25	XXXX-	10.963,56	2		SEVILLA
7136310	AS. TEC. DOCUMENTACION	1 F	PC	AB	P-A11	DOC.PUBL.Y COM. SOC./ADMON. PUBLICA	24	XXXX-	9.046,92	2		SEVILLA
7048410	ASESOR MICROINFORMATICA	1 F	PC,SO	BC	P-B2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	20	XX-X-	5.855,88	1		JORNADA TARDE SEVILLA SEVILLA
96210	ASESOR MICROINFORMATICA	1 F	PC,SO	BC	P-B2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	20	XX-X-	5.855,88	1		SEVILLA
90910	AUXILIAR DE GRABACION	2 F	PC,SO	CD	P-C2	TECN.INFORM.TELEC.// ADMON. PUBLICA	15	XX---	3.711,24	1		SEVILLA

ANEXO II: BAREMO APLICABLE

A) BAREMO GENERAL APLICABLE A LOS PUESTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO I-A.

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional, o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional:

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación, fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

b) Al amparo del artículo 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

3. Antigüedad.

La antigüedad como personal funcionario se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al Grupo o Grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas, con el correspondiente ISBN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias, y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BASICO. APLICABLE A LOS PUESTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO I-B.

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada Grupo o Cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual o inferior al del puesto solicitado: 7 puntos.

- b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.
 c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.
 d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente: Don Juan Ignacio Serrano Aguilar.
 Presidente suplente: Don Enrique Gavira Sánchez.
 Vocales:

Doña Isabel López Arnesto.
 Don Enrique Baleriola Salvo.
 Don Andrés Fernández Baltanas.
 Don Francisco Medina Rodríguez.
 Don Manuel Martín Mata.

Vocales suplentes:

Doña M.ª Luisa Quesada Pérez.
 Don Joaquín Hidalgo Rodríguez de la Peña.
 Don José Manuel Dastis Adame.
 Don Manuel Enrique Llorente Magro.
 Doña Montserrat Mirman Castillo.

Secretario: Don Juan Mora Cabo.
 Secretario suplente: Doña Concepción Ceballos-Zúñiga Tovar.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 5 de julio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 3 de octubre de 2000 por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 124, de 28 de octubre), anuncia la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo por el sistema de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en Sevilla, Avda. Héroes de Toledo, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae», en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 5 de julio de 2002.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Centro directivo y localidad: Centro de Prevención de Riesgos Laborales. Almería.

Centro de destino: Centro de Prevención de Riesgos Laborales.

Código P.T.: 7779210.

Denominación del puesto: Director.

Ads.: F.

Gr.: A.

Modo accs.: PLD.

Area funcional: Seguridad.

Area relacional: Administración Pública.

Nivel C.D.: 27.

C. específico: 13.112,04.
Cuerpo: P-A20.
Exp.: 3 años.
Otros requisitos: Se valorará formación de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
Centro directivo y localidad: Centro de Prevención de Riesgos Laborales. Cádiz.
Centro de destino: Centro de Prevención de Riesgos Laborales.
Código P.T.: 7779310.
Denominación del puesto: Director.
Ads.: F.
Gr.: A.
Modo accs.: PLD.
Area funcional: Seguridad.
Area relacional: Administración Pública.
Nivel C.D.: 27.
C. específico: 13.112,04.
Cuerpo: P-A20.
Exp.: 3 años.
Otros requisitos: Se valorará formación de Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
Centro directivo y localidad: Centro de Prevención de Riesgos Laborales. Córdoba.
Centro de destino: Centro de Prevención de Riesgos Laborales.
Código P.T.: 7779410.
Denominación del puesto: Director.
Ads.: F.
Gr.: A.
Modo accs.: PLD.
Area funcional: Seguridad.
Area relacional: Administración Pública.
Nivel C.D.: 27.
C. específico: 13.112,04.
Cuerpo: P-A20.
Exp.: 3 años.
Otros requisitos: Se valorará formación de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
Centro directivo y localidad: Centro de Prevención de Riesgos Laborales. Granada.
Centro de destino: Centro de Prevención de Riesgos Laborales.
Código P.T.: 7779510.
Denominación del puesto: Director.
Ads.: F.
Gr.: A.
Modo accs.: PLD.
Area funcional: Seguridad.
Area relacional: Administración Pública.
Nivel C.D.: 27.
C. específico: 13.112,04.
Cuerpo: P-A20.
Exp.: 3 años.
Otros requisitos: Se valorará formación de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
Centro directivo y localidad: Centro de Prevención de Riesgos Laborales. Huelva.

Centro de destino: Centro de Prevención de Riesgos Laborales.
Código P.T.: 7779210.
Denominación del puesto: Director.
Ads.: F.
Gr.: A.
Modo accs.: PLD.
Area funcional: Seguridad.
Area relacional: Administración Pública.
Nivel C.D.: 27.
C. específico: 13.112,04.
Cuerpo: P-A20.
Exp.: 3 años.
Otros requisitos: Se valorará formación de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
Centro directivo y localidad: Centro de Prevención de Riesgos Laborales. Jaén.
Centro de destino: Centro de Prevención de Riesgos Laborales.
Código P.T.: 7779610.
Denominación del puesto: Director.
Ads.: F.
Gr.: A.
Modo accs.: PLD.
Area funcional: Seguridad.
Area relacional: Administración Pública.
Nivel C.D.: 27.
C. específico: 13.112,04.
Cuerpo: P-A20.
Exp.: 3 años.
Otros requisitos: Se valorará formación de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
Centro directivo y localidad: Centro de Prevención de Riesgos Laborales. Málaga.
Centro de destino: Centro de Prevención de Riesgos Laborales.
Código P.T.: 7779710.
Denominación del puesto: Director.
Ads.: F.
Gr.: A.
Modo accs.: PLD.
Area funcional: Seguridad.
Area relacional: Administración Pública.
Nivel C.D.: 27.
C. específico: 13.112,04.
Cuerpo: P-A20.
Exp.: 3 años.
Otros requisitos: Se valorará formación de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
Centro directivo y localidad: Centro de Prevención de Riesgos Laborales. Sevilla.
Centro de destino: Centro de Prevención de Riesgos Laborales.
Código P.T.: 7779810.
Denominación del puesto: Director.
Ads.: F.
Gr.: A.
Modo accs.: PLD.

Area funcional: Seguridad.
 Area relacional: Administración Pública.
 Nivel C.D.: 27.
 C. específico: 13.112,04.
 Cuerpo: P-A20.
 Exp.: 3 años.
 Otros requisitos: Se valorará formación de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.

RESOLUCION de 5 de julio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 3 de octubre de 2000, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 124, de 28 de octubre), anuncia la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en Sevilla, Avda. Héroes de Toledo, s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Instancia figurarán los datos personales acompañado «currículum vitae» en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petitionerario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de

10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8,14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 5 de julio de 2002.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Centro directivo y localidad: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Centro de destino: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Código P.T.: 7147610.

Denominación del puesto: Sv. Gestión y Autorizaciones.

Ads.: F.

Gr.: A-B.

Modo accs.: PLD.

Area funcional: Seguridad.

Area relacional:

Nivel C.D.: 26.

C. específico: 11.779,56.

Cuerpo: P-A-20.

Exp.: 3 años.

Titulación:

RESOLUCION de 5 de julio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 3 de octubre de 2000, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 124, de 28 de octubre), anuncia la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en Sevilla, Avda. Héroes de Toledo, s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales acompañado «curriculum vitae» en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8,14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 5 de julio de 2002.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Centro directivo y localidad: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Centro de destino: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Código P.T.: 1779510.

Denominación del puesto: Subdirector Prevención Riesgos Laborales.

Ads.: F.

Gr.: A.

Modo accs.: PLD.

Area funcional: Seguridad.

Area relacional:

Nivel C.D.: 30.

C. específico: 16.569,12.

Cuerpo: P-A-20.

Exp.: 4 años.

Titulación:

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 8 de julio de 2002, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Maestros Industriales dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 8 de julio de 2002, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas categorías de personal no sanitario de Grupo A dependientes del Servicio Andaluz de Salud (Técnicos de Salud, Técnicos de Función Administrativa y Psicólogos).

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 8 de julio de 2002, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas categorías de Facultativos de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud (Médicos de Familia, Pediatras y Odonto-Estomatólogos).

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 27 de junio de 2002, de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, por la que se publican las subvenciones de carácter excepcional concedidas durante el año 2001.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

HE RESUELTO

Dar publicidad a las subvenciones de carácter excepcional y en supuestos especiales previstas en el artículo 107 de dicha Ley, concedidas durante el ejercicio 2001 para la ejecución de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, a las entidades que se recogen en el Anexo con expresión de la aplicación presupuestaria, entidad beneficiaria, finalidad de la subvención e importe concedido.

Sevilla, 27 de junio de 2002.- El Director General, Joaquín Rivas Rubiales.

A N E X O

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 0.1.0.1.00.01.00.790.00.82A.5

BENEFICIARIO	PROYECTO	IMPORTE (PTAS.)	IMPORTE (EUROS)
OTC HONDURAS – AECI	Rehabilitación y equipamiento del Instituto Oficial Manuel Bonilla en La Ceiba (Honduras)	50.000.000	300.506,05
Asociación por la Paz y el Desarrollo	Reconstrucción de viviendas en La Unión (El Salvador)	25.000.000	150.253,03
Fundación Intermón	Atención a víctimas del terremoto del sábado 13 de enero de 2001 en municipios del Departamento de Usulután (El Salvador)	21.400.000	128.616,59
Asamblea de Cooperación por la Paz	Construcción de viviendas provisionales en el municipio de Armenia, Departamento de Sonsonate (El Salvador)	21.044.225	126.478,34
Solidaridad Internacional Andalucía	Dotación de viviendas en infraestructuras básicas para los damnificados por el terremoto en Zacatecoluca (El Salvador)	34.961.911	210.125,32
Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz	Construcción de viviendas en Guadalupe (El Salvador)	23.345.788	140.311,01
España con ACNUR	Ayuda a los refugiados Afganos en Pakistán	75.000.000	450.759,08
D.A.P.	Desarrollo e infraestructura agraria para cultivos hortícolas en la zona de La Herradura (2ª fase) (Cuba)	40.229.568	241.784,57
D.A.P.	Desarrollo Social de la Cooperativa de Créditos y Servicios “Hernández León” (Cuba)	46.296.711	278.248,84
D.A.P.	Proyecto de mejora de las infraestructuras sociales y comunales del Municipio de Jagüey Grande (Cuba)	143.112.856	860.125,59

BENEFICIARIO	PROYECTO	IMPORTE (PTAS.)	IMPORTE (EUROS)
D.A.P.	Proyecto de mejora de las infraestructuras sociales y comunales del Municipio de Pedro Betancourt (Cuba)	124.174.283	746.302,47
D.A.P.	Potabilización de agua para consumo humano en 25 localidades de la provincia de Matanzas (Cuba)	7.535.247	45.287,75
OTC EL SALVADOR – AECI	Fortalecimiento de actividades pesqueros en El Cuco, Chirilagua (El Salvador)	40.831.200	245.400,45
Fundación Tres Culturas del Mediterráneo.	Centro Multifuncional de la Mujer en Tánger.	90.939.350.	546.556,50
Fundación Tres Culturas del Mediterráneo.	Asistencia para la integración de las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones en el ámbito escolar de las tres regiones del Norte de Marruecos.	274.173.749.	1.647.817,42
Fundación Tres Culturas del Mediterráneo.	Construcción y equipamiento de 3 centros escolares en la provincia de Alhucemas.	113.101.000	679.750,70
Fundación Tres Culturas del Mediterráneo.	Construcción y equipamiento de un matadero intercomunal en Alhucemas.	115.795.672	695.946,01
Fundación Tres Culturas del Mediterráneo.	Utilización racional de la energía e implantación de 500 m2 de placas solares térmicas en hospitales, centros educativos y casas de beneficencia en el Norte de Marruecos.	47.013.373.	282.556,06
Fundación Tres Culturas del Mediterráneo.	Equipamiento de 20 dispensarios sanitarios rurales con sistemas de electrificación y de conservación de vacunas en el Norte de Marruecos.	19.561.373	117.566,22
Fundación Tres Culturas del Mediterráneo.	Electrificación e instalación de sistemas para el abastecimiento de agua potable en 20 escuelas del medio rural en el Norte de Marruecos.	19.561.373	117.566,22
Fundación Tres Culturas del Mediterráneo.	Proyecto de asistencia técnica y material para la dotación de los talleres de la Escuela de Artes y Oficios de Tetuán, así como para el intercambio de conocimiento entre artesanos de Andalucía y Marruecos.	10.000.000	60.101,21
Fundación Tres Culturas del Mediterráneo.	Proyecto de intervención, adecuación y dotación de museos y espacios expositivos en la ciudad de Tetuán.	131.606.004	790.968,01
Fundación Tres Culturas del Mediterráneo.	Construcción y equipamiento de 5 Centros de Salud Urbano denominado Tanaoui en las Comunas de Imzouren, Taounate, Nador, Bouarag y Taza.	161.222.014	968.963,82

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 0.1.0.1.00.01.00.490.00.82A.5

BENEFICIARIO	PROYECTO	IMPORTE (PTAS.)	IMPORTE (EUROS)
Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL – GRANADA)	Ayuda humanitaria de emergencia para El Salvador	16.844.130	101.235,26
Asociación Medicus Mundi – Andalucía	Atención a la emergencia y rehabilitación de las condiciones de vida de familias rurales en el municipio de Jucarán (El Salvador)	9.123.885	54.835,65
Madre Coraje	Damnificados por los desastres naturales en el Departamento de Puno (Perú)	6.000.000	36.060,73
Solidaridad Internacional	Reembolso de gastos por accidente ocurrido en Perú en el marco de proyecto de cooperación internacional	1.558.211	9.365,04
OTC GUATEMALA – AECI	Actividades de identificación, formulación, seguimiento y evaluación de proyectos y acciones de promoción y difusión de la cooperación andaluza en Guatemala y zonas limítrofes	5.000.000	30.050,61
Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales	Reforzamiento de los lazos culturales entre Cuba y Andalucía a través del conocimiento y acceso del público cubano a la producción editorial y audiovisual de la Comunidad Autónoma Andaluza en la X Feria Internacional del Libro de La Habana (FILH 2001).	6.418.463	38.575,74
Fundación Tres Culturas del Mediterráneo.	Proyecto de elaboración de un mapa de información cultural del Norte de Marruecos que incluya el directorio de las instituciones culturales, así como el censo de infraestructuras y recursos.	14.000.000	84.141,69
Fundación Tres Culturas del Mediterráneo.	Circuito Cultural de cooperación transfronteriza.	20.804.666	125.038,56
Fundación Tres Culturas del Mediterráneo.	Encuentro intercultural Mujeres del Mediterráneo.	12.800.000	76.929,55
Fundación Tres Culturas del Mediterráneo.	Publicación de la Memoria del Programa de Cooperación Andalucía-Marruecos.	2.348.569	14.115,18
Fundación Tres Culturas del Mediterráneo.	Gastos derivados de la celebración XIV Congreso internacional de Climatología.	1.263.347	7.592,87
Fundación Tres Culturas del Mediterráneo.	Congreso internacional sobre Historia y Tradiciones de la Mujer andalusí.	2.038.599	12.252,23

BENEFICIARIO	PROYECTO	IMPORTE (PTAS.)	IMPORTE (EUROS)
Fundación Tres Culturas del Mediterráneo.	Gastos derivados de la colaboración de la fundación en la organización del 'XII Encuentro euroárabe de Almuñécar (Granada).	2.055.512	12.353,88
Fundación Tres Culturas del Mediterráneo.	Gastos derivados de la colaboración en la organización de la Exposición de fotografías 'Marruecos, tres visiones, tres recuerdos'	1.195.289	7.183,83
Fundación Tres Culturas del Mediterráneo.	Gastos derivados de la organización de las 'Reuniones preparatorias para la programación de proyectos universitarios'.	2.506.475	15.064,22
Fundación FORJA XXI.	Programa de Formación de agentes de desarrollo local.	38.831.250	233.380,51
EGMASA-EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL.	Gastos de Formulación de 4 proyectos en el ámbito del medio ambiente (Elaboración de Agenda 21 para el municipio de Alhoceima", "Plan de gestión de residuos de Alhoceima", "Mejora de la calidad higiénica de las playas del Norte de Marruecos" y "Proyecto piloto para la elaboración de la cartografía de usos del suelo en la región del norte de Marruecos".	2.042.909	12.278,13
Fundacion Reina Mercedes.	Cooperación internacional entre Hospitales Universitarios Virgen del Rocío, de Sevilla, y el Centro Hospitalario Nacional de Nuakchott (Mauritania).	24.314.704	146.134,31
Ayuntamiento de Purchena (Almería).	7os. Juegos Moriscos de Aben Humeya.	3.471.000	20.861,13
Ayuntamiento de Guaro (Málaga).	V Festival de La Luna Mora.	7.000.000	42.070,85

RESOLUCION de 2 de julio de 2002, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace pública la firma de prórroga a los Convenios firmados con Universidades de Andalucía para desarrollo de la Unidad de orientación para el empleo a Universitarias.

- Universidad de Granada 83.382,12 euros.
- Universidad de Sevilla 83.382,12 euros.

Dichas subvenciones se han imputado al concepto presupuestario 01.01.31.16.00.741.00 del programa 32G de los presupuestos del Instituto Andaluz de la Mujer.

Sevilla, 2 de julio de 2002.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la firma de prórroga a los Convenios firmados en el año 2000 con Universidades de Andalucía para desarrollo de la Unidad de orientación para el empleo a universitarias.

Mediante las prórrogas a estos Convenios, el Instituto Andaluz de la Mujer ha concedido las subvenciones excepcionales que se relacionan:

- Universidad de Almería 46.652,26 euros.
- Universidad de Cádiz 46.652,26 euros.
- Universidad de Córdoba 46.652,26 euros.
- Universidad de Huelva 46.652,26 euros.
- Universidad de Jaén 46.652,26 euros.

RESOLUCION de 2 de julio de 2002, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hacen públicas las subvenciones excepcionales concedidas en el segundo trimestre de 2002.

De acuerdo con lo establecido en el art. 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hacen públicas las subvenciones excepcionales concedidas por el Instituto Andaluz de la Mujer en el segundo trimestre de 2002:

Finalidad: Celebración IV Certamen de Teatro Mariana Pineda.

- Crédito presupuestario: 01.01.31.01.00.461.03.
- Programa: 32G.
- Cantidad concedida: 4.508 euros.
- Beneficiaria: Ayuntamiento de Granada.

Finalidad: Realización del Curso de Experto/a en Género e Igualdad de Oportunidades.

- Crédito presupuestario: 01.01.31.16.00.741.01.
- Programa: 32G.
- Cantidad concedida: 15.025,30 euros.
- Beneficiaria: Universidad de Málaga.

Finalidad: Realización del Curso de Experto/a en Género e Igualdad de Oportunidades.

- Crédito presupuestario: 01.01.31.16.00.741.01.
- Programa: 32G.
- Cantidad concedida: 15.025,30 euros.
- Beneficiaria: Universidad de Sevilla.

Finalidad: Proyecto de investigación sobre género y violencia sexual en el ámbito escolar.

- Crédito presupuestario: 01.01.31.01.00.441.01.
- Programa: 32G.
- Cantidad concedida: 12.020 euros.
- Beneficiaria: Universidad de Sevilla.

Finalidad: Proyecto de investigación sobre género y violencia sexual en el ámbito escolar.

- Crédito presupuestario: 01.01.31.01.00.441.01.
- Programa: 32G.
- Cantidad concedida: 12.020 euros.
- Beneficiaria: Universidad de Córdoba.

Finalidad: Financiación de Casa de Acogida para mujeres maltratadas.

- Crédito presupuestario: 01.01.31.01.00.461.01.
- Programa: 32G.
- Cantidad concedida: 9.015,18 euros.
- Beneficiaria: Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Finalidad: Realización de tres proyectos relativos a mujeres víctimas de violencia.

- Crédito presupuestario: 01.01.31.01.00.480.01.
- Programa: 32G.
- Cantidad concedida: 94.285,40 euros.
- Beneficiaria: Asociación de Mujeres Juristas Themis.

Sevilla, 2 de julio de 2002.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

RESOLUCION de 2 de julio de 2002, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a Entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo en la convocatoria de 2002.

De acuerdo con lo establecido en el art. 8 de la Orden de 16 de julio de 1997 de la Consejería de la Presidencia (BOJA núm. 92, de 9 de agosto), por la que se regula la convocatoria para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a Entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo, se hace pública la relación de entidades beneficiarias en la convocatoria de 2002.

Finalidad: Para mujeres víctimas de violencia y para atención social a mujeres.

- Crédito presupuestario: 01.01.31.01.00.480.01./01.01.31.01.00.480.02.
- Programa: 32G.
- Entidades beneficiarias y cantidades concedidas:

Almería.

Religiosas Adoratrices: 18.030,36 €.
Asociación Apram: 27.045,54 €.

Cádiz.

Religiosas Adoratrices (Algeciras): 18.030,36 €.
Religiosas Oblatas: 5.800,73 €.
Cáritas Diocesana de Cádiz: 6.010,12 €.
Asoc. Mujeres Victoria Kent (Algeciras): 18.030,36 €.
Asociación Gerasa (Chiclana de la F.): 9.015,18 €.
Asociación Inyprosa: 6.010,12 €.
Asociación Cardijn: 12.020,24 €.

Córdoba.

Religiosas Adoratrices: 21.035,42 €.
Asoc. de Mujeres en Zona de Conflicto: 15.025,00 €.

Granada.

Religiosas Adoratrices (C. Jorbalán): 12.020,24 €.
Religiosas Adoratrices (S. M.^a Micaela): 21.035,42 €.
Religiosas Adoratrices (Provincial): 14.995,25 €.
Religiosas Oblatas: 18.030,36 €.
Religiosas Trinitarias: 9.015,18 €.
Cáritas Diocesana: 90.151,82 €.
Asoc. por la Igualdad y la Solidaridad: 39.065,78 €.
Asoc. Mujeres por la Igualdad (Orgiva): 21.035,42 €.
Cruz Roja Española. Asamblea Provincial: 15.025,30 €.

Huelva.

Religiosas Filipensas: 42.070,85 €.
Cáritas Diocesana de Huelva: 15.025,30 €.
Religiosas Adoratrices: 12.020,24 €.

Jaén.

Cruz Roja. Asamblea Provincial: 18.030,36 €.
Asoc. Mujeres Baeza: 27.045,54 €.

Málaga.

Religiosas Adoratrices: 15.025,30 €.
Asociación Mujer Emancipada: 6.007,00 €.
Asoc. de Psicólogas (APSIM): 18.030,36 €.
Cruz Roja. Asamblea Provincial: 90.151,82 €.

Sevilla.

Religiosas Adoratrices: 21.035,42 €.
Asoc. Mujeres Vecinales Andaluzas: 15.040,00 €.
Villa Teresita: 6.010,12 €.
Religiosas Filipensas (Hogar Sta. Isabel): 60.101,21 €.
AMUVI: 108.182,00 €.
Federación de Asoc. de Mujeres Progresistas: 24.040,48 €.
Asoc. Derecho y Democracia: 330.556,00 €.
Comisión Española de Ayuda al Refugiado: 18.030,36 €.

Sevilla, 2 de julio de 2002.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

RESOLUCION de 1 de julio de 2002, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se hacen públicas las subvenciones excepcionales concedidas en el segundo trimestre de 2002.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hacen públicas las subvenciones

excepcionales concedidas por el Instituto Andaluz de la Juventud en el segundo trimestre de 2002:

Finalidad: Promoción Musical de Jóvenes Valores Andaluces.

Crédito presupuestario: 01.01.32.01.00.477.00.

Programa: 32F «Promoción y Servicios a la Juventud».

Cantidad concedida: 120.202,00 euros.

Beneficiario: Munster Tourin Espárrago Rock.

Finalidad: Programa «Idiomas y Juventud 2002».

Crédito presupuestario: 01.01.32.01.00.440.01.

Programa: 32F «Promoción y Servicios a la Juventud».

Cantidad concedida: 901.519,00 euros.

Beneficiario: Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Inturjoven).

Sevilla, 1 de julio de 2002.- El Director General, Joaquín Dobladez Soriano.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 28 de junio de 2002, por la que se fija el precio público de las publicaciones editadas por esta Consejería.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 145.2 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos, y previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda,

DISPONGO

Artículo único. Los precios públicos que han de regir para las publicaciones editadas por la Consejería de Turismo y Deporte, que se relacionan a continuación, quedan fijados en las cuantías que, asimismo, se indican:

- Publicación: Curso sobre deporte, turismo y medio ambiente. Núm. 876 serie Apuntes.

Precio ejem. (con IVA): 1,80 euros.

- Publicación: Salidas profesionales en el campo del turismo deportivo.

Precio ejem. (con IVA): 3,46 euros.

Sevilla, 28 de junio de 2002

ANTONIO ORTEGA GARCIA
Consejero de Turismo y Deporte

CORRECCION de errata a la Orden de 14 de junio de 2002, por la que se fija el precio público de la publicación editada por esta Consejería. (BOJA núm. 83, de 16.7.2002).

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación.

En la pagina 13.166, columna de la izquierda, líneas 18 y 19, donde dice:

«ANTONIO ORTEGA GARCIA
Consejero de Relaciones Institucionales»

Debe decir:

«ANTONIO ORTEGA GARCIA
Consejero de Turismo y Deporte»

Sevilla, 22 de julio de 2002

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 191/2002, de 2 de julio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, efectuada por don Manuel Pérez González, de una serie de volúmenes de legislación y jurisprudencia y se adscriben a la Consejería de la Presidencia.

Don Manuel Pérez González, mediante escrito de 9 de julio de 2001, ofreció a la Comunidad Autónoma de Andalucía una serie de volúmenes de la Editorial Aranzadi, donación que la Consejería de la Presidencia ha considerado de interés.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 2 de julio de 2002,

DISPONGO

Primero. Se acepta la donación ofrecida por don Manuel Pérez González, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de los siguientes volúmenes de la Editorial Aranzadi:

- Repertorio Cronológico de Legislación: Del año 1930 al año 1984, ambos inclusive.

- Repertorio Cronológico de Jurisprudencia: Del año 1950 al año 1976, ambos inclusive.

Segundo. Se adscriben los volúmenes donados a la Consejería de la Presidencia, con destino en el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 2 de julio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 192/2002, de 2 de julio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), de un solar sito en la zona de Copraga, de la citada localidad, con destino a Centro de Salud; y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.

Por el Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un solar ubicado en el Campo del Real, zona de Copraga, de dicho municipio, con destino a Centro de Salud.

Por la Consejería de Salud se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar y mejorar la cobertura sanitaria de la población afectada.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 2 de julio de 2002,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) de la siguiente finca:

Parcela urbana S-1 de uso asistencial, situada en el Campo del Real de Carmona, zona de Copraga, con superficie de 1.000 m². Linda: Norte, trasera del Ambulatorio del SAS; Sur, parcelas 1 y 2 de la reparcelación; Este, parcela 1; y, Oeste, vial V-1, prolongación Barriada Carrión Mejías.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Carmona, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de la citada localidad, al folio 16 del tomo 890, libro 757, finca núm. 36.548.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del solar donado, que se adscribe al Servicio Andaluz de Salud con destino a Centro de Salud Tipo II.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 2 de julio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 2 de julio de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Aznalcázar (Sevilla), por un plazo de cincuenta años, el uso del inmueble sito en el núm. 45 de la calle Sevilla de la citada localidad con destino a actividades dirigidas a adultos.

El Ayuntamiento de Aznalcázar (Sevilla) ha solicitado la cesión de la antigua Casilla de Peones Camineros, ubicada en la calle Sevilla, núm. 45, de dicho municipio, para destinarla a actividades dirigidas a adultos.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 2 de julio de 2002,

A C U E R D A

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Aznalcázar (Sevilla), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del inmueble sito en la calle Sevilla, núm. 45, de la citada localidad.

Dicho inmueble, que ocupa una superficie de 569,22 m², de ellos 548,82 m² construidos, fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 951/1984, de 28 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de carreteras.

Segundo. Se otorga la presente cesión, por un plazo de cincuenta años, con destino a actividades dirigidas a adultos.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se con-

siderará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto al inmueble cedido, que deberá mantener en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 2 de julio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 2 de julio de de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Loja (Granada), por un plazo de cincuenta años, el uso del inmueble sito en la Avenida del Río, núm. 6, del núcleo de Riofrío, con destino a usos sociales y medioambientales.

El Ayuntamiento de Loja (Granada) ha solicitado la cesión de la antigua casa del guarda de pesca fluvial, ubicada en el núm. 6 de la Avenida del Río, de Riofrío, para usos sociales y medioambientales.

La Consejería de Medio Ambiente y la Consejería de Asuntos Sociales han prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 2 de julio de 2002,

A C U E R D A

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Loja (Granada), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del inmueble sito en la Avenida del Río, núm. 6, del núcleo poblacional de Riofrío.

El citado inmueble, que ocupa una superficie catastral de 161 m², de ellos 117 m² construidos, fue transferido a

la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de conservación de la naturaleza.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a usos sociales y medioambientales.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto al inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Se reserva una de las habitaciones del referido inmueble a disposición de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, que la utilizará para el desempeño de las funciones a su cargo.

Octavo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Noveno. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley 4/1986, antes citada, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Décimo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 2 de julio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 24 de junio de 2002, por la que se dispone la publicación de los presupuestos de explotación y de capital y del programa de actuación, inversión y financiación de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 27 de junio de 2002, por la que se dispone la publicación de los presupuestos de explotación y de capital y del programa de actuación, inversión y financiación de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 193/2002, de 2 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Abrucena (Almería), la adopción de escudo heráldico y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Abrucena en la provincia de Almería, consciente del valor que suponen los símbolos territoriales para delimitar, vincular e identificar a la comunidad que representan, ha estimado oportuno adoptar escudo heráldico y bandera municipal, con el fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su historia.

Según las investigaciones históricas que figuran en la Memoria preceptiva del expediente, Abrucena es una derivación etimológica de Apricius o Lauricius, antiguo asentamiento militar romano creado para la custodia del itinerario Antonino (Acci-Cartagonova; Acci-Malaca). Sobre los restos de este asentamiento se sitúa el actual Castellejo, edificación defensiva construida durante el reinado de Abd-Allah, último rey Zirí de Granada, para la defensa de la vía árabe que unía Almería y Granada. A petición de los árabes y los marinos de Pechina se fortificó toda esta vía de penetración con una red de castillos como los de Abrucena, Abla, Alhama, Alhabia y Bentarique.

De esta manera el Castillejo se constituye en motivo principal del escudo de Abrucena, representando, mediante un torreón destruido y terrazado, su pasado histórico. A este símbolo se incorporan otros -el olivo, la encina y el agua- representativos de su carácter agrícola y forestal y su vinculación con el agua como fuente de riqueza y cultura.

La cultura del agua es una constante en Abrucena como se refleja en documentos nazaritas sobre propiedad, reparto de agua y en las construcciones de bancales y acequias para el mayor aprovechamiento de su riqueza forestal y agraria. Tras la expulsión morisca, las costumbres y técnicas de aprovechamiento del agua se mantienen, se amplían con nuevas acequias y se completan con sucesivas normas, demostrando cómo, en torno al agua, una sociedad pudo mantener una economía sostenida con su entorno.

La bandera, a falta de antecedentes vexilológicos, es de nueva creación y se ha optado por áreas cromáticas -verde bandera y amarillo limonado- procedentes de los colores del escudo.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y previa evacuación de los informes técnicos pertinentes, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 1 de marzo de 2001, acordó por unanimidad iniciar el procedimiento para la adopción de escudo heráldico y bandera municipal así como la tramitación del expediente en cuanto a su publicidad conforme al artículo 2 del Decreto 14/1995 de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así, el expediente fue sometido a información pública mediante edictos insertos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 43, de 14 de abril de 2001, sin que se hubieran presentado alegaciones durante el plazo habilitado al efecto.

Solicitado de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba el preceptivo informe, éste fue

emitido en sentido desfavorable en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2001, por lo que, de conformidad con el artículo 2.6 del Decreto 14/1995, el citado informe fue trasladado al Ayuntamiento para un nuevo acuerdo plenario, el cual se celebró el 30 de abril de 2002, aprobándose, por unanimidad, la incorporación de alguna de las recomendaciones reseñadas en el informe de la Real Academia de Córdoba en la definitiva propuesta de escudo.

El expresado expediente se sustanció conforme a lo establecido en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de julio de 2002,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Abucena (Almería) para adoptar escudo heráldico y bandera municipal, que quedará organizada del siguiente modo:

Escudo: De un solo cuartel. De sinople, un torreón semi-derruido de oro, mazonado de sable y aclarado de azur, terrazado de oro acompañado, en la diestra de un olivo de plata y en la siniestra, una encina del mismo metal y más al inferior a la diestra y la siniestra unas ondas de plata y azur. Timbrado de la corona real cerrada.

Bandera: Paño rectangular de proporciones 1:1,5 de color verde, bandera fileteada por un filete de un sexto de la anchura del paño, de color amarillo claro. En el centro del vexilo y con proporciones adecuadas, el escudo municipal.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de julio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

DECRETO 194/2002, de 2 de julio, por el que se autoriza la adopción de escudo y bandera a la entidad de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM) de Guadalcaçín, dependiente del municipio de Jerez de la Frontera (Cádiz).

La Junta Vecinal de la EATIM de Guadalcaçín en la provincia de Cádiz, consciente del valor que suponen los símbolos territoriales para delimitar, vincular e identificar a la comunidad que representan, ha estimado oportuno adoptar escudo y bandera, con el fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su historia.

Según la memoria histórica que consta en el expediente, como consecuencia de la construcción en 1910 del pantano del Guadalcaçín y del tercer plan colonizador impulsado por el Instituto Nacional de Colonización, surge, a mediados del siglo pasado, la Zona Regable del Guadalcaçín, integrada, entre otros, por el núcleo poblacional de Guadalcaçín, que toma su nombre del vocablo árabe Wadl-l-Qazzazín, río de los sederos.

La reciente historia de Guadalcaçín no ofrece, lógicamente, antecedentes heráldicos y vexilológicos sobre los que fundamentar su escudo y bandera, por lo que se procede a establecer símbolos de nuevo cuño. El primer cuartel se compone con ondas de azur y plata como elemento más relevante del escudo de Jerez de la Frontera, a cuya adscripción pertenece Guadalcaçín; en el segundo cuartel aparece una rama de algodón por ser el cultivo más próspero de Guadalcaçín en sus primeros tiempos ya que llegó a representar el 50% de los cultivos de la Zona Regable. La rama de algodón se aplica sobre campo de oro representando la luminosidad de las tierras del sur.

Para la bandera se han escogido dos colores muy enraizados en la vexilología andaluza, blanco y verde, representando este último la cultura de la gente del campo tan ligada a las labores de la tierra.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y previa evacuación de los informes técnicos pertinentes, la Junta Vecinal de Guadalcaçín, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2001, acordó por unanimidad de todos los asistentes, iniciar el procedimiento para la adopción de escudo y bandera así como la tramitación del expediente en cuanto a su publicidad conforme al artículo 2 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así, el expediente fue sometido a información pública mediante edictos insertos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 66, de 9 de junio de 2001, sin que se hubieran presentado alegaciones durante el plazo habilitado al efecto.

Solicitado de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba el preceptivo informe, éste fue emitido en sentido desfavorable en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2001, por lo que, de conformidad con el artículo 2.6 del Decreto 14/1995, el citado informe fue trasladado a la EATIM de Guadalcaçín para nuevo acuerdo de la Junta Vecinal, la cual en sesión ordinaria de 25 de abril de 2002 aprobó, por unanimidad de los asistentes, la incorporación de las recomendaciones de la Real Academia de Córdoba en la propuesta definitiva de escudo.

El expresado expediente se sustanció conforme a lo establecido en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de julio de 2002,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar la adopción de escudo y bandera a la EATIM de Guadalcazín, dependiente del municipio de Jerez de la Frontera (Cádiz), que quedarán organizados del siguiente modo:

Escudo: Español. Tajado. El primer cuartel de ondas de azur y plata. El segundo cuartel, sobre campo de oro, una rama de algodón. Al timbre corona real cerrada.

Bandera: Paño rectangular de proporciones 1:1,5 con dos áreas cromáticas diferenciadas. El área más próxima al asta, en proporción 1:3, de color blanco; la más alejada, en proporción 2:3 de color verde. En la línea divisoria, ajustando su eje geométrico al tercio más aproximado al asta, lleva incorporado el escudo municipal.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sevilla, 2 de julio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 11 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Arroyo del Ojanco, Beas de Segura, Benatae, Hornos de Segura, La Puerta de Segura, Orcera, Génave, Santiago-Pontones, Segura de la Sierra, Siles, Torres de Albánchez y Puente de Génave.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Arroyo del Ojanco, Beas de Segura, Benatae, Hornos de Segura, La Puerta de

Segura, Orcera, Génave, Santiago-Pontones, Segura de la Sierra, Siles, Torres de Albánchez y Puente de Génave, siendo objeto de aprobación por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Arroyo del Ojanco, Beas de Segura, Benatae, Hornos de Segura, La Puerta de Segura, Orcera, Génave, Santiago-Pontones, Segura de la Sierra, Siles, Torres de Albánchez y Puente de Génave.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

R E S U E L V E

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Arroyo del Ojanco, Beas de Segura, Benatae, Hornos de Segura, La Puerta de Segura, Orcera, Génave, Santiago-Pontones, Segura de la Sierra, Siles, Torres de Albánchez y Puente de Génave, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de junio de 2002.- El Director General, Alfonso Yerba Cobos.

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE ARROYO DEL OJANCO, BEAS DE SEGURA, BENATAE, HORNOS DE SEGURA, LA PUERTA DE SEGURA, ORCERA, GENAVE, SANTIAGO-PONTONES, SEGURA DE LA SIERRA, SILES, TORRES DE ALBANQUEZ Y PUENTE DE GENAVE

TITULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y los municipios de Arroyo del Ojanco, Beas de Segura, Benatae, Hornos de Segura, La Puerta de Segura, Orcera, Génave, Santiago-Pontones, Segura de la Sierra, Siles, Torres de Albánchez y Puente de Génave, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos Organismos y al amparo y con arreglo a lo previsto en los arts. 57 y 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el art. 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, crean el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Arroyo del Ojanco, Beas de Segura, Benatae, Hornos de Segura, La Puerta de Segura, Orcera, Génave, Santiago-Pontones, Segura de la Sierra, Siles, Torres de Albánchez y Puente de Génave.

Artículo 2. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Arroyo del Ojanco, Beas de Segura, Benatae, Hornos de Segura, La Puerta de Segura, Orcera, Génave, Santiago-Pontones, Segura de la Sierra, Siles, Torres de Albánchez y Puente de Génave es una Corporación de derecho Público, que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante Autoridades, Juzgados y Tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3. La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio, como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de las Entidades Locales que lo integran, dirigida a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio consorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano de la gestión de sus asuntos administrativos.

Artículo 4. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Arroyo del Ojanco, Beas de Segura, Benatae, Hornos de Segura, La Puerta de Segura, Orcera, Génave, Santiago-Pontones, Segura de la Sierra, Siles, Torres de Albánchez y Puente de Génave se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los municipios integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado, y a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los/as ciudadanos/as en el territorio que constituye el Consorcio.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos, se establecen como funciones básicas del Consorcio las siguientes:

1. Información y asesoramiento. Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Esta información irá desde la más genérica hasta la más específica. Facilitar todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.

2. Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.

3. Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanación de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.

4. Estudios y trabajos técnicos. Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.

5. Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo, que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores/as.

6. Prospección y estudio de necesidades de la zona. Acción basada en un análisis de la situación local y cuyo

objetivo será el establecimiento de una estrategia común y de medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo.

7. Análisis del entorno socioeconómico. Análisis periódicos, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia, que permita conocer debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, y, en última instancia, la información necesaria para el posterior diseño de las líneas que habrán de marcar las nuevas políticas de desarrollo local y empleo.

8. Promoción del autoempleo. Ofreciendo servicio de atención personalizada.

9. Creación de empresas. Mediante la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico destinados a dicho fin, así como la captación de emprendedores/as beneficiarios/as de las acciones de formación profesional ocupacional que hayan presentado proyectos viables para trabajar por cuenta propia.

10. Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizador.

Artículo 6. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de los miembros consorciados, mediante resolución o acuerdo favorable de la mayoría de las Administraciones Públicas que integran el Consorcio y la adecuada modificación de estos Estatutos.

Artículo 7. La adhesión al Consorcio de otros municipios u otras Entidades deberá hacerse mediante solicitud, que habrá de ser aprobada por mayoría simple de los Entes que forman el Consorcio, sin que ello suponga modificación de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los municipios incorporados.

Artículo 8. El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de Orcera, sin perjuicio de que su actuación y ámbito de influencia se extenderá necesariamente a todo el territorio integrado por los municipios participantes en el mismo.

En función del tamaño y ámbito de actuación del Consorcio se podrán establecer diferentes oficinas de dicho Consorcio en otros tantos municipios.

Artículo 9. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

TITULO II

ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

CAPITULO PRIMERO

Organización

Artículo 10. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

El Consejo Rector.
La Presidencia del Consejo Rector.
La Vicepresidencia.
El/La Director/a del Consorcio.

Artículo 11. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El/La Delegado/a en la provincia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vicepresidencia: Será un/a Alcalde/sa de los Ayuntamientos consorciados a propuesta de los mismos.

Vocales:

- Los/as Alcaldes/as de los Ayuntamientos que formen parte de la Unidad, o miembro de la Corporación en quien deleguen.

- Dos Vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Con voz y sin voto.

- Dos Vocales designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores. Con voz y sin voto.

Secretario/a: El/La Secretario/a General de la Entidad Local que se designe.

El/La Director/a del Consorcio con voz y sin voto.

El número de Vocales podrá aumentar conforme se vaya produciendo la incorporación de nuevos miembros al Consorcio sin necesidad de modificación de estos Estatutos.

Artículo 12. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. El gobierno del Consorcio.
2. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las instituciones consorciadas.
3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
4. Aprobar la disolución del Consorcio.
5. Aprobar el Plan de Actuación y Presupuesto Anual del Consorcio.
6. Aprobar las cuentas anuales de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, de Caudales y de Administración del Patrimonio.
7. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.
8. Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.
9. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
10. Aprobar los convenios colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.
11. Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.
12. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
13. Aprobar la modificación de las aportaciones sociales.
14. Delegar en la Presidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Artículo 13. La Presidencia del Consejo Rector.

El/La Presidente/a del Consejo Rector será el/La Delegado/a de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la provincia donde se ubique el Consorcio y le corresponderá presidir el Consejo Rector y cualquier otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pudiera crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 14. A la Presidencia del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.

2. Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas y privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación.

3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con votos de calidad en las sesiones de la misma.

4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.

5. Nombrar al/La Director/a del Consorcio a propuesta del Consejo Rector.

6. Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, incluso los correspondientes a las Cuentas de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto.

7. Ordenar los pagos que se determinen en las bases de ejecución del presupuesto anual.

8. Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.

9. Autorizar las actas y certificaciones.

10. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la sesión más inmediata que celebre ésta.

11. Delegar en el/La Vicepresidente/a o Director/a cuantas atribuciones estime conveniente para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

12. Elaborar el anteproyecto de Plan de actuación y Presupuesto.

13. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.

14. Aquéllas no expresamente atribuidas a otros órganos.

15. Concesión de subvenciones previamente sometidas al Consejo Rector, u órgano que tenga delegada la competencia.

Artículo 15. La Vicepresidencia del Consejo Rector asumirá las atribuciones de la Presidencia enumeradas en el artículo 14 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por ésta.

Artículo 16. La Vicepresidencia del Consejo Rector sustituirá a la Presidencia en la totalidad de sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17. El/La Director/a dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente/a. Tiene atribuidas las siguientes competencias:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de la Presidencia del mismo.

2. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.

3. Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquéllos que el/La Presidente/a le delegue.

4. Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como aquéllos que el/La Presidente/a le delegue.

5. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.

6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.

7. Ejercer las funciones de Tesorero/a determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales.

8. Elaborar la propuesta del Plan de actuación Anual del Consorcio.

9. Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.

10. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el/la Presidente/a del Consejo Rector.

Artículo 18. Las funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, con responsabilidad jurídico-administrativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económico-financiera serán ejercidas por los técnicos de las distintas Administraciones Públicas participantes, designados al efecto.

CAPITULO SEGUNDO

Funcionamiento de los Organos Colegiados

Artículo 19. El régimen de las sesiones y acuerdos del Consorcio, y en general su funcionamiento, se acomodará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 20. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán por orden de la Presidencia, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañados del orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 21. Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria la presencia del 70% de los votos representados en el Consejo Rector, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes legalmente sustituyan a éstos/as.

Artículo 22. Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el Orden del día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 23. Se llevará un Libro de actas de las sesiones, donde se consignarán, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del/la Presidente/a y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el/la interesado/a y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del/la Secretario/a y el visto bueno del/la Presidente/a.

Artículo 24. En función de la naturaleza y composición del Consorcio, a los efectos de la toma de decisiones, el total de votos del Consejo Rector se establece en 48, atribuyéndose a cada uno de los miembros los siguientes votos:

- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: 50% del total de los votos del Consejo Rector.
- Municipios integrantes del Consorcio: 50% del total de los votos del Consejo Rector, asignados de la siguiente manera:

25% de los votos del Consejo Rector repartidos a razón de uno por municipio.

25% de los votos del Consejo Rector repartidos en función del número de habitantes de cada Entidad Local.

Si se produjera un aumento de los miembros del Consorcio se recalcularía el número de votos de cada uno de los integrantes sin necesidad de modificar los Estatutos.

Artículo 25. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo crea necesario o se solicite por Vocales que representen al menos el 25% de los votos del Consorcio.

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. La modificación de los Estatutos será adoptada por mayoría de un quórum de dos tercios.

Artículo 27. El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 28. Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción o Tribunal competente.

Artículo 29. La reclamación previa a la vía judicial civil y la reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirán a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

TITULO III

GESTION ECONOMICA

CAPITULO PRIMERO

Patrimonio

Artículo 30. El patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las Entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio, según corresponda.

Artículo 31. Las Entidades consorciadas podrán afectar, en su caso, al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

CAPITULO SEGUNDO

Hacienda

Artículo 32. La Hacienda del Consorcio estará constituida:

a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del patrimonio del Consorcio.

b) Por las aportaciones que destine para tal fin la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y las Corporaciones Locales con cargo a sus respectivos presupuestos. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sufragará el 100% de los gastos del personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 80%, 75% y 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de los Agentes de Desarrollo Local del Consorcio en función del número de habitantes de los municipios en los que se encuentren localizados. El Ayuntamiento en el que resida la oficina de la Unidad Territorial sufragará los costes de mantenimiento del inmueble, y los municipios que conformen la Unidad aportarán al pre-

supuesto de la misma las cantidades necesarias para sufragar los gastos de funcionamiento de dicha Unidad en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos. La incorporación de otras entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de la anterior aportación por el solo acuerdo del Consejo Rector sin necesidad de modificación de los Estatutos.

c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos y privados.

d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

e) Por los rendimientos que pueda obtener por sus servicios.

f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 33. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 34. El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria, Ley de Tasas y Precios Públicos y demás Leyes aplicables.

Artículo 35. En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios, podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o en varios, según los casos, ateniéndose a lo previsto por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 36. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el consorcio se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 37. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local, y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 38. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudiera establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

Artículo 39. La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales y de Valores independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 40. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 41. El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de Derecho Público promovida y participada por Entidades Locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las Entidades de tal naturaleza.

CAPITULO TERCERO

Presupuesto

Artículo 42. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

a) Productos de actividad de los diferentes servicios del Consorcio.

b) Donativos y auxilios.

c) Rentas del patrimonio.

d) Subvenciones.

e) Aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de los municipios de Arroyo del Ojanco, Beas de Segura, Benatae, Hornos de Segura, La Puerta de Segura, Orcera, Génave, Santiago-Pontones, Segura de la Sierra, Siles, Torres de Albánchez y Puente de Génave, en las cuantías señaladas anteriormente y, en su caso, de los órganos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

TITULO IV

GESTION DE PERSONAL

Artículo 43. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consorcio se regirá por la legislación laboral vigente. Igualmente las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 44. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones laborales vigentes.

TITULO V

FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 45. A la Junta de Andalucía y a los municipios consorciados les corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Arroyo del Ojanco, Beas de Segura, Benatae, Hornos de Segura, La Puerta de Segura, Orcera, Génave, Santiago-Pontones, Segura de la Sierra, Siles, Torres de Albánchez y Puente de Génave.

Artículo 46. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente en el primer trimestre del año, al Consejo Rector, Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad, dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.

TITULO VI

MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 47. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el quórum de las

dos terceras partes, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.

Artículo 48. 1. La separación de un Ente del Consorcio precisará los siguientes requisitos:

a) Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 49. 1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las Entidades consorciales.

b) Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes consorciados de las obras, instalaciones, y en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá, una vez aprobados definitivamente por los Entes consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conteniéndose en los referidos Estatutos su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación a que se refiere la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.

RESOLUCION de 12 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Almegíjar, Bubión, Busquístar, Cáñar, Capileira, Carataunas, Cástaras, La Taha, Lanjarón, Orgiva, Pampaneira, Pórtugos, Soportújar, Torvizcón y Trevélez.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almegíjar, Bubión, Busquístar, Cáñar, Capileira, Carataunas, Cástaras, La Taha, Lanjarón, Orgiva, Pampaneira, Pórtugos, Soportújar, Torvizcón y Trevélez, siendo objeto de aprobación por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Almegíjar, Bubión, Busquístar, Cáñar, Capileira, Carataunas, Cástaras, La Taha, Lanjarón, Orgiva, Pampaneira, Pórtugos, Soportújar, Torvizcón y Trevélez.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Almegíjar, Bubión, Busquístar, Cáñar, Capileira, Carataunas, Cástaras, La Taha, Lanjarón, Orgiva, Pampaneira, Pórtugos, Soportújar, Torvizcón y Trevélez, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de junio de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

ANEXO

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE ALMEGIJAR, BUBION, BUSQUISTAR, CAÑAR, CAPILEIRA, CARATAUNAS, CASTARAS, LA TAHA, LANJARON, ORGIVA, PAMPANEIRA, PORTUGOS, SOPORTUJAR, TORVIZCON Y TREVELEZ

TÍTULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y los municipios de Almegíjar, Bubión, Busquístar, Cáñar, Capileira, Carataunas, Cástaras, La Taha, Lanjarón, Orgiva, Pampaneira, Pórtugos, Soportújar, Torvizcón y Trevélez, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos Organismos y al amparo y con arreglo a lo previsto en los arts. 57 y 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el art. 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, crean el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Almegíjar, Bubión, Busquístar, Cáñar, Capileira, Carataunas, Cástaras, La Taha, Lanjarón, Orgiva, Pampaneira, Pórtugos, Soportújar, Torvizcón y Trevélez.

Artículo 2. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Almegíjar, Bubión, Busquistar, Cádiz, Capileira, Carataunas, Cástaras, La Taha, Lantarón, Orgiva, Pampaneira, Pórtugos, Soportújar, Torvizcón y Trevélez es una Corporación de Derecho Público, que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, Juzgados y Tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3. La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio, como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de las Entidades Locales que lo integran, dirigida a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio consorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano de la gestión de sus asuntos administrativos.

Artículo 4. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Almegíjar, Bubión, Busquistar, Cádiz, Capileira, Carataunas, Cástaras, La Taha, Lantarón, Orgiva, Pampaneira, Pórtugos, Soportújar, Torvizcón y Trevélez se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los municipios integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado y, a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los/as ciudadanos/as en el territorio que constituye el Consorcio.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos, se establecen como funciones básicas del Consorcio las siguientes:

1. Información y asesoramiento. Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Esta información irá desde la más genérica hasta la más específica. Facilitar todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.

2. Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.

3. Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanación de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.

4. Estudios y trabajos técnicos. Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.

5. Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo, que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores/as.

6. Prospección y estudio de necesidades de la zona. Acción basada en un análisis de la situación local y cuyo objetivo será el establecimiento de una estrategia común y de medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo.

7. Análisis del entorno socioeconómico. Análisis periódicos, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia, que permita conocer debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, y, en última instancia, la información necesaria para el posterior diseño de las líneas que habrán de marcar las nuevas políticas de desarrollo local y empleo.

8. Promoción del autoempleo. Ofreciendo servicio de atención personalizada.

9. Creación de Empresas. Mediante la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, destinados a dicho fin, así como la captación de emprendedores/as beneficiarios/as de las acciones de formación profesional ocupacional que hayan presentado proyectos viables para trabajar por cuenta propia.

10. Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizador.

Artículo 6. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de los miembros consorciados, mediante resolución o acuerdo favorable de la mayoría de las Administraciones Públicas que integran el Consorcio y la adecuada modificación de estos Estatutos.

Artículo 7. La adhesión al Consorcio de otros municipios u otras Entidades deberá hacerse mediante solicitud, que habrá de ser aprobada por mayoría simple de los Entes que forman el Consorcio, sin que ello suponga modificación de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los municipios incorporados.

Artículo 8. El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de Orgiva, sin perjuicio de que su actuación y ámbito de influencia se extenderá necesariamente a todo el territorio integrado por los municipios participantes en el mismo.

En función del tamaño y ámbito de actuación del Consorcio se podrán establecer diferentes oficinas de dicho Consorcio en otros tantos municipios.

Artículo 9. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

TITULO II

ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

CAPITULO PRIMERO

Organización

Artículo 10. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

El Consejo Rector.
La Presidencia del Consejo Rector.
La Vicepresidencia.
El/La Director/a del Consorcio.

Artículo 11. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El/La Delegado/a en la provincia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vicepresidencia: Será un/a Alcalde/sa de los Ayuntamientos consorciados a propuesta de los mismos.

Vocales:

- Los/as Alcaldes/as de los Ayuntamientos que formen parte de la Unidad, o miembro de la Corporación en quien deleguen.

- Dos Vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Con voz y sin voto.

- Dos Vocales designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores. Con voz y sin voto.

Secretario/a: El/La Secretario/a General de la Entidad Local que se designe.

El/La Director/a del Consorcio con voz y sin voto.

El número de Vocales podrá aumentar conforme se vaya produciendo la incorporación de nuevos miembros al Consorcio sin necesidad de modificación de estos Estatutos.

Artículo 12. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. El gobierno del Consorcio.
2. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las instituciones consorciadas.
3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
4. Aprobar la disolución del Consorcio.
5. Aprobar el Plan de Actuación y Presupuesto Anual del Consorcio.
6. Aprobar las cuentas anuales de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, de Caudales y de Administración del Patrimonio.
7. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.
8. Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.
9. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
10. Aprobar los convenios colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.
11. Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.
12. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
13. Aprobar la modificación de las aportaciones sociales.
14. Delegar en la Presidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Artículo 13. La Presidencia del Consejo Rector.

El/La Presidente/a del Consejo Rector será el/La Delegado/a de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la provincia donde se ubique el Consorcio y le corresponderá presidir el Consejo Rector y cualquier otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pudiera crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 14. A la Presidencia del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.
2. Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas

públicas y privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación.

3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con votos de calidad en las sesiones de la misma.

4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.

5. Nombrar al/La Director/a del Consorcio a propuesta del Consejo Rector.

6. Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, incluso los correspondientes a las Cuentas de Valores Independientes y auxiliares del Presupuesto.

7. Ordenar los pagos que se determinen en las bases de ejecución del Presupuesto Anual.

8. Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.

9. Autorizar las actas y certificaciones.

10. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la sesión más inmediata que celebre ésta.

11. Delegar en el/La Vicepresidente/a o Director/a cuantas atribuciones estime conveniente para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

12. Elaborar el anteproyecto de Plan de actuación y Presupuesto.

13. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.

14. Aquéllas no expresamente atribuidas a otros órganos.

15. Concesión de subvenciones previamente sometidas al Consejo Rector, u órgano que tenga delegada la competencia.

Artículo 15. La Vicepresidencia del Consejo Rector asumirá las atribuciones de la Presidencia enumeradas en el artículo 14 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por ésta.

Artículo 16. La Vicepresidencia del Consejo Rector sustituirá a la Presidencia en la totalidad de sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17. El/La Director/a dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente/a. Tiene atribuidas las siguientes competencias:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de la Presidencia del mismo.
2. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.
3. Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquéllos que el/La Presidente/a le delegue.
4. Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como aquéllos que el/La Presidente/a le delegue.
5. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.
6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.
7. Ejercer las funciones de Tesorero/a determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales.
8. Elaborar la propuesta del Plan de actuación Anual del Consorcio.
9. Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.
10. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el/La Presidente/a del Consejo Rector.

Artículo 18. Las funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, con responsabilidad jurídico-administrativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económico-financiera serán ejercidas por los técnicos de las distintas Administraciones Públicas participantes, designados al efecto.

CAPITULO SEGUNDO

Funcionamiento de los Organos Colegiados

Artículo 19. El régimen de las sesiones y acuerdos del Consorcio, y en general su funcionamiento, se acomodará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 20. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán por orden de la Presidencia, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañados del orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 21. Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria la presencia del 70% de los votos representados en el Consejo Rector, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes legalmente sustituyan a éstos/as.

Artículo 22. Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el orden del día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 23. Se llevará un Libro de actas de las sesiones, donde se consignarán, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del/la Presidente/a y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el/la interesado/a y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del/la Secretario/a y el visto bueno del/la Presidente/a.

Artículo 24. En función de la naturaleza y composición del Consorcio, a los efectos de la toma de decisiones, el total de votos del Consejo Rector se establece en 60, atribuyéndose a cada uno de los miembros los siguientes votos:

- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: 50% del total de los votos del Consejo Rector.
- Municipios integrantes del Consorcio: 50% del total de los votos del Consejo Rector, asignados de la siguiente manera:

25% de los votos del Consejo Rector repartidos a razón de uno por municipio.

25% de los votos del Consejo Rector repartidos en función del número de habitantes de cada Entidad Local.

Si se produjera un aumento de los miembros del Consorcio, se recalcularía el número de votos de cada uno de los integrantes sin necesidad de modificar los Estatutos.

Artículo 25. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo crea necesario o se solicite por Vocales que representen al menos el 25% de los votos del Consorcio.

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. La modificación de los Estatutos será adoptada por mayoría de un quórum de dos tercios.

Artículo 27. El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 28. Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción o Tribunal competente.

Artículo 29. La reclamación previa a la vía judicial civil y la reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirán a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

TITULO III

GESTION ECONOMICA

CAPITULO PRIMERO

Patrimonio

Artículo 30. El patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las Entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio, según corresponda.

Artículo 31. Las Entidades consorciadas podrán afectar, en su caso, al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

CAPITULO SEGUNDO

Hacienda

Artículo 32. La Hacienda del Consorcio estará constituida:

a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del patrimonio del Consorcio.

b) Por las aportaciones que destine para tal fin la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y las Corporaciones Locales con cargo a sus respectivos presupuestos. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sufragará el 100% de los gastos del personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 80%, 75% y 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de los Agentes de Desarrollo Local del Consorcio en función del número de habitantes de los municipios en los que se encuentren localizados. El Ayuntamiento en el que resida la oficina de la Unidad Territorial sufragará los costes de mantenimiento del inmueble, y los municipios que conformen la Unidad aportarán al presupuesto de la misma las cantidades necesarias para sufragar los gastos de funcionamiento de dicha Unidad en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos. La incorporación de otras Entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de la anterior aportación por el solo acuerdo del Consejo Rector sin necesidad de modificación de los Estatutos.

c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos y privados.

d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

e) Por los rendimientos que pueda obtener por sus servicios.

f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 33. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones, y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 34. El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria, Ley de Tasas y Precios Públicos y demás leyes aplicables.

Artículo 35. En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios, podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o en varios, según los casos, ateniéndose a lo previsto por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 36. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el Consorcio se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 37. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local, y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 38. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudiera establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

Artículo 39. La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales y de Valores independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 40. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 41. El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de Derecho Público promovida y participada por Entidades Locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las Entidades de tal naturaleza.

CAPITULO TERCERO

Presupuesto

Artículo 42. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

a) Productos de actividad de los diferentes servicios del Consorcio.

b) Donativos y auxilios.

c) Rentas del patrimonio.

d) Subvenciones.

e) Aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de los municipios de Almegíjar, Bubión, Busquístar, Cádiz, Capileira, Carataunas, Cástaras, La Taha, Lanjarón, Orgiva, Pampaneira, Pórtugos, Soportújar, Torvizcón y Trevélez, en las cuantías señaladas anteriormente y en su caso de los órganos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

TITULO IV

GESTION DE PERSONAL

Artículo 43. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consorcio se regirá por la legislación laboral vigente. Igualmente, las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 44. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales vigentes.

TITULO V

FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 45. A la Junta de Andalucía y a los municipios consorciados les corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Almegíjar, Bubión, Busquístar, Cádiz, Capileira, Carataunas, Cástaras, La Taha, Lanjarón, Orgiva, Pampaneira, Pórtugos, Soportújar, Torvizcón y Trevélez.

Artículo 46. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente en el primer trimestre del año, al Consejo Rector, Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.

TITULO VI

MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 47. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el quórum de las dos terceras partes, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.

Artículo 48. 1. La separación de un Ente del Consorcio precisará los siguientes requisitos:

a) Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 49. 1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las Entidades consorciadas.

b) Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes consorciados de las obras, instalaciones y, en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá, una vez aprobados definitivamente por los Entes consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conteniéndose en los referidos Estatutos su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación a que se refiere la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciados.

RESOLUCION de 12 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Río Verde.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Río Verde, siendo objeto de aprobación por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Río Verde.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Río Verde, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de junio de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

ANEXO

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE RÍO VERDE

TÍTULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y los municipios de Almuñécar, Jete, Lentegí y Otívar, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos Organismos y al amparo y con arreglo a lo previsto en los arts. 57 y 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el art. 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, crean el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Río Verde.

Artículo 2. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Río Verde es una Corporación de Derecho Público, que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante Autoridades, Juzgados y Tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3. La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio, como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de las Entidades Locales que lo integran, dirigida a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio consorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano de la gestión de sus asuntos administrativos.

Artículo 4. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Río Verde se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los municipios integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado y, a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los/as ciudadanos/as en el territorio que constituye el Consorcio.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos, se establecen como funciones básicas del Consorcio las siguientes:

1. Información y asesoramiento. Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Esta información irá desde la más genérica hasta la más específica. Facilitar todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.

2. Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.

3. Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanción de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.

4. Estudios y trabajos técnicos. Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.

5. Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo, que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores/as.

6. Prospección y estudio de necesidades de la zona. Acción basada en un análisis de la situación local y cuyo objetivo será el establecimiento de una estrategia común y de medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo.

7. Análisis del entorno socioeconómico. Análisis periódicos, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia, que permita conocer debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, y, en última instancia, la información necesaria para el posterior diseño de las líneas que habrán de marcar las nuevas políticas de desarrollo local y empleo.

8. Promoción del autoempleo. Ofreciendo servicio de atención personalizada.

9. Creación de Empresas. Mediante la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico destinados a dicho fin, así como la captación de emprendedores/as beneficiarios/as de las acciones de formación profesional ocupacional que hayan presentado proyectos viables para trabajar por cuenta propia.

10. Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizador.

Artículo 6. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de los miembros consorciados, mediante resolución o acuerdo favorable de la mayoría de las Administraciones Públicas que

integran el Consorcio y la adecuada modificación de estos Estatutos.

Artículo 7. La adhesión al Consorcio de otros municipios u otras Entidades deberá hacerse mediante solicitud, que habrá de ser aprobada por mayoría simple de los Entes que forman el Consorcio, sin que ello suponga modificación de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los municipios incorporados.

Artículo 8. El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de Almuñécar, sin perjuicio de que su actuación y ámbito de influencia se extenderá necesariamente a todo el territorio integrado por los municipios participantes en el mismo.

En función del tamaño y ámbito de actuación del Consorcio se podrán establecer diferentes oficinas de dicho Consorcio en otros tantos municipios.

Artículo 9. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

TITULO II

ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

CAPITULO PRIMERO

Organización

Artículo 10. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

El Consejo Rector.
La Presidencia del Consejo Rector.
La Vicepresidencia.
El/La Director/a del Consorcio.

Artículo 11. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El/La Delegado/a en la provincia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vicepresidencia: Será un/a Alcalde/sa de los Ayuntamientos consorciados a propuesta de los mismos.

Vocales:

- Los/as Alcaldes/as de los Ayuntamientos que formen parte de la Unidad, o miembro de la Corporación en quien deleguen.

- Dos Vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Con voz y sin voto.

- Dos Vocales designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores. Con voz y sin voto.

Secretario/a: El/La Secretario/a General de la Entidad Local que se designe.

El/La Director/a del Consorcio con voz y sin voto.

El número de Vocales podrá aumentar conforme se vaya produciendo la incorporación de nuevos miembros al Consorcio sin necesidad de modificación de estos Estatutos.

Artículo 12. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. El gobierno del Consorcio.
2. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las instituciones consorciadas.
3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
4. Aprobar la disolución del Consorcio.
5. Aprobar el Plan de Actuación y Presupuesto Anual del Consorcio.
6. Aprobar las cuentas anuales de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, de Caudales y de Administración del Patrimonio.
7. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.
8. Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.
9. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
10. Aprobar los convenios colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.
11. Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.
12. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
13. Aprobar la modificación de las aportaciones sociales.
14. Delegar en la Presidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Artículo 13. La Presidencia del Consejo Rector.

El/La Presidente/a del Consejo Rector será el/La Delegado/a de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la provincia donde se ubique el Consorcio y le corresponderá presidir el Consejo Rector y cualquier otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pudiera crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 14. A la Presidencia del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.
2. Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas y privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación.
3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con votos de calidad en las sesiones de la misma.
4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.
5. Nombrar al/La Director/a del Consorcio a propuesta del Consejo Rector.
6. Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, incluso los correspondientes a las Cuentas de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto.
7. Ordenar los pagos que se determinen en las bases de ejecución del Presupuesto Anual.
8. Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.
9. Autorizar las actas y certificaciones.
10. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la sesión más inmediata que celebre ésta.

11. Delegar en el/La Vicepresidente/a o Director/a cuantas atribuciones estime conveniente para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

12. Elaborar el anteproyecto de Plan de actuación y Presupuesto.

13. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.

14. Aquéllas no expresamente atribuidas a otros órganos.

15. Concesión de subvenciones previamente sometidas al Consejo Rector, u órgano que tenga delegada la competencia.

Artículo 15. La Vicepresidencia del Consejo Rector asumirá las atribuciones de la Presidencia enumeradas en el artículo 14 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por ésta.

Artículo 16. La Vicepresidencia del Consejo Rector sustituirá a la Presidencia en la totalidad de sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17. El/La Director/a dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente/a. Tiene atribuidas las siguientes competencias:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de la Presidencia del mismo.
2. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.
3. Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquéllos que el/La Presidente/a le delegue.
4. Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como aquéllos que el/La Presidente/a le delegue.
5. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.
6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.
7. Ejercer las funciones de Tesorero/a determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales.
8. Elaborar la propuesta del Plan de actuación Anual del Consorcio.
9. Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.
10. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el/La Presidente/a del Consejo Rector.

Artículo 18. Las funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, con responsabilidad jurídico-administrativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económico-financiera serán ejercidas por los técnicos de las distintas Administraciones Públicas participantes, designados al efecto.

CAPITULO SEGUNDO

Funcionamiento de los Organos Colegiados

Artículo 19. El régimen de las sesiones y acuerdos del Consorcio, y en general su funcionamiento, se acomodará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 20. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán por orden de la Presidencia, con antelación mínima

de dos días hábiles, e irán acompañados del orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 21. Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria la presencia del 70% de los votos representados en el Consejo Rector, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes legalmente sustituyan a éstos/as.

Artículo 22. Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el orden del día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 23. Se llevará un Libro de actas de las sesiones, donde se consignarán, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del/la Presidente/a y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el/la interesado/a y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del/la Secretario/a y el visto bueno del/la Presidente/a.

Artículo 24. En función de la naturaleza y composición del Consorcio, a los efectos de la toma de decisiones, el total de votos del Consejo Rector se establece en 16, atribuyéndose a cada uno de los miembros los siguientes votos:

- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: 50% del total de los votos del Consejo Rector.
- Municipios integrantes del Consorcio: 50% del total de los votos del Consejo Rector, asignados de la siguiente manera:

25% de los votos del Consejo Rector repartidos a razón de uno por municipio.

25% de los votos del Consejo Rector repartidos en función del número de habitantes de cada Entidad Local.

Si se produjera un aumento de los miembros del Consorcio, se recalcularía el número de votos de cada uno de los integrantes sin necesidad de modificar los Estatutos.

Artículo 25. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo crea necesario o se solicite por Vocales que representen al menos el 25% de los votos del Consorcio.

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. La modificación de los Estatutos será adoptada por mayoría de un quórum de dos tercios.

Artículo 27. El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 28. Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción o Tribunal competente.

Artículo 29. La reclamación previa a la vía judicial civil y la reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirán a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

TITULO III

GESTION ECONOMICA

CAPITULO PRIMERO

Patrimonio

Artículo 30. El patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las Entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio, según corresponda.

Artículo 31. Las Entidades consorciadas podrán afectar, en su caso, al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

CAPITULO SEGUNDO

Hacienda

Artículo 32. La Hacienda del Consorcio estará constituida:

a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del patrimonio del Consorcio.

b) Por las aportaciones que destine para tal fin la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y las Corporaciones Locales con cargo a sus respectivos presupuestos. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sufragará el 100% de los gastos del personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 80%, 75% y 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de los Agentes de Desarrollo Local del Consorcio en función del número de habitantes de los municipios en los que se encuentren localizados. El Ayuntamiento en el que resida la oficina de la Unidad Territorial sufragará los costes de mantenimiento del inmueble, y los municipios que conformen la Unidad aportarán al presupuesto de la misma las cantidades necesarias para sufragar los gastos de funcionamiento de dicha Unidad en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos. La incorporación de otras entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de la anterior aportación por el solo acuerdo del Consejo Rector sin necesidad de modificación de los Estatutos.

c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos y privados.

d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

e) Por los rendimientos que pueda obtener por sus servicios.

f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 33. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 34. El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Hacien-

das Locales, en la Ley General Tributaria, Ley de Tasas y Precios Públicos y demás leyes aplicables.

Artículo 35. En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios, podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o en varios, según los casos, ateniéndose a lo previsto por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 36. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el consorcio se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 37. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local, y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 38. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudiera establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

Artículo 39. La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales y de Valores independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 40. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 41. El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de Derecho Público promovida y participada por Entidades Locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las Entidades de tal naturaleza.

CAPITULO TERCERO

Presupuesto

Artículo 42. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

- a) Productos de actividad de los diferentes servicios del Consorcio.
- b) Donativos y auxilios.
- c) Rentas del patrimonio.
- d) Subvenciones.
- e) Aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y los municipios de Almuñécar, Jete, Lentegí y Otívar, en las cuantías señaladas anteriormente y, en su caso, de los órganos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

TITULO IV

GESTION DE PERSONAL

Artículo 43. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consorcio se regirá por la legislación laboral vigente. Igualmente, las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 44. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones laborales vigentes.

TITULO V

FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 45. A la Junta de Andalucía y a los municipios consorciados les corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Río Verde.

Artículo 46. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente en el primer trimestre del año, al Consejo Rector, Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad, dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.

TITULO VI

MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 47. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el quórum de las dos terceras partes, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.

Artículo 48. 1. La separación de un Ente del Consorcio precisará los siguientes requisitos:

- a) Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 49. 1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

- a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las Entidades consorciales.
- b) Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes consorciados de las obras, instalaciones y, en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá, una vez aprobados definitivamente por los Entes Consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conteniéndose en los referidos Estatutos su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación a que se refiere la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.

RESOLUCION de 1 de julio de 2002, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se dispone la suplencia temporal de su titular.

El artículo 5.2 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, modificado por el Decreto 98/2002, de 5 de marzo, establece que, en caso de ausencia o enfermedad del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, éste designará como suplente a uno de los Delegados Provinciales de la Consejería en la provincia.

Estando prevista la ausencia del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz para el período comprendido entre el 1 y el 31 de agosto, y conforme a lo dispuesto en el precepto antes citado,

DISPONGO

Durante el período comprendido entre el 1 y el 15 de agosto ejercerá las competencias correspondientes al cargo de Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, y durante el período comprendido entre el 16 y el 31 de agosto ejercerá dichas funciones la Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Cádiz.

Cádiz, 1 de julio de 2002.- El Delegado, José Antonio Gómez Perrián.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 1 de julio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 281/2002, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo

número 281/2002, interpuesto por doña Laura Góngora Pérez contra la Orden de 25 de febrero de 2002 por la que se convoca concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías del Grupo II, publicada en el BOJA núm. 38, de 2 de abril de 2002, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 1 de julio de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 1 de julio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 288/2002, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 288/2002, interpuesto por Comisiones Obreras de Andalucía contra la Orden de 25 de febrero de 2002 por la que se convoca concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías del Grupo II, publicada en el BOJA núm. 38, de 2 de abril de 2002, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 1 de julio de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 1 de julio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 293/2002, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 293/2002, interpuesto por doña Angeles Celestina Rozalen Fuentes contra la Orden de 25 de febrero de 2002 por la que se convoca concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías del Grupo II, publicada en el BOJA núm. 38, de 2 de abril de 2002, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 1 de julio de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 18 de julio de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Travimeta, SA, encargada del transporte interurbano de viajeros en la provincia de Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Sindicato Provincial de Comunicación y Transporte de CC.OO. en Jaén y la Sección Sindical de CC.OO. en la empresa Travimeta, S.A., ha sido convocada huelga para los días 23, 24, 25 y 26 de julio de 2002, desde las 00,00 del día 23 de julio de 2002, desarrollándose de manera ininterrumpida hasta las 24,00 del día 26 de julio de 2002, y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Travimeta, S.A., encargada del transporte interurbano en la provincia de Jaén.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa encargada del transporte interurbano de viajeros en la provincia de Jaén presta un servicio esencial para la comunidad, cual es facilitar el ejercicio del derecho a la libre circulación de los ciudadanos proclamado en el artículo 19 de la Constitución en la mencionada provincia, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en el ámbito territorial de Jaén y provincia colisiona frontalmente con el derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto último

posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Real Decreto 635/1984, de 26 de marzo; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa encargada del transporte interurbano de viajeros en la provincia de Jaén convocada para los días 23, 24, 25 y 26 de julio de 2002, desde las 00,00 del día 23 de julio de 2002, desarrollándose de manera ininterrumpida hasta las 24,00 del día 26 de julio de 2002, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de julio de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo
y Desarrollo Tecnológico

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.
Ilmo. Sr. Director General de Transportes.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de Obras Públicas y Transportes e Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de Jaén.

ANEXO

SERVICIOS

- Chiclana-Jaén: 1 servicio de ida y 1 servicio de vuelta.
- Vilches-Jaén: 1 servicio de ida y 1 servicio de vuelta.
- Aldeaquemada-Linares: 1 servicio de ida y 1 servicio de vuelta.
- Linares-Jaén: 1 servicio de ida y 1 servicio de vuelta.

RESOLUCION de 3 de julio de 2002, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar

publicidad a la relación de expedientes subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvenciones a la inversión.

Núm. expediente: SC.0041.JA/01.
Beneficiario: Orospeña, S.C.A.
Municipio y provincia: La Puerta de Segura (Jaén).
Subvención: 28.000 €

Núm. expediente: SC.0036.HU/01.
Beneficiario: Home Center, S.C.A.
Municipio y provincia: Huelva.
Subvención: 25.700 €

Núm. expediente: SC.0025.SE/01.
Beneficiario: Tapizados Burgos, S.L.L.
Municipio y provincia: Ecija (Sevilla).
Subvención: 60.000 €

Núm. expediente: SC.0075.AL/01.
Beneficiario: Taller y Accesorios Avila Martínez, S.L.L.
Municipio y provincia: Vera (Almería).
Subvención: 30.000 €

Núm. expediente: SC.0059.GR/01.
Beneficiario: Tecnomédica Andaluza, S.C.A.
Municipio y provincia: Granada.
Subvención: 90.000 €

Sevilla, 3 de julio de 2002.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 13 de mayo de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Windet Eólica Andaluza, SL, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en los términos municipales de Lanjarón y El Pinar (Granada). (PP. 1559/2002).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 14 de noviembre de 2000, la empresa «Windet Eólica Andaluza, S.L.» con domicilio social en Granada, plaza del Campillo, núm. 5, Edif. Cervantes, piso 1.º, esc. izq., oficina 11, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Granada autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica en el lugar conocido como «Las Lomas de las Vacas», en los términos municipales de Lanjarón y El Pinar (Granada), denominada «Parque Eólico Las Lomas».

Segundo. De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para otorgar autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 18, de 13 de febrero de 2001, y en el BOP de Granada núm. 32, de 9 de febrero de 2001, produciéndose alegaciones por Transportes Padul, S.A.L., y Dionisio Picazo, S.L., resueltas posteriormente con el promotor por mutuo acuerdo.

Tercero. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada emitió Declaración de Impacto

Ambiental por la que resulta viable la actividad con los condicionados recogidos en dicho documento. La citada Declaración se publicó en el BOP de Granada núm. 228, de fecha 3 de octubre de 2001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como en el Decreto de Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vistos la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como el Decreto 2617/66, citado anteriormente.

Vistos la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Granada.

Considerando que no existe oposición al proyecto por los organismos afectados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Conceder autorización administrativa a Windet Eólica Andaluza, S.L., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 17 aerogeneradores Neg Micon NM900/52 de 900 kW, con generador asíncrono de dos velocidades a 50 Hz, trabajando a 690 V. Rotor de 3 palas de 52 m de diámetro y con superficie de rotación de 2.124 m², emplazado en torres metálicas tubulares troncocónicas de 55 m de altura.
- 17 centros de transformación de 1.000 kVA, 0,69/20 kV, tipo interior.
- Red eléctrica subterránea de alta tensión a 20 kV.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

La citada instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de nueve meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la

Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de mayo de 2002.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 17 de junio de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes que se citan.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 24 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de ayudas públicas de Apoyo al Autoempleo, acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los/as beneficiarios/as de las Ayudas a proyectos de Autoempleo regulados en el Decreto 199/97, de 29 de julio, y en la Orden de 5 de marzo de 1998, que seguidamente se relacionan, los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en calle Azacayas, núm. 14, 2.ª planta:

Núm. de expediente: RS-II 701/98-GR.

Interesado: Francisco Javier Tarraga Baldo.

DNI: 22.420.785-V.

Ultimo domicilio: Calle Alpargateros Alta, núm. 5. C.P. 18010, Granada.

Extracto del contenido: Acuerdo de Inicio de Expediente de Reintegro.

Núm. de expediente: RS-II 1001/98-GR.

Interesado: José Carlos Vico Segura.

DNI: 24.175.423-P.

Ultimo domicilio: Calle Paz, núm. 22, Entresuelo G. C.P. 18002, Granada.

Extracto del contenido: Acuerdo de Inicio de Expediente de Reintegro.

Granada, 24 de junio de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 27 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de ayudas públicas de Apoyo al Autoempleo, acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los/as beneficiarios/as de las Ayudas a proyectos de Autoempleo regulados en el Decreto 199/97, de 29 de julio, y en la Orden de 5 de marzo de 1998, que seguidamente se relacionan, los extractos de actos administrativos que se

citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en calle Azacayas, núm. 14, 2.ª planta:

Núm. de expediente: RS-II 202/98-GR.

Interesado: Víctor Augusto Grilo-Morais de Lima.

DNI: X-0971535-S.

Ultimo domicilio: Calle Doña Francisca, núm. 12. C.P. 18140, La Zubia (Granada).

Extracto del contenido: Acuerdo de Inicio de Expediente de Reintegro.

Granada, 27 de junio de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 17 de julio de 2002, por la que se modifica la de 10 de julio de 1996, relativa a la composición de las mesas de contratación de la Consejería.

El artículo 81.1 del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al regular la mesa de contratación remite a su desarrollo normativo la determinación de la composición de la misma, habiendo establecido al respecto el artículo 79.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la citada Ley, que estará constituida por un Presidente, un mínimo de cuatro Vocales y un Secretario designados por el órgano de contratación.

La Orden de 10 de julio de 1996 de esta Consejería configuró las Mesas de contratación tanto en el ámbito de los Servicios Centrales como en el de las Delegaciones Provinciales con un Presidente, tres Vocales y un Secretario, sin bien preveía la asistencia a las mismas de un representante de las correspondientes Comisiones Técnicas Asesoras para la contratación administrativa, siendo necesario, por tanto, adaptar tal composición a la normativa vigente.

Al mismo tiempo, el apartado 2 del citado artículo 79 del Reglamento General prevé que la designación de los miembros de la mesa de contratación pueda hacerse bien con carácter permanente o bien de manera específica para la adjudicación de contratos, habiéndose considerado conveniente establecer la posibilidad de acudir a esta última modalidad cuando la singularidad o complejidad del contrato que se ha de adjudicar así lo demande.

En su virtud, de conformidad con las disposiciones citadas y en relación con las facultades que me confiere la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Modificación de la Orden de 10 de julio de 1996, por la que se modifica la composición de las mesas de contratación de la Consejería.

Se introducen en la Orden de 10 de julio de 1996, por la que se modifica la composición de las mesas de contratación de la Consejería, las siguientes modificaciones:

1. Se suprimen los respectivos apartados número 2 de los artículos Primero y Segundo.

2. Se crean en los artículos Primero y Segundo los apartados 1.B) 4, con el siguiente contenido:

«4. Un representante de la Comisión Técnica Asesora para la contratación administrativa, constituida al efecto en el Centro Directivo correspondiente, de conformidad con lo establecido por la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 7 de mayo de 1993.»

2. Se introduce un nuevo artículo, el tercero, en los siguientes términos:

«Tercero. Mesas de contratación de carácter específico.

No obstante lo establecido en los artículos anteriores, cuando la singularidad o complejidad del contrato así lo aconseje podrá constituirse en esta Consejería mesa de contratación de carácter específico para la asistencia al órgano de contratación en la adjudicación de dicho contrato.»

3. Consecuentemente con lo anterior, los artículos tercero a séptimo pasan a numerarse sucesivamente artículos cuarto a octavo.

Segundo. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de julio de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de julio de 2002, por la que se habilita a los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería para el nombramiento excepcional de profesorado que realice las funciones de dirección en los Centros para la Educación de Adultos durante el curso 2002/03.

El Tribunal Supremo ha dictado Sentencia, con fecha 27 de marzo de 2001, confirmando la nulidad del Decreto 88/1991, de 23 de abril, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, regulador de los órganos de gobierno de los Centros para la Educación de Adultos. En consecuencia, se produce para estos Centros una situación de vacío normativo que es necesario subsanar mediante la adopción de medidas extraordinarias, de forma que se garantice el correcto funcionamiento de los mismos durante el presente curso escolar 2002/03, hasta tanto no se promulgue un nuevo Decreto que regule los órganos de gobierno de los Centros para la Educación de Adultos, el cual deberá adaptarse a lo establecido en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y gobierno de los centros docentes.

En su virtud, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1 del Decreto 246/2000, de 31 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia, he resuelto:

Primero. Habilitar a los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia para nombrar, con carácter excepcional para el curso 2002/03, un profesor o profesora responsable de la dirección de cada uno de los Centros para la Educación de Adultos de su ámbito territorial. En los centros de cinco o más unidades se nombrará un segundo profesor o profesora, que, bajo la dependencia del primero, realizará las tareas que éste le encomiende en el ámbito de sus competencias.

Segundo. Esta habilitación tendrá eficacia desde el 1 de septiembre de 2002 hasta el nombramiento de los órganos unipersonales que integran los equipos directivos de estos centros, de acuerdo con la normativa que la Consejería de Educación y Ciencia está elaborando.

Tercero. El ejercicio de las funciones de dirección de los Centros para la Educación de Adultos por las personas que sean nombradas por los titulares de las Delegaciones Provinciales conllevará los efectos económicos mensuales (en euros del año 2002) que se señalan a continuación, de acuerdo con la categoría de los centros que se recoge.

Tipo I (más de 10 unidades). Primer responsable: 515,03. Segundo responsable: 406,65.

Tipo II (entre 5 y 10 unidades). Primer responsable: 406,65. Segundo responsable: 375,38.

Tipo III (entre 1 y 4 unidades). Primer responsable: 375,38. Segundo responsable: -.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de julio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 27 de junio de 2002, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se prorrogan las becas de Formación de Personal Técnico de Apoyo a la Investigación en las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía.

Concluido el período de disfrute de las Becas de Formación de Personal Técnico de Apoyo a la Investigación en las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía (Orden de 20 de diciembre de 2000, BOJA núm. 8, de 20 de enero de 2001), vistos los informes emitidos sobre los trabajos de investigación desarrollados y conforme a lo establecido en el apartado 4 de la convocatoria, esta Secretaría General de Universidades e Investigación ha resuelto:

Primero. Prorrogar las becas de Formación de Personal Técnico de Apoyo a la Investigación en las modalidades de Personal Informático, Personal Estadístico y Personal Bibliotecario, Archivero y Documentación Científica, a los beneficiarios que figuran en el Anexo adjunto, con efecto de 1 de julio de 2002 a 30 de junio de 2003.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, comprende:

1. Una asignación de 600 euros brutos mensuales.

2. Seguro de asistencia sanitaria, extensible al cónyuge e hijos/as de la persona beneficiaria siempre que no tengan derecho a cobertura de la Seguridad Social.

Tercero. Estas becas, incluidas en el Programa «Formación de Ejecutivos y Técnicos en Centros e Institutos de Investigación» cofinanciado por el Fondo Social Europeo, se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

01.18.00.16.00.0400.782.01.54A.1 y 31.18.00.16.00.0400.782.01.54A.5.2003, quedando condicionada a la existencia de crédito.

Cuarto. Obligaciones de los becarios/as:

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, figurando entre ellas el no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el apartado 3.4 de la misma, así como las que establezca la Secretaría General de Universidades e Investigación para el seguimiento científico, y las señaladas por la Consejería de Economía y Hacienda y la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPCA), para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos, así como las previstas en el art. 15 del Decreto 137/2000, de 16 de mayo, sobre actuaciones de control de competencia de la Dirección General de Fondos Europeos.

2. Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la beca, salvo que cuente con autorización de aplazamiento, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

3. El becario está obligado a realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado/a, solicitar autorización previa del Secretario General de Universidades e Investigación.

4. Justificar ante la Entidad Colaboradora la realización de la actividad, según establece el art. 105.b) de la LGHPCA. Para ello, deberán remitir, durante del décimo mes de disfrute de la beca, una memoria sobre el desarrollo del trabajo, según modelo establecido al efecto, en la que deberá constar el estado de la misma y la conformidad del Director del Centro y, una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director/a del Centro. Igualmente justificará mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la beca.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación que quiera efectuar la Secretaría General de Universidades e Investigación o la Entidad colaboradora, en su caso, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Dirección General de Fondos Europeos.

6. Presentar en la secretaría General de Universidades e Investigación, declaración responsable de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como las alteraciones previstas en el art. 110 de la LGHPCA.

7. Presentar en la Secretaría General de Universidades e Investigación, declaración responsable de no estar afectado por resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o en su caso, acreditación de su ingreso, según se establece en el art. 18.2 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Quinto. Obligaciones de reintegro.

1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de adquisición de la beca, así como, de la obligación de justificar, de las condiciones impuestas a la Entidad colaboradora y a los beneficiarios, o la obstrucción a las actuaciones de control previstas en el art. 10.4 de esta convocatoria o en el caso de que la cuantía concedida supere el coste de la actividad desarrollada, implicará la nulidad del acto administrativo que dio origen a la misma, y en consecuencia, el becario está obligado a reintegrar la totalidad de la subvención que le haya sido abonada y no percibirá la parte de la subvención pendiente, debiendo reintegrar los intereses de demora que correspondan a la parte de subvención percibida, todo ello de acuerdo con lo establecido en la LGHPCA, art. 12.

2. En aquellos casos en los que se produzca el incumplimiento de las condiciones del ejercicio de la beca, la Comisión de Evaluación emitirá un juicio técnico que elevará a la Secretaría General de Universidades e Investigación, en el que se haga constar si dicho incumplimiento, cuando la ejecución del trabajo de investigación sea parcial, permitirá la no devolución de la parte proporcional que le corresponda de la subvención percibida, o si por el contrario la finalidad de la beca exige su total satisfacción, en cuyo caso se atenderá a lo establecido en el apartado anterior.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Secretaría General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de junio de 2002.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Francisco Gracia Navarro.

A N E X O

RELACION DE BECARIOS DE FORMACION DE PERSONAL TECNICO DE APOYO A LA INVESTIGACION

D.N.I.

UNIVERSIDAD DE ALMERIA

AGUADO FERRON, JOSEFA	34841150
ALVAREZ BERMEJO, CARLOS	45591337
BELTRAN HERNANDEZ, FRANCISCO JOSE	45581300
CASTAÑO RODRIGO, JOSEFINA	75244487
HIDALGO GUERRERO, FRANCISCO JOSE	45592294
JAIMEZ PEREZ, ANTONIA JOSE	74636784
MORENO SOTO, GERARDO	52522832
PERALTA LOPEZ, MARIA DEL MAR	27531491
SOLER FLORES, FRANCISCO JOSE	75232906

UNIVERSIDAD DE CADIZ

ARIAS ROMERO, ELENA	77521695
BERMEJO DELGADO, OSCAR	44214618
CASTRO GOMEZ, AMARANTA	45081639
CHAVERO VALENCIA, Mª ANGELES	52269551
DELGADO VELAZQUEZ, ANTONIO	44033420
LOPEZ FLOR, JOSE MARIA	75744504
MORENO JURADO, MANUEL	77538291
NAVARRO MARISCAL, SALUD	44028686
PINA GONZAGA, ESTHER	31699186
PITA DA VEIGA BARREIRO, ANA MARIA	52924650
RODRIGUEZ SUAREZ, RAQUEL	52927710
SALAS GARCIA, BARBARA	75753275

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

AGENJO CASTILLO, JUAN FRANCISCO	30541444
CASTRO CARMONA, MARGARITA	26034462
CORNEJO YESTE, MARIA TERESA	30823844
FERNANDEZ HERNANDEZ, SALVADOR	44356552
LOPEZ LASMARIAS, MARIA PILAR	17196080
MERINO HERNANDEZ, MARIA DEL MAR	30797731
MOLINA GARCIA, CATEHERINA	30825888
MORENO YEPES, ANTONIA	44356481
PERALBO MADRID, MARIA ISABEL	30824900
PONCE SOTILLO, YOLANDA	30798532
PRIETO VILLEGAS, MANUEL	44352499
REVUELTA LOZANO, MARIA VICTORIA	30805270

	D.N.I.		D.N.I.
TENOR SERRANO, INMACULADA DOLORES	79220671	MARTINEZ PEÑA, PILAR	75438915
TORRE BUENO, JOAQUIN DE LA	30796727	MATEOS ROMERO, ANA MARIA	14615204
UNIVERSIDAD DE GRANADA		MONEREO SOLER, ALFREDO	48809231
AGUILA R PELAYO, MARIA ANGELES	24275784	MORENO ARELLANO, FATIMA	75869806
ALVAREZ HERNANDEZ, ANA ATTANERI	54046419	NAVARRO EUGENIA, MARIA ESTHER	28615680
CABEZA FERNANDEZ, ELVIRA	75016195	PICON TORO, ENCARNACIÓN	34780308
DOMINGUEZ FERNANDEZ, JESUS MANUEL	75865613	RAMIREZ PASTOR, ALICIA	75442313
GARCIA GARCIA, CARMEN	44267624	REVILLA ALVAREZ, CLEMENTINA	27311722
GARCIA REYES, PILAR	44280540	REVUELTA MARCHENA, JOSE CARLOS	52272144
GOMEZ BERLANGA, JOSE ANGEL	26492186	SALAS BAÑOS, ELISABETH	52299004
HITA GALIANO, INMACULADA	74638354	SOLIS LOPEZ, FRANCISCO JOSE	44601351
LOPEZ RONCERO, ISABEL	75125405	SUAREZ SANCHEZ, OLGA MARIA	48857007
LOPEZ ROELAS, MANUEL	44295522	VENTURA MOLINA, INMACULADA	30211559
MENDEZ MARTIN, FRANCISCA	44276835	UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	
OLIVER CONTRERAS, NOELIA	75099371	AGUILA PALMA, MARIA DEL ROSARIO	28901979
ORTEGA GARCIA, ESPERANZA MARIA	44251254	BARCIA TIRADO, DOLORES	28913882
OTALECU LORENZO, MARIA	24839982	ORTEGA GARCIA, ISIDORO	44030144
PEREIRA FERNANDEZ, EULALIA	45659625	PEREZ BARROSO, MARIA VICTORIA	28628311
RAMA MARTIN, EULALIA	44256370	PEREZ LUQUE, ISABEL MARIA	48814064
RAMIREZ PONFERRADA, GEMA	52488628	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCIA	
RUIZ PUERTAS, MARIA EVA	44279944	DAVILA VARGAS-MACHUCA, MIGUEL	26038086
SANTOS ORTEGA, Mª DE LA PAZ DE LOS	31260684	DUARTE PRIETO, MARIA JOSÉ	44224813
VELASCO TORRES, OLGA	74654918	ORTUÑO SANCHEZ, MARIA ROSARIO	44579164
UNIVERSIDAD DE HUELVA		ROMERO RODRIGUEZ, ANTONIO	29041816
BALSERA BARRAGAN, INMACULADA	48905066	<i>RESOLUCION de 1 de julio de 2002, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se prorrogan becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, correspondientes a la convocatoria de 2000.</i>	
BORREGO FLORES, ESTHER	29051497	Concluyendo el primer período de disfrute de las Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía (Orden de 14 de noviembre de 2000, BOJA núm. 140, de 5 de diciembre), vistos los informes emitidos sobre los trabajos de investigación desarrollados y conforme a lo establecido en el apartado 4, Anexo I, de la convocatoria, esta Secretaría General de Universidades e Investigación ha resuelto:	
BOZA GONZALEZ, CONCEPCION	44237471	Primero. Prorrogar el disfrute de las becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía a los beneficiarios/as que se relacionan en el Anexo adjunto, con efecto de 1 de julio de 2002 a 30 de junio de 2003.	
LORENZO DOMINGUEZ, MARIA JOSE	29486599	Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:	
PARRALO BALLESTEROS, AURORA	44220786	1. Una asignación de 872 euros brutos mensuales y precios públicos de los cursos de doctorado si proceden.	
PEREZ DOMINGUEZ, MARIA JOSE	29041540	2. Seguro de asistencia sanitaria, extensible al cónyuge e hijos/as de la persona beneficiaria siempre que no tengan derecho a cobertura de la Seguridad Social.	
QUINTERO ORTA, ANA	44201346	3. Una dotación de 60,10 euros mensuales para la Universidad donde el beneficiario/a realice su investigación.	
RAMOS VILLARAN, FRANCISCO JAVIER	44231042	Tercero. Esta beca, incluida en el Programa «Formación de Ejecutivos y Técnicos en Centros e Institutos de Investigación» cofinanciado por el Fondo Social Europeo, se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestarias:	
STROOM BAYON, TANIA	T48930407	0.1.18.00.16.00.0400.782.00.54A.0. y 3.1.18.00.16.00.0400.782.00.54A.4.2003, quedando condicionada a la existencia de crédito.	
UNIVERSIDAD DE JAEN		Cuarto. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Secretaría General de Universidades e Investigación, previo informe del Vicerrec-	
ALBA GOMEZ, INMACULADA	26228826		
DAVILA GIL, ANA BELEN	78682322		
FERNANDEZ LOPEZ, JUAN ANTONIO	26037143		
LOPEZ ARANDIA, MARIA TERESA	26029770		
MOYA SERRANO, ROSARIO ANA	26032196		
PAEZ CHARNECO, NURIA	74671749		
PEREA ORTEGA, JOSE MANUEL	75020787		
QUESADA GARRIDO, ANTONIA MARIA	26033144		
RIVERA DAVILA, REGINA	75021167		
RUIZ BOSQUES, JUAN JOSE	75094752		
UNIVERSIDAD DE MALAGA			
ARANDA ORTIZ, MARIA DEL MAR	25331276		
ARCOS PARRAGA, MONICA	53692806		
ASSIEGO DE LARRIVA, MARIA DEL CARMEN	25716931		
BAUTISTA VILLA, DOLORES	44582350		
CABEZUDO GARCIA, ROCIO	25673618		
FERNANDEZ PLANAS, JUAN CARLOS	25694476		
GAMBELL PAEZ, ANA MARIA	33366882		
GRANADOS MARTIN, CRISTINA	33387971		
JURADO GARRIDO, CARMEN MARIA	74832855		
LOPEZ FERNANDEZ, DOLORES	22981944		
MORENO RAMIREZ, JOSEFA	53693672		
QUESADA DE DIOS, MARIA DEL CARMEN	75018518		
VERGE DEL MARMOL, ELENA	44577414		
UNIVERSIDAD DE SEVILLA			
ALVAREZ LACAYO, CARLOS	27318852		
ALVAREZ MARTIN, ANTONIO	28930997		
BARBANCHO GARRIDO, FRANCISCO JOSE	28494093		
CLEMENTE MARTIN, RODOLFO MANUEL	75552697		
CONDE CAMPUZANO, MARIA TERESA	28621540		
CONDE ZAMBRANA, JUAN ANTONIO	28499933		
FERNANDEZ GARCIA, FRANCISCA	52563053		
FERNANDEZ REQUENA, MARIA EULALIA	75068963		
FUENTES ATALAYA, ADORACIÓN ROCIO	28928823		
GONZALEZ SOLIS, ANA MARIA	28930672		
GALAN AVILA, ROSA PALOMA	25712537		
GONZALEZ GONZALEZ, EVA MARIA	28744948		
HUERTAS FERNANDEZ, JOSE MANUEL	45657236		
IZQUIERDO MACIAS, MARIA ANGELES	45650662		
LARIOS NARANJO, NURIA	29043006		
LORENZO SOMOZA, MARIA LUISA	32821671		
LUZON ORTI, RAFAEL	26031285		
MARQUEZ DOMINGUEZ, EVA	52227562		

torado de Investigación de la Universidad o del Organismo Público de Investigación, donde se integre el becario/a, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) que estén vigentes antes de la aprobación de la Ley Orgánica de Universidades (LOU), del artículo 83 de la misma, o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la cuenta restringida de ingresos de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda. Los organismos receptores de becarios/as deberán comunicar a la Secretaría General de Universidades e Investigación cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

Quinto. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre la persona beneficiaria y la Junta de Andalucía y la Universidad o Centro de Investigación al que figure adscrita, ni implica compromiso alguno por parte de dichos Organismos.

Sexto. Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante la Secretaría General de Universidades e Investigación.

Séptimo. Obligaciones de los becarios/as.

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, figurando entre ellas el no estar incurso/a en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 3.5 de la misma, así como la de las que establezca la Secretaría General de Universidades e Investigación para el seguimiento científico y la de las señaladas por la Consejería de Economía y Hacienda y la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

Los becarios/as están obligados/as a:

2. Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la beca, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la misma.

3. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

4. Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, dirección o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado/a, solicitar autorización previa del Secretario General de Universidades e Investigación.

5. Justificar ante la Entidad colaboradora la realización de la actividad, según establece el art. 105.b) de la LGHPCA. Para ello deberá remitir, durante el décimo mes de disfrute de la beca, memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, según modelo establecido al efecto, en la que deberá constar el estado de la misma y la conformidad de la Dirección del Proyecto de Investigación y una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar una memoria final sobre la labor realizada con la valoración de la Dirección del Proyecto. Igualmente justificará mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la beca.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación que quiera efectuar la Secretaría General de Universidades e Investigación o la Entidad colaboradora, en su caso, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

7. Presentar en la Secretaría General de Universidades e Investigación declaración responsable de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como las alteraciones previstas en el art. 110 de la LGHPCA.

8. Presentar en la Secretaría General de Universidades e Investigación declaración responsable de no estar afectado por resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o, en su caso, acreditación de su ingreso, según se establece en el art. 18.2 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Octavo. Causas de reintegro.

1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de adquisición de la beca, así como, de la obligación de justificar, de las condiciones impuestas a la Entidad colaboradora y a los beneficiarios/as, o la obstrucción a las actuaciones de control previstas en el art. 11.6 de esta convocatoria, o en el caso de que la cuantía concedida supere el coste de la actividad desarrollada, implicará la nulidad del acto administrativo que dio origen a la misma y, en consecuencia, el becario/a está obligado/a a reintegrar la totalidad de la subvención que le haya sido abonada y no percibirá la parte de la subvención pendiente, debiendo reintegrar los intereses de demora que correspondan a la parte de subvención percibida, todo ello de acuerdo con lo establecido en la LGHPCA, art. 112.

2. En aquellos casos en los que se produzca el incumplimiento de las condiciones del ejercicio de la beca, la Comisión de Evaluación emitirá un juicio técnico que elevará a la Secretaría General de Universidades e Investigación, en el que se haga constar si dicho incumplimiento, cuando la ejecución del trabajo de investigación sea parcial, permitiría la no devolución de la parte proporcional que le corresponda de la subvención percibida, o si por el contrario la finalidad de la beca exige su total satisfacción, en cuyo caso se atendería a lo establecido en el apartado anterior.

Noveno. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Secretaría General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de julio de 2002.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Francisco Gracia Navarro.

ANEXO

UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

	<u>D.N.I.</u>
ALCARAZ SEGURA, Domingo	45.594.913
CAMPO ACOSTA, Ricardo del	75.229.745
MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Sergio	45.594.404
OÑA BAQUERO, Carmen María de	45.580.801

	<u>D.N.I.</u>		<u>D.N.I.</u>
PARRA LÓPEZ, Luis	23.265.180	GONZÁLEZ BLANCO, María Azucena	44.363.333
RODRÍGUEZ BARREIRA, Oscar Jesús	10.087.769	HARO MUÑOZ, Cristina de	44.289.092
Programa Sectorial		IVANOVA KOVATCHEVA, Diliana	X1639759
		MEANA GONZÁLEZ DEL YERRO, Jorge	44.292.822
		MONTORO DEL ARCO, Esteban Tomás	75.095.879
PÉREZ FERRER, Fátima	75.229.634	MORALES VILLAR, María del Coral	24.276.993
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ		ORTEGA LEYVA, Virgilio	44.280.148
Programa de Titulaciones		PAZOS BRETANA, José Manuel	34.091.342
		PERALES ROMERO, Sonia	74.650.025
ARAUZ BERNAL, María Alejandra	44.043.670	QUIROSA GARCÍA, M ^a Victoria	74.640.458
BOZA MARTÍNEZ, Diego	75.754.033	RODRÍGUEZ MOLINA, Mercedes	74.670.706
CASTILLO PRIETO, Raquel M ^a	28.915.292	RODRÍGUEZ SERRANO, Fernando	75.875.392
DOMÍNGUEZ VILLAR, Margarita	75.786.904	ROMERO LÓPEZ, María Asunción	23.806.236
FERNÁNDEZ PÉREZ, Rosa María	31.688.825	ROSELLÓN DUEÑAS, Antonio	75.228.223
GARCÍA ROMERO, Marina	75.752.725	RUIZ JIMÉNEZ, José Angel	23.804.370
GRANADO CASTRO, María Dolores	31.338.470	SERRANO CHICA, Francisca Dolores	75.095.793
GUTIÉRREZ DÁVILA, Antonio	75.810.459	Programa Sectorial	
JIMÉNEZ JIMÉNEZ, M ^a Dolores	52.339.629	ÁGUILA ESCOBAR, Gonzalo	74.658.479
PRIETO BARBA, Angeles	31.259.106	ALBERTUS TORRES, Conrado	75.236.528
SÁNCHEZ HITTA, Beatriz	75.746.460	ASENSIO MORCILLO, Luis Javier	24.276.673
TIJERAS GUTIERREZ, Darío	44.961.630	CAÑETE MARTÍN, Antonio Jesús	27.347.674
Programa Sectorial		CASARES ATIENZA, Salvador	44.287.735
		CRUZ LÓPEZ, Olga	75.230.987
BENÍTEZ SOTO, Patricia	44.046.910	CUERDA CORREA, M ^a Teresa	74.646.337
MANZANO GÓMEZ, Francisco Luis	52.925.957	ESPIGARES HUETE, José Carlos	44.264.681
MONTERO CORDÓN, Blanca	31.689.117	FERNÁNDEZ HOYOS, Sonia	45.293.310
MORALES SÁNCHEZ, Francisco Miguel	52.921.199	GARCÍA-RETAMERO IMEDIO, Rocío	75.016.095
PIÑEIRO MENDEZ, Zulema	75.747.023	JIMÉNEZ MORENO, Gonzalo	44.266.503
RAVINA RAMOS, Marta	75.757.020	MARÍN SÁNCHEZ, Clotilde	45.584.725
RÍO RODRÍGUEZ, Laura del	44.045.202	MIRALLES MACÍA, Lorena	48.321.625
SÁNCHEZ GARDEY, Gonzalo	75.814.735	MORALES HERNÁNDEZ, M ^a Encarnación	45.580.759
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		MORENO RUEDA, Gregorio	74.646.502
Programa de Titulaciones		MUÑOZ GÁMEZ, José Antonio	75.069.670
		PAVÓN VALDERRAMA, Manuel	79.012.311
BERMÚDEZ VÁZQUEZ, Manuel	48.870.522	PUERTA FERNÁNDEZ, Victor	74.821.293
CARDEÑOSA PARRADO, M ^a Rosa	30.830.073	ROMERO MOLINA, Desirée	75.874.418
EXTREMERA EXTREMERA, Miguel Angel	44.356.660	RUIZ SEISDEDOS, Susana	74.645.265
GONZÁLEZ BALLESTER, David	30.826.223	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Cristina	76.257.172
LUQUE SALAS, Bárbara	44.364.244	SERRANO CHICA, José María	26.490.278
MARTÍN SALVÁN, Paula	30.947.866	SIERRA ARAGÓN, Manuel	44.275.194
MELENDO CRUZ, Ana	34.003.022	TORRE MEDINA, Raúl de la	30.827.696
MELLADO ROMERA, María Dolores	30.836.782	VALLS PRIETO, Javier	24.272.996
MORENO ROJAS, José Manuel	80.146.931	Consejo Superior de Investigaciones Científicas	
ROMERO GONZÁLEZ, Dámaris	26.742.574	BARRIENTOS DURÁN, Antonio	80.147.521
RUIZ OLIVARES, María del Rosario	44.361.343	GARCÍA COMAS, Maia	24.257.424
SERRANO HERNÁNDEZ, Ana	30.798.548	MEDINA PEÑAFIEL, María Almudena	24.270.802
TORRES CASTRO, Jesús Pedro	30.827.252	UNIVERSIDAD DE HUELVA	
Programa Sectorial		Programa de Titulaciones	
		DOMÍNGUEZ ROMERO, Elena	75.559.996
MEJÍAS CARPENA, Cristina	44.350.587	FERNÁNDEZ SANTIAGO, Miriam	44.218.918
ORDAS BUSTAMANTE, Javier	44.351.753	LORENZO GARCÍA, Fernando	44.218.154
PEINADO AMORES, Rafael Andrés	44.351.655	MANTERO ROMERO, Elena María	48.909.257
PINO CAMPOS, Antonio	30.833.053	MARTÍN DEL PINO, Carmen María	44.231.619
Consejo Superior de Investigaciones Científicas		MONGE MANSO, Julio Alejandro	48.913.976
		PAVÓN REDONDO, Isabel Agustina	44.237.297
ATIENZA PEÑA, Sergio Gustavo	30.815.949	PÉREZ LEPE, Antonio	48.808.533
UNIVERSIDAD DE GRANADA		Programa Sectorial	
Programa de Titulaciones		CAPITÁN SUAREZ, María Ángeles	28.797.688
		GARRIDO ANES, María Edurne	44.231.118
ARAGÓN CARRETERO, Yolanda	44.286.192		
DÍAZ DUEÑAS, María Mercedes	44.281.913		

	<u>D.N.I.</u>		<u>D.N.I.</u>
UNIVERSIDAD DE JAÉN		Programa Sectorial	
Programa de Titulaciones		GÓMEZ-MILLÁN HERENCIA, M ^a José	45.651.813
UNIVERSIDAD DE SEVILLA		Programa de Titulaciones	
GARCÍA MARTÍN, Javier	26.226.602	BALLESTEROS REGAÑA, Ana María	77.585.230
LÓPEZ ARANDÍA, María Amparo	26.029.771	CAMACHO SERRANO, Julia	27.323.529
MARTÍNEZ CORREA, Alfonso	26.491.638	GARCÍA VÁZQUEZ, Pedro	75.553.893
MARTOS HUESO, María Elena	75.018.512	LÓPEZ SERENA, Araceli	52.263.625
PÉREZ GARCÍA, José Luis	26.022.673	MERINO BAENA, Dolores	79.220.738
PUERTOLLANO VACAS, M ^a Ángeles	75.019.260	NAVARRO SOLANO, M ^a del Rosario	28.763.379
TORO MODOLELL, Naira del	54.044.306	OJEDA MURILLO, María Luisa	28.758.917
Programa Sectorial		RODRÍGUEZ RAMÍREZ, M ^a del Carmen	77.585.335
CABALLERO ACEITUNO, Yolanda	26.036.456	ROMERO DOMÍNGUEZ, Lorena Rosalía	28.780.517
CAPARRÓS DEL MORAL, Rocío	77.331.610	SALAS ACOSTA, Luz Marina	75.557.215
CASAÑAS CARRILLO, Ignacio	26.024.854	SÁNCHEZ BRAZA, Antonio	75.744.461
FUENTES OSORIO, Juan Luis	24.278.066	SORIA DÍAZ, M ^a Eugenia	52.666.317
GARCÍA FERNÁNDEZ, Angel Luis	26.038.790	SORIANO CUESTA, Cristina	33.324.906
HINOJOSA CENTENO, María Belén	44.292.109	VALLE RAMOS, Carolina del	28.632.408
RÁEZ PADILLA, Juan	75.095.547	Programa Sectorial	
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		DOBLAS CHARNECO, Francisco Javier	27.314.185
Programa de Titulaciones		GARCÍA ESTEPA, Raúl	48.858.665
BITTÁN ARGIBE, Mercedes	45.297.431	GINÉS ARTEAGA, Antonio José	28.766.918
ENRÍQUEZ ARANDA, M ^a Mercedes	25.718.438	GONZÁLEZ CANTOS, Alberto	44.047.589
LÓPEZ TELLEZ, José Antonio	74.839.430	MARTÍN RENGEL, Sara	28.763.002
MANTERO IGLESIAS, David	44.580.830	NARANJO MUÑOZ, Moisés	28.926.047
MARTÍNEZ CRUZ, Jesús	26.223.099	PALMA HUESO, Julia	79.221.364
MELÉNDEZ MALAVÉ, Natalia	74.835.288	RIDAO SACIE, Cristina	28.766.636
OTERO CORDONES, Carolina	44.578.468	RÍO VALENCIA, Juan Carlos del	31.869.076
PÉREZ PULIDO, Antonio Jesús	75.018.541	RISCOS NÚÑEZ, Agustín	28.768.689
PRADO SUAREZ, Rosa Cervantina	25.671.343	ROMERO BAENA, Antonio	52.562.681
RUBIO PEREA, Engracia	53.682.413	TORRES GARCÍA, Ana	28.753.493
RUIZ RODRÍGUEZ, Carlos	74.834.215	VEGA GARCÍA, Lucía	48.809.424
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, Antonio Simón	53.688.359	VILLALÓN BARRIOS, José Joaquín	77.536.198
SILVA ROS, María Teresa	52.588.777	VILLAÑO VALENCIA, Débora	33.440.656
VÍAS MARTÍNEZ, Jesús M ^a	33.383.289	Consejo Superior de Investigaciones Científicas	
Programa Sectorial		GANGOSO DE LA COLINA, Laura	29.055.870
CARRASCO SIERRA, M ^a de los Ángeles	44.582.569	GRACIA TORRES, Francisco José	75.068.428
DURÁN MARTÍNEZ, Mario Javier	25.716.851	RUIZ LÓPEZ, Noemí	33.987.290
GÓMEZ DE LA TORRE, M ^a de los Ángeles	44.578.569	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA	
LEÓN VEGAS, Milagros	74.906.601	Programa de Titulaciones	
MARTÍN ORTIZ, Laura	53.689.068	CRESPO GUERRERO, José Manuel	77.327.200
RAMÍREZ TORREBLANCA, Consuelo	74.822.889	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	
ROLDÁN GARCÍA, María del Mar	25.680.813	<i>RESOLUCION de 19 de junio de 2002, de la</i>	
ROLDÁN PAZ, Lorena	45.281.809	<i>Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el</i>	
SAMOS SÁNCHEZ, Jorge	53.685.677	<i>deslinde de la vía pecuaria Vereda del Pozo del Rey,</i>	
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE		<i>tramo tercero, comprendido desde el Camino de Montelineros, hasta la Cañada de Lucena, en el término</i>	
Programa de Titulaciones		<i>municipal de Osuna, provincia de Sevilla.</i>	
ASENCIO SALCEDO, Claudio	28.780.615	Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria	
BARAJA ESCUDERO, Manuel	44.045.351	denominada «Vereda del Pozo del Rey», tramo tercero, com-	
BELMONTE POSTIGO, José Luis	34.079.488	prendido desde el camino de Montelineros, hasta la Cañada	
GONZÁLEZ ACUÑA, Daniel	28.751.607	Real de Lucena, en el término municipal de Osuna (Sevilla),	
LAZARI, Antonio	AB2522122		
LUCENA CID, Isabel Victoria	28.678.440		
RULL MUÑOZ, Luis	48.805.943		
SALAS MUÑOZ, Rosa María	28.617.491		

instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Pozo del Rey», en el término municipal de Osuna, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 2 de febrero de 2000, y en virtud de Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Osuna para la Ordenación y Recuperación de las vías pecuarias de este término municipal, se acordó el inicio del deslinde del tramo tercero de la «Vereda del Pozo del Rey», en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 13 de abril de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 62, de fecha 16 de marzo de 2000.

En dicho acto de deslinde no se formularon alegaciones por parte de los asistentes, pero con posterioridad al mismo don Ignacio López de la Puerta, en representación de Jolma, S.A., solicita la modificación de parte del trazado propuesto, aportando documentación justificativa de su pretensión.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 55, de fecha 16 de mayo de 2001.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones por parte de los siguientes interesados:

- Don Miguel Afán de Ribera Ibarra, como Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla.
- Renfe. Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura.

Sexto. Las alegaciones presentadas por ASAJA-Sevilla pueden resumirse como sigue:

- Falta de Motivación. Arbitrariedad. Nulidad.
- Existencia de numerosas irregularidades desde un punto de vista técnico.
- Efectos y alcance del deslinde.
- Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral.
- Nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho.
- Nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento con fundamento en el art. 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.
- Falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias como competencia estatal.
- Indefensión y perjuicio económico y social.

En cuanto a lo manifestado por el representante de Renfe, decir que no puede considerarse una alegación propiamente dicha, ya que lo que se solicita por esta Entidad es que en el presente deslinde se tenga en cuenta la normativa referida a la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres y el Reglamento que la desarrolla.

Séptimo. Mediante Resolución del Secretario General Técnico, de fecha 1 de agosto de 2001, se acordó la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde durante nueve meses más.

Octavo. Con fecha 28 de diciembre de 2001, el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Pozo del Rey», en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones formuladas, cabe manifestar:

En cuanto a la solicitud por parte del representante de Jolma, S.A., de modificar parte del trazado de la Vereda, manifestar que no ésta la vía adecuada para plantear esta cuestión, al ser éste un procedimiento de deslinde, que tiene por objeto únicamente la definición de los límites de la vía pecuaria; no obstante lo anterior, en un momento posterior se podría solicitar la Modificación de trazado de la vía pecuaria, procedimiento administrativo que se regula en los artículos 32 y ss. del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por el Decreto 155/1998, de 21 de julio.

Respecto a las alegaciones presentadas en la fase de exposición pública por ASAJA-Sevilla, ya expuestas, se informa lo siguiente:

En primer término, respecto a la alegación relativa a la falta de motivación, arbitrariedad y nulidad del deslinde, así como la referente a la nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Además, la Proposición de Deslinde se ha realizado conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria. Más concretamente, y conforme a la normativa aplicable, en dicho Expediente se incluyen: Informe, con determinación de longitud, anchura y superficie deslindadas; superficie intrusada, y número de intrusiones; plano

de intrusión de la Vereda, de situación del tramo, croquis de la Vía Pecuaría, y Plano de Deslinde.

En segundo lugar, se hace referencia a una serie de irregularidades detectadas desde un punto de vista técnico. Con carácter previo se ha de señalar que las mismas no se refieren al concreto procedimiento de deslinde que nos ocupa, sino al procedimiento de clasificación de una vía pecuaría. Así, se hace referencia a «clasificadores» y a la «clasificación», se establece que no se ha señalado en el campo el eje de la vía pecuaría, cuando en el acto de apeo de un procedimiento de deslinde se realiza un estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases de la vía pecuaría; se establece que se han tomado los datos desde un vehículo en circulación o que no se ha tenido en cuenta la dimensión Z o la cota de la supuesta vía pecuaría, para acto seguido, manifestar que «el deslinde se hace con mediciones a cinta métrica por la superficie de suelo, por tanto se tiene en cuenta la Z».

Hechos estos comentarios, se procede a la contestación punto por punto a los extremos esgrimidos:

1. En primer lugar, sostiene el alegante que el eje de la vía pecuaría se determina de un modo aleatorio y caprichoso, así como que el mismo no ha sido señalado en el campo.

A este particular, ha de sostenerse que para definir el trazado de la vía pecuaría objeto del deslinde se desarrolla un laborioso y delicado procedimiento el cual se expone a continuación:

Primero, se realiza una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas bases que la definen (expediente de Clasificación del término municipal de Osuna, bosquejo planimétrico, planos catastrales históricos y actuales imágenes del vuelo americano del año 56, datos topográficos actuales de la zona objeto de deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales). Seguidamente, se realiza el levantamiento del terreno con receptor GPS en campo, y a continuación se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:1.000, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.) se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, y en él aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaría (aristas o eje en su caso).

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el mencionado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

Considerar también que normalmente no es el eje de la Vía Pecuaría el que se replantea en el campo sino los vértices de las líneas bases que definen la anchura de la misma y que se describen en su mayoría literalmente, pudiéndose reconocer sobre el terreno y, por tanto, posibilitando su replanteo. Una vez definidas en campo las líneas base de la vía pecuaría se puede obtener el eje de la misma.

Por lo tanto, podemos concluir que el eje de la vía pecuaría no se determina de modo aleatorio y caprichoso.

2. El alegante manifiesta que el GPS (Global Position System) es un recurso de apoyo, pero no un sistema básico de captura de datos, y que la ejecución de toma de datos se ha realizado desde un vehículo en circulación.

A este respecto, manifestar que la técnica GPS, bien empleada, sí que es un sistema básico de obtención de coor-

denadas y no sólo un recurso de apoyo a otras técnicas. El sistema de posicionamiento global GPS, aunque concebido como servicio de navegación continuo en tiempo real para fines militares, rápidamente tuvo aplicaciones en el mundo civil, tanto en navegación como en cartografía. La aplicación de las técnicas GPS en topografía y geodesia es de particular importancia debido a su rapidez y precisión, siendo adoptado mundialmente por todos los organismos cartográficos desde sus inicios (en España: Instituto Geográfico Nacional, Centro Geográfico del Ejército, Centro Cartográfico y Fotográfico del Ejército del Aire, Dirección General del Catastro, Instituto Cartográfico Catalán, etc.).

Los beneficios que sobre la sociedad ha reinvertido el GPS son muy cuantiosos, tanto en desarrollo como a nivel económico, mejorando la precisión de los sistemas clásicos que introducían errores de propagación. Hasta tal punto que Europa pretende tener su propio sistema de posicionamiento global (Galileo), y que Rusia también dispone del suyo propio (Glonass).

Los errores debidos a los retardos ionosféricos, que se producen por la variación de la velocidad de las ondas que emiten los satélites al atravesar la ionosfera, y que depende básicamente del contenido de electrones en la misma, se tienen en cuenta y se eliminan cuando se trabaja con receptores bifrecuencia. Los retrasos troposféricos no dependen de la frecuencia de la señal, sino de la refractividad del medio que es función de la presión y de la temperatura. La refracción troposférica es un problema ya clásico en las medidas geodésicas, y existen muchos modelos para la determinación del retraso troposférico (Saastamonien, Hopfield, etc).

Las interferencias en el alineamiento, en el receptor y el multipath se pueden así mismo eliminar en el proceso de cálculo analizando las observaciones a cada uno de los satélites y los resultados estadísticos que ofrece para cada vector. Se pueden excluir del cálculo satélites que introduzcan errores en la solución por efecto multipath o por mal funcionamiento, definir franjas horarias de observación óptimas en cada uno de ellos o máscaras de elevación que eliminen satélites bajos con mucha influencia atmosférica. En el levantamiento de los puntos de apoyo es posible eliminar todos estos efectos pues el tiempo de observación del que se dispone para cada uno de ellos es lo suficientemente amplio como para poder analizar los tramos de interferencias en las señales y obtener datos correctos.

Además se trata de evitar en la medida de lo posible realizar observaciones en zonas donde se puedan producir interferencias, como tendidos eléctricos, y efectos multipath, como superficies reflectantes (naves industriales)...

Si se empleara el sistema de observación que se expone en las alegaciones presentadas, utilizando un único receptor y cualquiera de las tres estaciones de referencia que hay en Andalucía, se podrían llegar a obtener precisiones de 1 metro. La disponibilidad y precisión de las posiciones calculadas están restringidas por el número de satélites empleados y el valor del Posicion Dilution of Precision (PDOP), según su geometría. Este método, denominado Differential Global Position System (DGPS) con suavizado, puede llegar a alcanzar precisiones relativas centimétricas con algoritmos de cálculo sofisticados, como el DGPS con super suavizado.

Respecto a la disponibilidad selectiva que se hace, es cierto que por temas militares, y con el fin de evitar tener coordenadas correctas en tiempo real para usos bélicos de otros ejércitos, las frecuencias L1 y L2 eran moduladas con la señal de navegación que contiene la información precisa de tiempo y la información orbital para el cálculo de efemérides, y enviadas en forma de código binario generado por un algoritmo matemático. Para la mayoría de los usuarios, solo era accesible el código C/A (L1), con una degradación producida por un error intencionado en las efemérides y en el estado del reloj, reservándose para usos militares el código P (L1 y L2), de mayor precisión. Desde mayo del año 2000, la

disponibilidad selectiva, como era llamada la accesibilidad restringida de precisión, fue eliminada y hoy por hoy cualquier usuario puede realizar navegación de precisión. Esto sólo sucedía cuando se trabajaba en tiempo real y con un único receptor (modo autónomo).

En posicionamientos relativos, estas codificaciones no impedían el cálculo de las posiciones de manera precisa al afectar por igual tanto a la estación de referencia como a la móvil. Además podían conocerse las efemérides de precisión a partir del día siguiente de la observación (publicadas en internet), con lo que en postproceso también se eliminaba la influencia de la disponibilidad selectiva.

El proyecto Record tiene diversas aplicaciones, y a medida que se amplíe la cobertura de emisoras tendrá una mayor importancia, si bien de momento sólo son a nivel de navegación de precisión y para proyectos en entorno SIG o que no demanden grandes precisiones. Para aplicaciones topográficas, es un método que hoy por hoy no se emplea, aunque se está investigando como aumentar la precisión.

Por otro lado, indicar que no se toman medidas con un vehículo en marcha.

3. El alegante manifiesta que en la Proposición de Deslinde no aparece ningún certificado de calibración del receptor GPS.

A este particular indicar que los GPS carecen de certificado de calibración, pues sus componentes son puramente electrónicos (placa base, reloj interno, sistema de almacenamiento, sistema de alimentación, antena, amplificador, ...) los cuales son solo susceptibles de verificación, lo cual se realiza periódicamente.

4. El alegante indica que la toma de datos se ha limitado a la toma de datos en dos dimensiones «X» e «Y», sin tener en cuenta la «Z», quedando esta circunstancia claramente recogida en el Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias de Andalucía.

En el citado Plan no se establece que hayan de tomarse los datos de altitud en los procedimientos de clasificación y deslinde de vías pecuarias. En el mismo únicamente se prevé la toma de datos de latitud, longitud y altitud aproximados de las vías pecuarias en los trabajos llevados a cabo para definir la Red de vías pecuarias de Andalucía. Por otra parte, el mismo constituye un instrumento de planificación, cuyo objeto no es establecer las prescripciones técnicas que se han de reflejar en los expedientes de clasificación y en los de deslindes de vías pecuarias.

Dicho lo anterior, y para mayor abundamiento, indicar que con la toma de datos con GPS se están determinando vectores de posición tridimensionales en un sistema de referencia global. Estas posiciones se reducen al elipsoide de referencia, determinando sus coordenadas geodésicas longitud y latitud, además de la altura del punto respecto del mismo. Los errores que pueden existir en la determinación final de las coordenadas en el sistema de referencia cartográfico local, a parte de los posibles errores propios del GPS, se producen en la transformación entre sistemas geodésicos de referencia o cambio de Datum, y están dentro de las precisiones de la propia Red Geodésica Nacional.

Respecto a que el replanteo del deslinde se hace en campo con cinta métrica y por lo tanto se tiene en cuenta la «Z» del terreno, hay que decir que es cierto, y para evitar los errores aducidos en su alegación y mantener la precisión de las medidas, se siguen los siguientes requisitos:

A la hora de tomar la medida con la cinta esta debe estar lo suficientemente tensa como para eliminar los posibles errores producidos con la catenaria que forma la cinta al ser extendida. Si no se tiene en cuenta este requisito, la medida será errónea. La cinta ha de estar lo más horizontal que se pueda a la hora de la medida para que la distancia que se mida coincida con la distancia reducida. Para casos donde la pendiente del terreno es alta, se fracciona el tramo total

en tramos más pequeños, para procurar que la distancia sea la reducida y no la hipotenusa del triángulo rectángulo que se forma.

Teniendo en cuenta estas observaciones, como se tiene, las medidas con cintas son adecuadas.

Por otra parte, con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación, al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos.

Concretamente, el procedimiento de referencia no incurre en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por el Decreto de 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

En este sentido, señalar que el Expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias de Osuna, incluido en el mismo la «Vereda del Pozo del Rey», se tramitó de acuerdo con las normas aplicables, finalizando en el acto administrativo, ya firme, que clasifica la vía pecuaria que nos ocupa. Dicha Clasificación fue aprobada por Orden Ministerial de 5 de febrero de 1964 y, por lo tanto, clasificación incuestionable, no siendo procedente entrar ahora en la clasificación aprobada en su día. En este sentido, la Sentencia del TSJA de 24 de mayo de 1999 insiste en la inatacabilidad de la Clasificación, acto administrativo firme y consentido, con ocasión del deslinde.

En cuanto a la cuestión planteada sobre la protección dispensada por el Registro de la Propiedad, y la prescripción adquisitiva, informar que la protección de Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria, ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo, y la Dirección General de Registros y del Notariado, en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones. El Registro le es indiferente al dominio público, dado que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las vías pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que establece en su apartado 3.º: «El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva aducida por el transcurso de los plazos legales, hay que indicar que corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974, ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

Respecto a la indefensión alegada, considerando que no han tenido acceso a una serie de documentos que relacionan, informar que se ha consultado numeroso Fondo Documental para la realización de los trabajos técnicos del deslinde y, como interesados en el expediente, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 37 de la LRJAP y PAC, han tenido derecho, durante la tramitación del procedimiento, a conocer el estado de tramitación del mismo, y a obtener copia de toda la documentación obrante en el expediente, además del acceso a los registros y a los documentos que forman parte del mismo.

Respecto al perjuicio económico y social que plantea el alegante podría ocasionar el deslinde a los titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, y a los trabajadores de las mismas, indicar que un procedimiento de deslinde no busca ni favorecer ni perjudicar a nadie, sino determinar los límites del dominio público, en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo, en cada caso, podrían ser susceptibles de estudio posteriormente.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 18 de octubre de 2001, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

HE RESUELTO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Pozo del Rey», tramo tercero, que discurre desde el camino de Montelineros, hasta la Cañada Real de Lucena, con una anchura de 20,89 metros, y una longitud deslindada

de 3.086 metros, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 3.086 metros.
- Anchura: 20,89 metros.
- Superficie deslindada: 6,5198 Has.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Osuna (provincia de Sevilla), de forma alargada, con una anchura legal de 20,89 metros; la longitud deslindada es de 3.086 metros; la superficie deslindada de 6,5198 hectáreas (Incluyendo las 0,0878 hectáreas del Abrevadero), que en adelante se conocerá como «Vereda del Pozo del Rey», tramo 3.º, que linda:

- Al Norte: Con fincas de doña María Fernández Domínguez; don Francisco Domínguez Pérez; con la Carretera de La Lantejuela al Rubio; finca de don José López Mazuelos Jolma, S.A.
- Al Sur: Con el Camino de Montelineros; finca de don Francisco Domínguez Pérez; finca de don José López Mazuelos Jolma, S.A.
- Al Este: Con finca de don Francisco Domínguez Pérez; finca de don José López Mazuelos Jolma, S.A.; con la Cañada Real de Lucena.
- Al Oeste: Con el tramo 2.º de la misma vía pecuaria; con finca de don Francisco Domínguez Pérez; finca de don José López Mazuelos Jolma, S.A.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2002, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DEL POZO DEL REY», TRAMO 3.º, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE OSUNA (SEVILLA)

RELACION DE COORDENADAS UTM DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA (Referidas al Huso 30)

VEREDA DEL POZO DEL REY (Tramo III)

Número de estaca	Coordenadas X	Coordenadas Y	Número de estaca	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	317929,477	4135736,456	1'	317925,742	4135715,903
2	318009,075	4135720,195	2'	318000,892	4135700,974
3	318058,310	4135693,473	3'	318049,506	4135674,529
4	318087,571	4135685,266	4'	318078,713	4135666,347
5	318225,858	4135620,791	5'	318211,393	4135605,162
6	318271,457	4135535,038	6'	318252,296	4135526,716
7	318298,792	4135459,181	7'	318279,808	4135450,462
8	318338,467	4135381,712	8'	318318,989	4135374,162

Número de estaca	Coordenadas X	Coordenadas Y	Número de estaca	Coordenadas X	Coordenadas Y
9	318358,708	4135298,628	9'	318338,145	4135295,460
10	318357,359	4135226,923	10'	318336,483	4135227,682
11	318348,376	4135151,160	11'	318327,642	4135153,710
12	318331,023	4135057,209	12'	318310,453	4135060,851
13	318309,764	4134937,131	13'	318289,219	4134940,915
14	318298,894	4134858,851	14'	318278,001	4134859,804
15	318291,494	4134698,974	15'	318270,710	4134699,921
16	318292,452	4134562,107	16'	318271,563	4134561,944
17	318299,459	4134524,814	17'	318278,569	4134524,814
18	318311,752	4134429,976	18'	318291,231	4134426,069
19	318322,990	4134349,878	19'	318302,468	4134345,972
20	318324,478	4134303,686	20'	318304,452	4134298,136
21	318369,425	4134200,883	21'	318349,677	4134194,069
22	318399,450	4134141,236	22'	318381,614	4134130,361
23	318420,863	4134107,973	23'	318403,043	4134097,072
24	318438,001	4134062,304	24'	318418,279	4134055,432
25	318449,545	4134021,922	25'	318429,141	4134017,442

RESOLUCION de 21 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Vereda de Maqueda, tramo segundo, comprendido desde el Cortijo Algibón, hasta la Cañada Real de Morón, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Maqueda», tramo segundo, que discurre desde el Cortijo Algibón, hasta la Cañada Real de Morón, en el término municipal de Osuna (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Maqueda», en el término municipal de Osuna, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 8 de marzo de 2000, y en virtud del Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Osuna para la Ordenación y Recuperación de las vías pecuarias de este término municipal, se acordó el inicio del deslinde del tramo segundo de la «Vereda de Maqueda», en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 12 de julio de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 108, de fecha 12 de mayo de 2000.

En dicho acto de deslinde no se formularon alegaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previa-

mente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 167, de fecha 20 de julio de 2001.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones por parte de los siguientes interesados:

- Don Miguel Afán de Ribera Ibarra, como Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla.
- RENFE. Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura.

Sexto. Las alegaciones presentadas por ASAJA-SEVILLA pueden resumirse como sigue:

- Falta de Motivación. Arbitrariedad. Nulidad.
- Existencia de numerosas irregularidades desde un punto de vista técnico.
- Efectos y alcance del deslinde.
- Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral.
- Nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho.
- Nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento con fundamento en el art. 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.
- Falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias como competencia estatal.
- Indefensión y perjuicio económico y social.

En cuanto a lo manifestado por el representante de RENFE, decir que no puede considerarse una alegación propiamente dicha, ya que lo que se solicita por esta Entidad es que en el presente deslinde se tenga en cuenta la normativa referida a la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres y el Reglamento que la desarrolla.

Séptimo. Mediante Resolución del Secretario General Técnico de fecha 1 de julio de 2001, se acordó la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde durante nueve meses más.

Octavo. Con fecha 29 de abril de 2002 el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Maqueda», en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones presentadas en la fase de exposición pública por ASAJA-Sevilla, ya expuestas, se informa lo siguiente:

En primer término, respecto a la alegación relativa a la falta de motivación, arbitrariedad y nulidad del deslinde, así como la referente a la nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Además, la Proposición de Deslinde se ha realizado conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y linderos de la vía pecuaria. Más concretamente, y conforme a la normativa aplicable, en dicho Expediente se incluyen: Informe, con determinación de longitud, anchura y superficie deslindadas; superficie intrusada, y número de intrusiones; plano de intrusión de la Vereda, de situación del tramo, croquis de la Vía Pecuaria, y Plano de Deslinde.

En segundo lugar, se hace referencia a una serie de irregularidades detectadas desde un punto de vista técnico. Con carácter previo se ha de señalar que las mismas no se refieren al concreto procedimiento de deslinde que nos ocupa, sino al procedimiento de clasificación de una vía pecuaria. Así, se hace referencia a «clasificadores» y a la «clasificación», se establece que no se ha señalado en el campo el eje de la vía pecuaria, cuando en el acto de apeo de un procedimiento de deslinde se realiza un estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases de la vía pecuaria; se establece que se han tomado los datos desde un vehículo en circulación o que no se ha tenido en cuenta la dimensión Z o la cota de la supuesta vía pecuaria, para acto seguido, manifestar que «el deslinde se hace con mediciones a cinta métrica por la superficie de suelo, por tanto se tiene en cuenta la Z».

Hechos estos comentarios, se procede a la contestación punto por punto a los extremos esgrimidos:

1. En primer lugar, sostiene el alegante que el eje de la vía pecuaria se determina de un modo aleatorio y caprichoso, así como que el mismo no ha sido señalado en el campo.

A este particular, ha de sostenerse que para definir el trazado de la vía pecuaria objeto del deslinde se desarrolla un laborioso y delicado procedimiento, el cual se expone a continuación:

Primero, se realiza una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas bases que la definen (expediente de Clasificación del término municipal de Osuna, bosquejo planimétrico, planos catastrales históricos y actuales, imágenes del vuelo americano del año 56, datos topográficos actuales de la zona objeto de deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales).

Seguidamente, se realiza el levantamiento del terreno con receptor GPS en campo, y a continuación se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:1.000, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.) se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, y en él aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso).

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el mencionado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

Considerar también que normalmente no es el eje de la Vía Pecuaria el que se replantea en el campo sino los vértices de las líneas bases que definen la anchura de la misma y que se describen en su mayoría literalmente, pudiéndose reconocer sobre el terreno y, por tanto, posibilitando su replanteo. Una vez definidas en campo las líneas base de la vía pecuaria se puede obtener el eje de la misma.

Por lo tanto, podemos concluir que el eje de la vía pecuaria no se determina de modo aleatorio y caprichoso.

2. El alegante manifiesta que el GPS (Global Position System) es un recurso de apoyo, pero no un sistema básico de captura de datos, y que la ejecución de toma de datos se ha realizado desde un vehículo en circulación.

A este respecto, manifestar que la técnica GPS, bien empleada, sí que es un sistema básico de obtención de coordenadas y no sólo un recurso de apoyo a otras técnicas. El sistema de posicionamiento global GPS, aunque concebido como servicio de navegación continuo en tiempo real para fines militares, rápidamente tuvo aplicaciones en el mundo civil, tanto en navegación como en cartografía. La aplicación de las técnicas GPS en topografía y geodesia es de particular importancia debido a su rapidez y precisión, siendo adoptado mundialmente por todos los organismos cartográficos desde sus inicios (en España: Instituto Geográfico Nacional, Centro Geográfico del Ejército, Centro Cartográfico y Fotográfico del Ejército del Aire, Dirección General del Catastro, Instituto Cartográfico Catalán, etc.).

Los beneficios que sobre la sociedad ha reinvertido el GPS son muy cuantiosos, tanto en desarrollo como a nivel económico, mejorando la precisión de los sistemas clásicos que introducían errores de propagación. Hasta tal punto que Europa pretende tener su propio sistema de posicionamiento global (Galileo), y que Rusia también dispone del suyo propio (Glonass).

Los errores debidos a los retardos ionosféricos, que se producen por la variación de la velocidad de las ondas que emiten los satélites al atravesar la ionosfera, y que depende básicamente del contenido de electrones en la misma, se tienen en cuenta y se eliminan cuando se trabaja con receptores bifrecuencia. Los retrasos troposféricos no dependen de la frecuencia de la señal, sino de la refractividad del medio que es función de la presión y de la temperatura. La refracción troposférica es un problema ya clásico en las medidas geodésicas, y existen muchos modelos para la determinación del retraso troposférico (Saastamonien, Hopfield, etc).

Las interferencias en el alineamiento, en el receptor y el multipath se pueden así mismo eliminar en el proceso de cálculo analizando las observaciones a cada uno de los satélites y los resultados estadísticos que ofrece para cada vector. Se pueden excluir del cálculo satélites que introduzcan errores en la solución por efecto multipath o por mal funcionamiento, definir franjas horarias de observación óptimas en cada uno de ellos o máscaras de elevación que eliminen satélites bajos con mucha influencia atmosférica. En el levantamiento de los puntos de apoyo es posible eliminar todos estos efectos pues el tiempo de observación del que se dispone para cada uno de ellos es lo suficientemente amplio como para poder analizar los tramos de interferencias en las señales y obtener datos correctos.

Además se trata de evitar en la medida de lo posible realizar observaciones en zonas donde se puedan producir interferencias, como tendidos eléctricos, y efectos multipath, como superficies reflectantes (naves industriales)...

Si se empleara el sistema de observación que se expone en las alegaciones presentadas, utilizando un único receptor y cualquiera de las tres estaciones de referencia que hay en Andalucía, se podrían llegar a obtener precisiones de 1 metro. La disponibilidad y precisión de las posiciones calculadas están restringidas por el número de satélites empleados y el valor del Posicion Dilution of Precision (PDOP), según su geometría. Este método, denominado Differential Global Position System (DGPS) con suavizado, puede llegar a alcanzar precisiones relativas centimétricas con algoritmos de cálculo sofisticados, como el DGPS con super suavizado.

Respecto a la disponibilidad selectiva que se hace, es cierto que por temas militares, y con el fin de evitar tener coordenadas correctas en tiempo real para usos bélicos de otros ejércitos, las frecuencias L1 y L2 eran moduladas con la señal de navegación que contiene la información precisa de tiempo y la información orbital para el cálculo de efemérides, y enviadas en forma de código binario generado por un algoritmo matemático. Para la mayoría de los usuarios, sólo era accesible el código C/A (L1), con una degradación producida por un error intencionado en las efemérides y en el estado del reloj, reservándose para usos militares el código P (L1 y L2), de mayor precisión. Desde mayo del año 2000, la disponibilidad selectiva, como era llamada la accesibilidad restringida de precisión, fue eliminada, y hoy por hoy cualquier usuario puede realizar navegación de precisión. Esto sólo sucedía cuando se trabajaba en tiempo real y con un único receptor (modo autónomo).

En posicionamientos relativos, estas codificaciones no impedían el cálculo de las posiciones de manera precisa al afectar por igual tanto a la estación de referencia como a la móvil. Además podían conocerse las efemérides de precisión a partir del día siguiente de la observación (publicadas en internet), con lo que en postproceso también se eliminaba la influencia de la disponibilidad selectiva.

El proyecto RECORD tiene diversas aplicaciones, y a medida que se amplíe la cobertura de emisoras tendrá una mayor importancia, si bien, de momento, sólo son a nivel de navegación de precisión y para proyectos en entorno SIG o que no demanden grandes precisiones. Para aplicaciones topográficas, es un método que hoy por hoy no se emplea, aunque se está investigando cómo aumentar la precisión.

Por otro lado, indicar que no se toman medidas con un vehículo en marcha.

3. El alegante manifiesta que en la Proposición de Deslinde no aparece ningún certificado de calibración del receptor GPS.

A este particular indicar que los GPS carecen de certificado de calibración, pues sus componentes son puramente electrónicos (placa base, reloj interno, sistema de almacenamiento, sistema de alimentación, antena, amplificador, ...), los cuales son solo susceptibles de verificación, lo cual se realiza periódicamente.

4. El alegante indica que la toma de datos se ha limitado a la toma de datos en dos dimensiones «X» e «Y», sin tener en cuenta la «Z», quedando esta circunstancia claramente recogida en el Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias de Andalucía.

En el citado Plan no se establece que hayan de tomarse los datos de altitud en los procedimientos de clasificación y deslinde de vías pecuarias. En el mismo únicamente se prevé la toma de datos de latitud, longitud y altitud aproximados de las vías pecuarias en los trabajos llevados a cabo para definir la Red de vías pecuarias de Andalucía. Por otra parte, el mismo constituye un instrumento de planificación, cuyo objeto no es establecer las prescripciones técnicas que se han de reflejar en los expedientes de clasificación y en los de deslindes de vías pecuarias.

Dicho lo anterior, y para mayor abundamiento, indicar que con la toma de datos con GPS se están determinando vectores de posición tridimensionales en un sistema de referencia global. Estas posiciones se reducen al elipsoide de referencia, determinando sus coordenadas geodésicas longitud y latitud, además de la altura del punto respecto del mismo. Los errores que pueden existir en la determinación final de las coordenadas en el sistema de referencia cartográfico local, aparte de los posibles errores propios del GPS, se producen en la transformación entre sistemas geodésicos de referencia o cambio de Datum, y están dentro de las precisiones de la propia Red Geodésica Nacional.

Respecto a que el replanteo del deslinde se hace en campo con cinta métrica y por lo tanto se tiene en cuenta la Z del terreno, hay que decir que es cierto, y para evitar los errores aducidos en su alegación y mantener la precisión de las medidas, se siguen los siguientes requisitos:

A la hora de tomar la medida con la cinta, ésta debe estar lo suficientemente tensa como para eliminar los posibles errores producidos con la catenaria que forma la cinta al ser extendida. Si no se tiene en cuenta este requisito, la medida será errónea. La cinta ha de estar lo más horizontal que se pueda a la hora de la medida para que la distancia que se mida coincida con la distancia reducida. Para casos donde la pendiente del terreno es alta, se fracciona el tramo total en tramos más pequeños, para procurar que la distancia sea la reducida y no la hipotenusa del triángulo rectángulo que se forma.

Teniendo en cuenta estas observaciones, como se tiene, las medidas con cintas son adecuadas.

Por otra parte, con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación, al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos.

Concretamente, el procedimiento de referencia no incurre en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por el Decreto de 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, esta-

bleciéndose en su art. 12: «La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

En este sentido, señalar que el Expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias de Osuna, incluido en el mismo la «Vereda de Maqueda», se tramitó de acuerdo con las normas aplicables, finalizando en el acto administrativo, ya firme, que clasifica la vía pecuaria que nos ocupa. Dicha Clasificación fue aprobada por Orden Ministerial de 5 de febrero de 1964 y, por lo tanto, clasificación incuestionable, no siendo procedente entrar ahora en la clasificación aprobada en su día. En este sentido, la Sentencia del TSJA de 24 de mayo de 1999 insiste en la inatacabilidad de la Clasificación, acto administrativo firme y consentido, con ocasión del deslinde.

En cuanto a la cuestión planteada sobre la protección dispensada por el Registro de la Propiedad, y la prescripción adquisitiva, informar que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria, ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo, y la Dirección General de Registros y del Notariado, en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos, ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones. El Registro le es indiferente al dominio público, dado que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las vías pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que establece en su apartado 3.º: «El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.»

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva aducida por el transcurso de los plazos legales, hay que indicar que corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974 ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

Respecto a la indefensión alegada, considerando que no ha tenido acceso a una serie de documentos que relaciona, informar que se ha consultado numeroso Fondo Documental para la realización de los trabajos técnicos del deslinde y, como interesado en el expediente, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 37 de la LRJAP y PAC, ha tenido derecho, durante la tramitación del procedimiento, a conocer el estado de tramitación del mismo, y a obtener copia de toda la documentación obrante en el expediente, además del acceso a los registros y a los documentos que forman parte del mismo.

Respecto al perjuicio económico y social que plantea el alegante podría ocasionar el deslinde a los titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, y a los trabajadores de las

mismas, indicar que un procedimiento de deslinde no busca ni favorecer ni perjudicar a nadie, sino determinar los límites del dominio público, en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo, en cada caso, podrían ser susceptibles de estudio posteriormente.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 12 de marzo de 2002, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

HE RESUELTO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Maqueda», tramo segundo, comprendido desde el Cortijo Algibón, hasta la Cañada Real de Morón, con una anchura de 20,89 metros, una longitud de 3.253 metros, y una superficie de 67.864 m², en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 3.253 metros.
- Anchura: 20,89 metros.
- Superficie deslindada: 67.864 m².

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Osuna (provincia de Sevilla), de forma alargada, con una anchura legal de 20,89 metros; la longitud deslindada es de 3.253 metros; la superficie deslindada de 6,7864 hectáreas, que en adelante se conocerá como «Vereda de Maqueda», Tramo 2.º; que linda:

- Al Norte: Con más vía pecuaria.
- Al Sur: Con la Cañada Real de Morón.
- Al Este: Con fincas propiedad de doña Rafaela Calle Picamil; RENFE; don Juan Vargas Sánchez; don Juan Pérez García; doña Angeles Sánchez Ortiz; don Francisco Domínguez Calle; doña María Carmen Delgado Vela y doña Asunción Pérez Pérez.
- Al Oeste: Con fincas propiedad de doña Rafaela Calle Picamil; doña M.ª Josefa Rodríguez Guillén; don Manuel Puerta Caro; don Francisco Domínguez Calle; don Juan Vargas Sánchez; don Francisco Ruiz Mora; doña Mercedes Quesada Morales; don Juan Vargas Sánchez; doña Rosario Vargas López; doña Josefa Vargas Sánchez; don Antonio Bejarano Fernández; don Manuel Abad Núñez y doña Rafaela Muñoz Moscoso.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2002, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DE MAQUEDA», TRAMO 2.º, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE OSUNA (SEVILLA)

RELACION DE COORDENADAS UTM DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA
(Referidas al Huso 30)

VEREDA DE MAQUEDA
(Tramo II)

Número de estaca	Coordenadas X	Coordenadas Y	Número de estaca	Coordenadas X
1	309112,310	4126150,740	1'	309091,400
2	309083,901	4126118,005	2'	309068,856
3	309079,100	4126103,648	3'	309058,617
4	309066,485	4126041,230	4'	309047,171
5	309052,238	4126002,204	5'	309031,766
6	309033,397	4125940,741	6'	309013,204
7	309008,607	4125905,378	7'	308989,333
8	308982,778	4125832,326	8'	308962,119
9	308982,390	4125782,410	9'	308961,561
10	308993,533	4125719,077	10'	308973,399
11	309011,456	4125646,638	11'	308991,501
12	309039,160	4125559,715	12'	309019,470
13	309072,386	4125467,780	13'	309053,292
14	309136,431	4125332,984	14'	309117,675
15	309161,410	4125269,000	15'	309142,696
16	309211,052	4125168,501	16'	309192,908
17	309270,070	4125023,027	17'	309251,204
18	309319,504	4124875,012	18'	309299,423
19	309325,127	4124833,882	19'	309304,819
20	309338,925	4124801,116	20'	309319,050
21	309351,330	4124767,208	21'	309334,077
22	309454,292	4124710,217	22'	309434,851
23	309434,258	4124648,329	23'	309415,972
24	309395,949	4124596,454	24'	309376,611
25	309381,748	4124576,692	25'	309363,629
26	309363,076	4124533,840	26'	309342,919
27	309349,376	4124513,996	27'	309332,537

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

CORRECCION de errores de la Resolución de 5 de marzo de 2002, por la que se ordena la publicación del Informe de Rendición de Cuentas de Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos con población de derecho superior a 50.000 habitantes, correspondiente al ejercicio 1999 (BOJA núm. 62, de 28.5.2002).

Verificados los datos relacionados con la fecha de aprobación de la Cuenta General correspondiente al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, se ha comprobado la existencia de un error reflejado en el Informe de Rendición de Cuentas de las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos con población de derecho superior a 50.000 habitantes, correspondiente al ejercicio 1999, por lo cual, y en virtud del artículo 105.2 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, procede realizar las siguientes correcciones:

En el párrafo 14, donde dice: «siete aprueban la Cuenta General dentro del límite legal, tres Ayuntamientos en los que no consta la fecha de aprobación...», debe decir: «seis aprueban la Cuenta General dentro del límite legal, cuatro Ayuntamientos en los que no consta la fecha de aprobación...».

En el párrafo 27 se suprime la alusión al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, y donde dice: «alcanzando un 32%...», debe decir: «alcanzando un 30%...».

En el párrafo 28 se añade el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

En el cuadro núm. 5: Hacer constar que no hay datos relativos a Sanlúcar de Barrameda, ejercicio 1999, por lo que deberá figurar un 3 en la casilla correspondiente.

Y dentro del mismo cuadro en la información de 1999: En las columnas «Aprobado en plazo» reflejar 9 y 30% y en las columnas «Sin datos» reflejar 11 y 32%.

En el párrafo 177 se suprime la alusión al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 9 de julio de 2002.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

EDICTO de 5 de julio de 2002, de la Sala de Gobierno, por el que se hace público Acuerdo de 1 de julio de 2002, para proveer en régimen de provisión temporal, las Secretarías de los Juzgados que se relacionan.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha acordado en fecha 1 de julio de 2002, proveer en régimen de provisión temporal, las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan:

1. Arcos de la Frontera núm. Tres (Cádiz).
2. Ayamonte núm. Dos (Huelva).
3. Coín núm. Dos (Málaga).

El concurso se regirá por las siguientes bases:

Primera. Durante el tiempo que desempeñan sus cargos los Secretarios en Régimen de Provisión Temporal, estarán afectados por las incompatibilidades y prohibiciones contenidas en el art. 474 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con excepción de las previstas en el art. 395 de la citada Ley.

Segunda. Solo podrán tomar parte en el concurso, aquellos Licenciados en Derecho que soliciten una, varias o todas las plazas que se convocan y reúnan a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los requisitos exigidos en el art. 14 del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Tercera. Quienes deseen tomar parte en el concurso, dirigirán sus instancias al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, lo que podrán hacer directamente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la publicación del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Cuarta. Las instancias y los documentos que las acompañen se presentarán por duplicado, y habrán de contener, inexcusablemente, los siguientes datos:

a) Nombre, apellidos, edad, número del Documento Nacional de Identidad, domicilio, teléfono, y, en su caso, dirección de fax y de correo electrónico.

b) Declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria a la fecha en que expire el plazo establecido para la presentación de solicitudes, y de que se compromete a prestar el juramento o promesa previsto en el art. 459 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

c) Relación de méritos, que a efectos de preferencia, se establecen en los arts. 482.3 y 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (modificada por L.O. 16/94), y art. 38.2

del Reglamento Orgánico de Secretarios Judiciales, especificando, entre otros extremos los siguientes:

1. Título de Doctor en Derecho, en su caso.
2. Ejercicio del cargo de Secretario Sustituto o de Provisión Temporal, Magistrado Suplente, Juez Sustituto o Fiscal Sustituto, con indicación del Juzgado o Tribunal donde desempeñó tales cargos y el tiempo durante el cual los hubiere desempeñado.
3. Acreditación, en su caso, de haber aprobado oposiciones a otros Cuerpos Jurídicos del Estado, en que se exija para su ingreso Título de Licenciado en Derecho.
4. Mención, en su caso, del desempeño de actividad docente en alguna de las situaciones previstas en los arts. 33 y 34 de la Ley Orgánica 11/1983, de 23 de agosto, de Reforma Universitaria en Materias Jurídicas en Centros Universitarios, con concreción de las asignaturas impartidas y el tiempo y lugares de ejercicio de dicha actividad.
5. Certificación académica personal para acreditar el expediente universitario del solicitante, a lo largo de su Licenciatura en Derecho.
6. Manifestación formal referida a la preparación de oposiciones a Secretario de la Administración de Justicia, Carrera Judicial y Fiscal, o cualesquiera otras vinculadas a las Administraciones Públicas para las que sea requisito necesario la Licenciatura en Derecho, con mención, en su caso, del nombre de la academia o del preparador o preparadores.

d) Indicación, por orden de preferencia, de la plaza o de las plazas que pretenda cubrir de entre las convocadas en el concurso.

e) Compromiso de tomar posesión de la plaza, para la que resulte nombrado, en los plazos previstos, y una vez prestado el juramento o promesa prevenido legalmente.

A las instancias se acompañarán inexcusablemente fotocopia del Documento Nacional de Identidad, los documentos exigidos con carácter general para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos, y a los acreditativos de los méritos preferenciales alegados por el solicitante o copia autenticada de los mismos.

Quienes aleguen el mérito contemplado en el apartado b) del número 2 del art. 431 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (en relación con el art. 482.3 de la misma Ley) y en el párrafo 2. b), punto 1 del art. 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, deberán acompañar informe del Presidente del Tribunal Superior, Presidente de la Audiencia Provincial o Fiscal Jefe de la Fiscalía de dicho Tribunal Superior, en su caso, de los Organos Judiciales en que haya ejercido con anterioridad sus cargos, que acredite su demostrada aptitud en los mismos, junto con certificación acreditativa de los períodos de ejercicio efectivos de la función respectiva.

Quinta. Los nombramientos se harán por el período de un año, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga a que se refieren los arts. 432.2 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial, y 40 del mencionado Reglamento Orgánico.

Sexta. La selección y nombramiento de los Secretarios en Régimen de Provisión Temporal se efectuará por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con aplicación motivada de las reglas de preferencia, previstas en los arts. 482.3 y 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y art. 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Séptima. El cese de los Secretarios en Régimen de Provisión Temporal se producirá con arreglo a lo establecido en el art. 433 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 40.2 del Reglamento Orgánico de Secretarios.

El presente Edicto publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su difusión y demás efectos.

Granada, 5 de julio de 2002.- El Secretario de Gobierno, Francisco Ibáñez Revelles.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

EDICTO de la Sección Cuarta dimanante del rollo de apelación núm. 1155/99. (PD. 2156/2002).

Don Francisco Javier Arroyo Fiestas, Presidente de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga.

Hace saber: Que en esta Sala que presido se sigue rollo de apelación civil núm. 1155/99, dimanante del juicio de menor cuantía núm. 14/99 del Juzgado de Primera Instancia núm. 1, de Antequera, en el que aparecen como parte apelante Hispano Química, S.A., y como partes apeladas, Excavaciones y perforaciones y Jokinsa S.A., en el que se ha dictado Sentencia núm. 467/02, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue: En la Ciudad de Málaga a treinta y uno de mayo de dos mil dos. Visto, por la Sección 4.ª de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de menor cuantía seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso Hispanoquímica, S.A., que en la instancia fuera parte demandada y comparece en esta alzada representado por el Procurador don Luis Javier Olmedo Jiménez. Es parte recurrida Excavaciones y Perforaciones, S.L., que está representado por el Procurador don Miguel Lara de la Plaza, que en la instancia ha litigado como parte demandante. Es parte en situación procesal de rebeldía Jokinsa, S.A. Fallamos que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador de los Tribunales Señor Olmedo Jiménez, en nombre y representación de la entidad Hispano Química, S.A., contra la sentencia dictada en fecha 17 de septiembre de 1999 por el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Antequera, en el juicio de menor cuantía núm. 14/99 del que este rollo dimana, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha resolución dando por reproducidos cuantos pronunciamientos contiene en su parte dispositiva con expresa imposición de las costas causadas en esta instancia a la parte apelante. Firmado: Ilegible. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte apelada declarada en rebeldía, cuyo paradero se ignora, Jokinsa, S.A., expido y firmo el presente en Málaga, 8 de julio de 2002. La Secretaria, El Presidente.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SEIS DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 122/2001. (PD. 2181/2002).

C/ Párroco Juan A. Jiménez Higuero, 31, 3.º D.
Fax: 95/258.37.11 (Decanato). Tel.: 95/246.18.35.
N.I.G.: 2905441C20016000295.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 122/2001. Negociado: DS.

Sobre: J. Ordinario.

De: Doña María Santos de la Rubia.

Procurador: Sr. Pérez Berenguer, Juan José.

Contra: Costa del Sol Network Centre, Oddveig Kari Klebo, Thor Oyvind Haugen y Residencial de Inversiones, S.A.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 122/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Fuengirola a instancia de María Santos de la Rubia contra Costa del Sol Network Centre, Oddveig Kari Klebo, Thor Oyvind Haugen y Residencial de Inversiones, S.A., sobre J. Ordinario, se ha dictado la sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA

En Fuengirola a once de abril de 2002.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Fuengirola, don Román González López, los presentes autos de Juicio Ordinario número 122/01 instados por el Procurador don Juan José Pérez Berenguer, en nombre y representación de doña María Santos de la Rubia, contra Costa del Sol Network Centre, doña Oddveig Kari Klebo, don Tohr Oyvind Haugen y Residencial de Inversiones, S.A., dicta la presente en base a los siguientes,

FALLO

Que estimo la demanda interpuesta por doña María Santos de la Rubia, y declaro que le pertenecen en pleno dominio las fincas siguientes:

- Vivienda tipo E de la planta cuarta del portal IX del Conjunto La Siesta, II fase. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuengirola núm. 1, al libro 562, tomo 1192, folio 103, finca registral núm. 30.131.
- Vivienda tipo F de la planta cuarta del portal X del Conjunto La Siesta, II fase. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuengirola núm. 1, al libro 562, tomo 1192, folio 115, finca registral núm. 30.139.

Ordeno la inscripción de las referidas fincas a favor de la misma, ordenando la cancelación de las inscripciones contradictorias de dominio que figuren en el Registro de la Propiedad.

Se hace expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, contra la que cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi Sentencia, juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a/la los demandado/s Costa del Sol Network Centre, Oddveig Kari Klebo, Thor Oyvind Haugen y Residencial de Inversiones, S.A., extiendo y firmo la presente en Fuengirola a trece de abril de dos mil dos.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 27 de junio de 2002, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia adjudicación de contratos administrativos.

A)

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de la Mujer.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 03/02.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: «Impresión de cinco números de la Revista Meridiam».

c) Boletín de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm 23, de 23.2.02.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 102.500 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29 de abril de 2002.

b) Contratista: Artes Gráficas Novograf, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 95.193 euros.

B)

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de la Mujer.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 04/02.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: «Servicio telefónico de información a la Mujer».

c) Boletín de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 23, de 23.2.02.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 270.455 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 9 de abril de 2002.

b) Contratista: Iberphone, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 256.360 euros.

C)

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de la Mujer.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 07/02.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Asistencia y consultoría.

b) Descripción del objeto: «Desarrollo del programa Optima».

c) Boletín de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 36, de 26.3.02.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 120.202 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10 de junio de 2002.

b) Contratista: Su & Ma Consultores, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 117.200 euros.

D)

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de la Mujer.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 08/02.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: «Diseño y coordinación Fidem 2002».

c) Boletín de publicación del anuncio de licitación. BOJA núm. 44, de 16.4.02.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 120.020 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10 de junio de 2002.

b) Contratista: Promociones y Congresos SCA.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 120.000 euros.

Sevilla, 27 de junio de 2002.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 18 de julio de 2002, por la que se anuncia la contratación que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 2177/2002).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso el siguiente contrato de gestión de servicio público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes. Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.

c) Número de expediente: 2002/2287 (T-86184-MSL1-2S).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Concesión para la construcción y explotación de la línea 1 interurbanametro de Sevilla en el que se incluyen como prestaciones anejas la redacción del proyecto y adquisición de material móvil».

b) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Treinta y cinco (35) años, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

d) Indicar si la ejecución del contrato comprende la ejecución de obras: Sí.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de inversión a realizar: Trescientos cincuenta y nueve millones novecientos setenta mil ochocientos ochenta y ocho euros (359.970.888 euros).

5. Garantía provisional: Siete millones ciento noventa y nueve mil cuatrocientos euros (7.199.400 euros).

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes. Dirección General de Transportes.

b) Domicilio: C/ Maese Rodrigo núm. 1.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/505.74.00.

e) Telefax: 95/505.74.65.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional

- Solvencia económica y financiera: Informe de instituciones financieras, presentación de cuentas anuales, informes de auditorías y cifras de negocios relativas al licitador en los que se justifique esta solvencia conforme se determina en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicable al contrato.

- Solvencia técnica y profesional: Relación de medios personales, equipos técnicos y unidades técnicas, así como servicios o trabajos realizados por los licitadores en los que se justifique esta solvencia conforme se determina en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicable al contrato.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 22 de noviembre de 2002.

b) Documentación que integrará las ofertas: La indicada en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicable al contrato.

c) Lugar de presentación: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

1.º Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2.º Domicilio: Plaza de la Contratación, 3.

3.º Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de la Contratación, 3.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 13 de diciembre de 2002.

e) Hora: A las diez horas.

10. Otras informaciones: La sociedad concesionaria deberá adoptar la forma jurídica de sociedad anónima.

11. Gastos de los anuncios: Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOCE (en su caso): 18 de julio de 2002.

Sevilla, 18 de julio de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 8 de julio de 2002, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 2182/2002).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta las siguientes obras:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Edificio de la Prensa.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/505.85.00.

e) Telefax: 95/505.85.07.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 5 de septiembre de 2002.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 08.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 08.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de la Contratación, número 3, Sevilla, 41071.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organismo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 95/505.82.01.